

COORDINADORA
DERECHOS
HUMANOS
PARAGUAY

INFORME **CHOKOKUE** 1989 ⊗ 2013

EL PLAN SISTEMÁTICO
DE EJECUCIONES EN
LA LUCHA POR EL
TERRITORIO CAMPESINO

La CODEHUPY denuncia que durante casi 25 años de gobiernos pos dictatoriales (1989-2013) fueron ejecutados y desaparecidos 115 dirigentes y miembros de organizaciones campesinas.

Estos atentados fueron perpetrados en el marco de un plan de ataque sobre la población campesina con el objetivo de forzar su desplazamiento para apropiarse de sus territorios, mediante la perpetración sistemática y generalizada de métodos del terrorismo de Estado.

Este plan sistemático se articula entre terratenientes e intereses corporativos ligados a algunos sectores del modelo del agronegocio que, aliados con líderes políticos tradicionales, mantienen capturado al Estado, sirviéndose del mismo y utilizando sus medios de represión para perpetrar estos crímenes y garantizarse impunidad.

La CODEHUPY alerta a la sociedad paraguaya sobre la existencia de este plan, que constituye una de las más graves amenazas a la posibilidad de democracia, justicia social y autodeterminación de nuestro pueblo.

La CODEHUPY, integrada por redes y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos, tiene como finalidad la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia, respeto y goce íntegro de los derechos humanos, basada en una sociedad democrática y participativa, que garantiza las libertades humanas sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo, así como el disfrute de una vida digna para todas las personas, y apuesta a la resolución pacífica de los conflictos. Es una red no confesional y apartidaria.

En coincidencia con sus 15 años de vida institucional, la CODEHUPY presenta el Informe Chokokue 1989-2013, que incluye tanto datos del primer Informe Chokokue (publicado en 2007) que reunía información sobre ejecuciones y desapariciones de dirigentes y miembros de organizaciones campesinas hasta el año 2005, así como nueva información desde 2005 hasta agosto de 2013 respecto a estos atentados contra la población campesina.

Como una forma de reivindicar, reconocer y defender el accionar de las organizaciones campesinas y la labor de defensoras y defensores de derechos humanos que realizan las y los dirigentes campesinos, el Informe lleva el nombre *Chokokue*, palabra en idioma guaraní que significa campesino o campesina. En Paraguay, el campesinado constituye un actor social y político clave, que sigue accionando a favor de una reforma agraria integral, en un país con una muy elevada concentración de la tierra y con unas 7.800.000 hectáreas de tierras malhabidas.

INFORME CHOKOKUE 1989 ⊗ 2013

EL PLAN SISTEMÁTICO
DE EJECUCIONES EN
LA LUCHA POR EL
TERRITORIO CAMPESINO

PRESENTACIÓN

La denuncia de un plan sistemático de ejecuciones

©2014 Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY).
Capítulo paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo (PIDHDD).
Carlos A. López 1691 esquina Gobernador Irala
Asunción, Paraguay.
www.codehupy.org
codehupy@codehupy.org

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay
Informe Chokokue 1989 - 2013. El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino
Asunción: Paraguay: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), 2014.
184 p.
Derechos Humanos, Reforma Agraria,
Organizaciones campesinas, Paraguay.

Equipo de investigación: Hugo Valiente (coordinación),
Marco Castillo, Daniel Gómez Olazar, Giovanna Guggiari,
Mirta Moragas Mereles, Claudio Rolón,
Alberto Simón y Alejandra Torrents.

Equipo de coordinación institucional:
Clyde Soto Badaui (CDE), Marielle Palau (Base 15),
Galo Bogarín Alén (CEPAG), Cristina Coronel (SERPAJ-PY) y
Enrique Gauto Bozzano (Secretaría Ejecutiva CODEHUPY).

Diseño y proyecto gráfico: Juan Heilborn Díaz
Diagramación: Angelo Saavedra
Edición y corrección: Diego Ayala Valdez
Impresión: SV Servicios Gráficos

Primera edición, tirada de 1.000 ejemplares.

Impreso en Paraguay.

Las afirmaciones contenidas en este informe reflejan la posición institucional de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y son de su responsabilidad legal y política.

Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos, se cite adecuadamente la fuente y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción a la CODEHUPY.

Esta investigación y publicación ha sido posible gracias al apoyo de Diakonía - Gente que cambia el mundo.

Esta publicación es de distribución gratuita y no tiene fines comerciales.

En junio de 2007 la CODEHUPY publicó el *Informe Chokokue* que documentó un modelo de violencia estatal e impunidad judicial en contra de las organizaciones campesinas en el marco de la lucha por la tierra. El informe denunció 77 ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas ocurridas en dicho contexto entre 1989-2005, y demostró la existencia de un patrón que compromete la responsabilidad del Estado.

Con esta acción de incidencia, la CODEHUPY buscó instalar en la agenda pública uno de los más graves problemas de derechos humanos existentes en el Paraguay de la posdictadura: la vigencia de una política de eliminación física de campesinos organizados, que señalaba la desprotección del espacio social de organización y de incidencia política del campesinado, así como el fracaso de las promesas que la apertura democrática hizo en sus momentos iniciales y en su carta fundamental plasmada en la Constitución de 1992: Estado democrático y social de derecho, realización de los derechos económicos, sociales y culturales, respeto a una sociedad democrática, posibilidades de inclusión y redistribución de recursos y oportunidades, entre otras.

Otras voces de otros ámbitos fraternos se sumaron a la documentación y denuncia de este patrón de violaciones. En el 2010 se publicó el informe *Situación de los derechos humanos en el oriente paraguayo en 2009. Conflicto por la imposición de un modelo cultural y agroindustrial. Departamentos de Cordillera, Paraguari, San Pedro, Concepción y Central* elaborado por las organizaciones españolas Educación para la Acción Crítica (EDPAC), la Cátedra UNESCO de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) y el Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad (GIDHS),

documento que profundiza y aporta para el análisis del patrón de ataque a comunidades campesinas en el marco de conflictos por el control de sus territorios.

El 15 de junio de 2012 ocurrió la masacre de Marina kue, el incidente represivo más grave y oscuro de los años de posdictadura, superador incluso de la tragedia del Marzo Paraguayo en sus dimensiones y consecuencias perdurables. Esta crisis de derechos humanos se transfirió a una crisis política que tuvo como consecuencia inmediata el quiebre del orden democrático y la restitución del aparato del Estado al control de un sistema de partidos vinculado a la dictadura y capturado por los intereses ligados a la concentración de la tierra.

A finales del 2012, la CODEHUPY presentó el *Informe de derechos humanos sobre el caso Marina kue*, en el que se documenta y denuncia el conjunto de violaciones a los derechos humanos que se dieron en este caso y se exigió al Estado paraguayo una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de los hechos. Asimismo, el caso Marina kue fue abordado en el Informe Masacre de Curuguaty de la Plataforma de Estudio e Investigación de Conflictos Campesinos (PEICC), que dio pie a la estrategia de la defensa en el caso.

El pionero *Informe Chokokue* concluía con una agenda programática de catorce puntos, adoptada por la CODEHUPY como plataforma de acción institucional para realizar justicia y reparar a las víctimas, evitando que los hechos continúen repitiéndose crónicamente. Parcialmente se cumplieron en estos años dos de estas recomendaciones, relacionadas al uso de armas de armas institucionales en la Policía y a la adopción

de protocolos de actuación que limiten el uso de la fuerza. Las medidas parciales adoptadas fueron completamente insuficientes. La masacre de Marina kue demuestra cómo estas reformas institucionales superficiales son un engaño cuando existen órdenes del más alto nivel del sistema político que autorizan la comisión de violaciones de derechos humanos.

Respecto a las demás recomendaciones del *Informe Chokokue*, en cambio, incluso fueron adoptadas medidas regresivas como en el endurecimiento de las normas penales. A partir del 2010, el cierre de una ruta en el marco de una manifestación pacífica puede ser penalizado como si fuera terrorismo, en consecuencia, la conducta puede ser sancionada con la pena más grave del ordenamiento jurídico paraguayo. Desde el 2009 la invasión de inmueble ajeno subió su marco penal de dos a cinco años, señalando claramente la profundización de la estrategia de criminalización de la protesta campesina. El patrón de impunidad de las violaciones continuó, contando con el aval de las máximas autoridades institucionales de la Policía Nacional, del Ministerio del Interior y del Ministerio Público. En el 2008, la CODEHUPY denunció dos casos paradigmáticos de este patrón de violencia sistemática contra los campesinos ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹. En ambos casos el Estado paraguayo resultó condenado a indemnizar a las víctimas y reabrir las investigaciones. Sin embargo, hasta el presente, ninguna medida fue adoptada para dar cumplimiento a las condenas, lo que configura un grave incumplimiento de sus obligaciones internacionales ante la Organización de Naciones Unidas.

¹ Se trata de los casos de Eulalio Blanco Domínguez y Ernesto Benítez Gamarra, que se desarrollan más ampliamente en este informe.

Hasta hoy día, el activismo en derechos humanos y el sistema internacional de protección han sido un factor insuficiente para detener y revertir este patrón.

El presente informe se basa en una investigación mayor, que actualiza el estado de la situación en el tema. La CODEHUPY denuncia que durante casi 25 años de gobiernos posdictatoriales, entre el 3 de febrero de 1989 y el 15 de agosto de 2013, fueron ejecutados y desaparecidos 115 dirigentes y miembros de organizaciones campesinas, en el contexto de ataques perpetrados en contra de comunidades rurales.

No son todos los casos que existen, pero sí los que están fundados y documentados con precisión. Con respecto a cada uno de ellos estamos en condiciones de apuntar –con material probatorio válido para cualquier litigio penal o internacional– niveles de responsabilidad individual e institucional del Estado. Tenemos información preliminar de otros casos que serán investigados en un futuro inmediato. Solamente durante el transcurso de la última actualización de datos, recibimos información sobre cuatro posibles ejecuciones arbitrarias en Norte Pyahu (Sargento José Félix López, departamento de Concepción). En Laterza kue (Mariscal López, departamento de Caaguazú) recibimos información sobre siete víctimas más, además del caso por el que habíamos ido en visita de campo durante la investigación. En Chino kue (Itakyry, departamento de Alto Paraná) nos alertaron de la existencia de diecisiete ejecuciones en el transcurso de tres años. La CODEHUPY expresa su compromiso de volver a estas y otras comunidades atacadas a retomar la investigación.

Lastimosamente, profundizar en estos casos no documentados inicialmente escapaba a los recursos disponibles y a la urgencia por instalar la denuncia actualizada al 2013, luego de la masacre de Marina kue.

Estos hechos no ocurrieron de un modo casual, inconexo o como consecuencia del descontrol de algún jefe policial. Estos atentados fueron planificados y tuvieron la coherencia de una finalidad política. Se perpetraron en el contexto de un plan general de ataque sobre una parte significativa de la población campesina con el objetivo de forzar su desplazamiento para apropiarse de sus territorios, mediante la perpetración sistemática y generalizada de métodos del terrorismo de Estado que gozan de la impunidad judicial consistentes en: a) ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas; b) torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; c) detenciones y procesamientos arbitrarios o abusivos; d) desalojos ilegales y arbitrarios, con destrucción de viviendas y medios de subsistencia alimentaria.

Este plan sistemático se articula entre terratenientes e intereses corporativos ligados a los agronegocios que, aliados con líderes políticos tradicionales, mantienen capturado al Estado, sirviéndose del mismo y utilizando sus medios de represión para perpetrar estos crímenes y garantizarse impunidad. Particularmente están comprometidos en este plan las instituciones de seguridad y de justicia del Estado: el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional, cuyas actuaciones ilegales gozan del respaldo explícito del sistema político.

El Paraguay estará lejos de ser una democracia mientras los militantes de los excluidos sociales organizados puedan ser asesinados con la seguridad de que esos crímenes quedarán impunes debido al poder que detentan los victimarios. La misma noción de una comunidad política, cuya unión nacional se fundamenta en la pretendida igualdad entre sus integrantes, se diluye si triunfa la muerte como un recurso válido del quehacer público. Del mismo modo que la soberanía de la nación paraguaya sólo será un mito del siglo XIX si permitimos la apropiación de nuestro territorio y la expoliación de nuestros recursos.

La CODEHUPY entrega a la sociedad paraguaya este relato independiente, documentado con precisión y exhaustividad, objetivo y fundado en la perspectiva de los derechos humanos, alertando sobre la existencia de este plan, una de las más graves amenazas a la posibilidad de democracia, justicia social y autodeterminación de nuestro pueblo. Llama a la ciudadanía a denunciar estos hechos, usando y poniendo en circulación pública esta información. Y convoca a las organizaciones democráticas, sectores sociales y partidos políticos a defender, por todos los medios legítimos posibles, a la militancia social y política campesina y a los espacios de participación en los que se manifiesta el heroísmo de su lucha.

Aparecieron dos personas del sexo masculino, no percatándose el compareciente si de qué dirección llegaron el primero de los nombrados al acercarse dice ya con un arma de fuego precisando que era una pistola que portaba en la mano colocándose hacia atrás mismo del lugar donde estaba sentado de espaldas el señor Ocampo saludó diciendo «BUENAS NOCHES» por lo que el señor Ocampo se levantó y se dio la vuelta como para ver quién era y en ese momento el visitante de remera granate manifestó

«LLEGÓ LA MUERTE»

comenzando a disparar contra la humanidad del señor Martín Ocampos...²

² Acta de declaración testifical (en Causa N° 84/2009 «Averiguación s/ Homicidio Doloso en Colonia Jorge Sebastián Miranda», ante la Unidad Penal N° 5 Fiscalía Regional de Concepción, fojas 12-13).

Martín Ocampos Páez

45 años

⊗ 12 de enero de 2009
Hugua Ñandu, Paso Barreto [Concepción]



Martín Ocampos y su compañera eran dirigentes comunitarios de Hugua Ñandu, militantes de la Organización Campesina del Norte (OCN). Su compañera además era dirigente sindical del gremio docente y Martín era radialista, director de la radio comunitaria Hugua Ñandu FM. Su familia fue acosada por los militares, policías y el Ministerio Público, quienes allanaron dos veces su vivienda. En el 2006 detuvieron a Martín para implicarlo con el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), aunque nunca le formularon una acusación formal. Desde su radio, denunciaba a los narcotraficantes, sojeros y terratenientes de la zona, y estimulaba la organización social comunitaria de la zona. Era agricultor y poseía 20 hectáreas de tierra y una importante producción agrícola. Fue asesinado por dos desconocidos que le dispararon en su casa, al día siguiente de que el Gobierno ocupara militarmente la zona para combatir al EPP. Su caso fue archivado por la Fiscalía y no hubo investigaciones.

Dejó a su compañera y tres hijos.

Evaristo Brítez Servín

51 años

⊗ 17 de octubre de 1998
Hugua Ñandu, Paso Barreto [Concepción]



Evaristo Brítez era un asentado en una colonia habilitada oficialmente por el IBR, en la que operaba una base de la Organización Campesina del Norte (OCN). Fue ejecutado por dos pistoleros que lo emboscaron a él y a su yerno cuando estaban pescando en un arroyo lindante con una estancia ganadera. Los propietarios de las grandes haciendas ganaderas que rodeaban a la colonia armaban y sostenían a guardias privados para combatir el robo de ganado, particularmente, el hacendado brasileño João Pereira Correa, propietario de la estancia Elvira. El caso quedó impune porque nunca fueron identificados los autores materiales y la Justicia absolvió por falta de pruebas al autor moral y a otros cómplices.

Dejó a una viuda, cinco hijos, varios nietos y a una hermana a quien mantenía bajo su cuidado en su casa.

Benjamín Lezcano

54 años

⊗ 19 de febrero de 2013
Arroyito, Horqueta [Concepción]



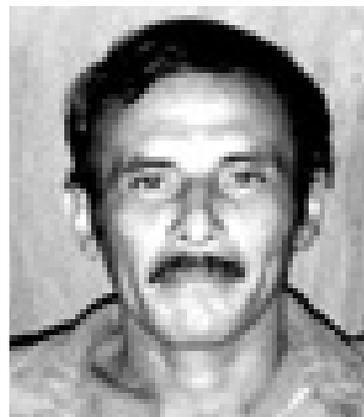
Benjamín *Toto* Lezcano fue un activo dirigente campesino concepcionero. Fue uno de los pioneros de la conquista del asentamiento Arroyito, donde vivía desde hacía 27 años. En ese lugar, tenía seis hectáreas de tierra sin titulación, de uso familiar para fines productivos. Además se dedicaba de lleno a la organización social. Participó ininterrumpidamente de la organización campesina desde 1986, cuando empezó el programa de formación integral para la organización campesina Jepayrá, auspiciado por la Diócesis y la Pastoral Social de Concepción. Antes de su ejecución, fue dirigente de la comisión de sin tierras que estaba movilizándose por la recuperación de las tierras de la Estancia Santa Adelia. Asimismo, dirigía las acciones para frenar el avance de la soja en el asentamiento. Fue ejecutado en un atentado perpetrado por sicarios que lo acribillaron en su casa. La Fiscalía abrió una investigación sobre su ejecución, pero no hubo avances significativos en el esclarecimiento del hecho.

Dejó a su esposa y siete hijos.

Francisco Jara Flores

43 años

⊗ 19 de diciembre de 1999
Colonia San Alfredo, Concepción [Concepción]



Francisco Jara era un asentado que esperaba recibir la titulación de su lote en una colonia habilitada oficialmente por el IBR. En la colonia existía una base de la Organización Campesina del Norte (OCN). La empresa ganadera Itasa Itaparinga S.A. adyacente a la colonia sostenía guardias parapoliciales armados que amedrentaban a los campesinos, so pretexto de la lucha contra el abigeato. Francisco Jara fue ejecutado por una banda parapolicial que lo emboscó en un arroyo mientras estaba pescando. Su cadáver fue introducido al predio de la estancia, donde fue quemado. El caso quedó en la impunidad, porque se fugaron los principales sospechosos.

Dejó una esposa, siete hijos y a un nieto al que cuidaba.

La empresa está dispuesta a facilitar para la viuda y sus hijos una casa con terreno por el valor de ₡ 5.000.000 (cinco millones de guaraníes) en la colonia San Alfredo. La empresa está dispuesta a pagar a la viuda y sus hijos menores un valor de salario urbano ₡ 330.000 (guaraníes trescientos treinta mil) por mes. En cuanto a los hijos menores para su confirmación deben presentar su certificado de nacimiento y el dinero será depositado cada día 30 o 31 del mes en la alcaldía o con el Juez de Paz más próximo. La empresa está dispuesta a entregar a la viuda y sus hijos una cantidad de 15 kg de carne por mes para su alimentación, también por medio de la alcaldía (Policía).

Que quede bien claro,

Esto no es para justificar

el hecho delictuoso sino que es por asunto humanitario, y como ya les dije antes ni yo, ni la empresa tenemos la culpa si la persona que falleció fue por haber entrado en propiedad privada a robar.³

Antecedentes de la lucha por la tierra

Los antecedentes lejanos de la lucha por la tierra se pueden rastrear en la organización colonial y su explotación a través de la ocupación de territorios a través de instituciones como la encomienda. La posterior independencia se caracterizó en sus primeras décadas por una economía y política agraria centralizadas con la mayoría de las tierras bajo el control estatal, siendo el arrendamiento –y no la venta– de las mismas la forma común de explotación.

Este proceso se vio interrumpido por la derrota paraguaya en la Guerra contra la Triple Alianza, a partir de la cual se realizaron drásticos cambios políticos que irían a caracterizar la forma de propiedad de la tierra de allí en adelante. Una de las reformas generalmente aceptadas como fundamental fue aquella articulada por la Ley de venta de tierras públicas de 1885, proceso en el cual las tierras estatales fueron puestas a la venta en su mayoría a capitales extranjeros, finalizando con esto el periodo de explotación bajo control estatal e iniciando la era de los latifundios.

En el siglo XX el modelo no había cambiado fundamentalmente. La distribución se dividía básicamente en minifundio-latifundio y durante el brevísimo gobierno de Rafael Franco (1936-1937), se buscó impulsar una Reforma Agraria intentando revertir la alta concentración de tierras.

Bajo la dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989), se desarrolló un proyecto de modernización agraria, insertado en la política de cooperación internacional a través de la cual se aprovecharon los créditos otorgados a Paraguay por parte de EE.UU. en el marco de la Alianza para el Progreso. El capítulo paraguayo de la «revolución verde» generó cambios importantes en el campo donde se introdujeron formas empresariales de producción en escala con consecuencias como la suba del precio de la tierra.

En 1963 se creó el Instituto de Bienestar Rural (IBR), ente del Estado a cargo de la reforma agraria que creó colonias campesinas a lo largo de la Región Oriental, concentrándose en el límite Este del país. En las siguientes dos décadas se registró una importante migración de colonos brasileños atraídos en parte por la disponibilidad de tierras a bajos precios en el país. Con ellos también se inicia el proceso de mecanización de la producción agrícola en la zona de Alto Paraná.

³ Extracto del comunicado de la empresa Itasa Itapiranga S.A. – Estancia Bello Horizonte para: representantes, líderes y toda la comunidad de la colonia San Alfredo (Expediente «Luis Antonio López y otros s/ Tentativa de Homicidio y Homicidio Doloso en la estancia Belo Horizonte de la firma Itasa Itapiranga S.A. Colon. San Alfredo – Concepción». Año 2000 (1999), N° 26 (648), folio 216 (94), ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Concepción del 2° turno a cargo de Ramón Martínez Caimén, fs. 123-125).

El mayor latifundio de la Región Oriental en el siglo XX

Las tierras de la firma Comercial Inmobiliaria Paraguay-Argentina S.A. (CIPASA) propiedad de la familia Antebi constituían, a fines del siglo XX, el mayor latifundio de la Región Oriental del Paraguay. Las tierras habían pertenecido a la Société La Foncière, latifundio que se originó con la Ley de Venta de Tierras Públicas de siglo XIX. Antes de su expropiación tenía una superficie de 408.895 hectáreas. Se extendía de este a oeste a lo largo de 300 kilómetros, desde la cordillera del Amambay hasta el río Paraguay, atravesando totalmente el departamento de Concepción. De norte a sur alcanzaba extensiones variables de 30, 40 y hasta 50 kilómetros. El inmueble equivalía al 1% del territorio del país, al 2,5% de la Región Oriental y al 30% del departamento de Concepción.

Mediante la lucha de las organizaciones campesinas se inició un proceso de expropiación en los inicios de la apertura democrática. En 1990 se sancionó la primera ley de expropiación sobre 150.000 hectáreas. El proyecto fue vetado por el entonces presidente Andrés Rodríguez, pero las cámaras se ratificaron en su sanción original. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia dio la razón a la empresa CIPASA y declaró inconstitucional la ley en 1993.

En 1994 se volvió a sancionar una ley que declaraba latifundio improductivo y expropiaba a CIPASA 267.836 hectáreas para los fines de la reforma agraria. La ley volvió a ser vetada por el presidente Wasmosy, pero las cámaras se reafirmaron en su votación. Nuevamente fue atacada de inconstitucionalidad por CIPASA. Recién en 1996 la Corte resolvió judicialmente la cuestión, declarando constitucional la expropiación, pero derogando los artículos que determinaban la indemnización que el Estado debía pagar.

CIPASA exigía una indemnización de más de 223 millones de dólares. En tanto, la valuación hecha por el Estado determinaba que no se podía pagar más de 5,8 millones de dólares. La cuestión fue a litigio judicial, en donde CIPASA volvió a ganar, consiguiendo un monto favorable a sus pretensiones. Finalmente, en el 2003, el Poder Legislativo –con mayoría colorada– aumentó la indemnización, fijándola en 45 millones de dólares, mediante una nueva ley.

Un latifundio llamado Unión Paraguaya S.A.

La empresa Unión Paraguaya S.A. es propiedad de los Gunder Laratro, familia de gamonales colorados que poseía unas 175.000 hectáreas de tierra en la Región Oriental a inicios de la transición. De estas tierras, unas 40.000 hectáreas se encontraban distribuidas entre los municipios de Juan de Mena y Cleto Romero (departamento de La Cordillera). La población de ambas localidades, mayoritariamente familias campesinas minifundistas y sin tierras, se encontraba acorralada entre grandes latifundios y establecimientos ganaderos, destacando por su extensión la firma Unión Paraguaya S.A., que separaba a ambas comunidades y se aprovechaba de la abundante mano de obra barata de la población campesina.

Mediante el trabajo sostenido de la organización campesina se consiguió en 1989 que se declare de interés social y se expropie para los fines de la reforma agraria una fracción de hasta siete mil hectáreas, propiedad de la firma.

Una vez promulgada la ley, la empresa Unión Paraguaya S.A. detuvo el proceso mediante una acción de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, a fines de 1989 el recurso fue rechazado. No obstante, la empresa siguió

con los incidentes judiciales e interpuso un recurso judicial y obtuvo una orden de suspensión del acto de posesión del IBR, porque el mismo afectaría la unidad productiva. Forzó a que por cuarta vez se hiciera una verificación en el terreno para delimitar la fracción expropiada (que no estaba expresamente definida en la ley de expropiación). Así, consiguió que el IBR, mediante una reinspección hecha sin la participación de los campesinos, delimitara como superficie a expropiar unas 5.414 hectáreas, ya que la ley le facultaba a expropiar *hasta 7 mil*.

La empresa volvió a plantear un recurso contencioso administrativo en contra de la resolución del IBR que establecía y delimitaba la fracción a ser expropiada efectivamente, con lo que logró trabar nuevamente el proceso de expropiación. Estos recursos recién se resolvieron a fines de 1991.

La tierra fue conquistada y las colonias habilitadas oficialmente en 1993. Pero, hasta el 2013 seguía el conflicto presente en el lugar, por la efectiva adjudicación de las 1.619 hectáreas expropiadas restantes que servirán para la ampliación de la colonia. En este último tramo de la lucha, ya sufrieron cuatro desalojos en el territorio en conflicto.

Las tierras malhabidas

Las últimas dos décadas de la dictadura militar se beneficiaron con el aumento de los precios internacionales del algodón y otros rubros que, junto con la construcción de la represa de Itaipú, sostuvieron un crecimiento económico sin precedentes que se desplomó con la finalización de las obras y la caída de los precios internacionales de los rubros agrícolas.

Paralelamente se desarrollaba una repartición irregular de tierras que favorecía al entorno político y económico vinculado al régimen. De acuerdo con los datos de la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ) que investigó el rol del IBR durante y después de la dictadura, cerca de dos de cada tres adjudicaciones realizadas habría sido fraudulenta.

El informe de la CVJ señala que en el periodo comprendido entre los años 1954 y 1988 fueron adjudicadas de forma fraudulenta unas 6.700.000 hectáreas de tierra; durante el periodo de la transición democrática (entre 1989 y 2003) otras 980.000, completando unas 7.800.000 hectáreas de tierras malhabidas, lo que representa cerca de una quinta parte del territorio del país. Estos dramáticos números del informe de la CVJ sugieren que casi dos terceras partes de las tierras adjudicadas por el Estado fueron fraudulentas⁴.

Son elocuentes datos sobre el saqueo del patrimonio público señalan el peso que tuvo la tierra en la construcción de alianzas durante la dictadura, práctica que continuó en el periodo poststronista.

⁴ Comisión de Verdad y Justicia (2008), *Informe Final Anive Haguã Oiko*, Asunción: Comisión de Verdad y Justicia, Tomo IV Tierras Malhabidas, pág. 26.

Entre 1954 y 2003 fueron adjudicadas de manera fraudulenta

7.800.000

78.000 km²
de tierras malhabidas



=
la superficie de los departamentos de Alto Paraná, Itapúa, Caaguazú, San Pedro y Canindeyú sumados



=
más que el total del territorio de Panamá

hectáreas de tierras malhabidas, lo que representa cerca de una quinta parte del territorio del país.

Lorenzo Areco Valiente

37 años

⊗ 14 de agosto de 2013

Asentamiento Reconquista,
Horqueta [Concepción]

Lorenzo Areco fue un activo dirigente campesino de Concepción. Formó parte desde el 2005 del proceso de lucha por la recuperación de las tierras que posteriormente formaron el asentamiento Reconquista, 327 hectáreas de tierras adquiridas por el INDERT en el 2008 donde construyeron un asentamiento modelo de carácter asociativo. Areco fue dirigente de la comisión de sin tierras que luchó por esta recuperación, al momento de su muerte era secretario de relaciones de la Asociación de Productores del Asentamiento Reconquista (APAR), secretario de tierras de la Organización Campesina Regional de Concepción (OCRC) y miembro del núcleo directivo del Partido Popular Tekojoja del distrito de Horqueta. Trabajaba como secretario de catastro en la municipalidad de Yby Yaú, sitio desde donde estaba trabajando



en la identificación de tierras malhabidas para su posterior recuperación. Fue ejecutado en un atentado perpetrado por sicarios, cuando circulaba en moto en la ruta, cerca de su trabajo. Hay una investigación fiscal abierta, pero que no ha avanzado en el esclarecimiento del hecho. Hasta la presentación de este informe no hay imputados ni detenidos.

Dejó a sus padres, a nueve hermanos, y a su novia, con la que estaban por ir a vivir juntos.

Miguel Peralta Cuevas

41 años

⊗ 2 de octubre de 2003

Colonia Tembiaporã, Itakyry [Alto Paraná]



Miguel Peralta era un asociado y militante de base de una comisión de sin tierras afiliada a la Organización Nacional Campesina (ONAC). La comisión luchaba por la recuperación de un inmueble de propiedad fiscal usurpado por el general (SR) Enrique Duarte Alder desde la época de la dictadura militar. Fue ejecutado por agentes del Grupo Especial de Operaciones (GEO) de la Policía Nacional en un intento de desalojo ilegal promovido por un fiscal de Hernandarias. El caso no fue investigado debidamente, y la Fiscalía lo envió al archivo.

Dejó a su esposa y a seis hijos.

Pedro Antonio Balbuena Cohene

28 años

⊗ 19 de abril de 1995

Asentamiento Piray, Capitán Bado [Amambay]



Pedro Balbuena militaba como dirigente de base en la comisión vecinal de sin tierras del asentamiento Piray, afiliada a la Organización Nacional Campesina (ONAC). Reclamaban un excedente de tierra fiscal de 7.136 hectáreas que había quedado encajonada entre los grandes latifundios de la Mate Laranjeira y La Industrial Paraguaya S.A., empresas extractivas conformadas bajo la Ley de Venta de Tierras Públicas. El excedente era reclamado por siete supuestos propietarios, entre latifundistas y ganaderos paraguayos y brasileños, cada uno con su supuesto título de propiedad. Los capangas de las estancias y la policía local amedrentaban a los campesinos. Un integrante de la comisión vecinal había sobrevivido previamente a un atentado. En otra

oportunidad, la Policía había detenido sin orden judicial al presidente de la comisión vecinal de sin tierras. Balbuena Cohene fue ejecutado por un sicario, cuando venía a la capital para controlar el expediente de la expropiación ante el IBR. En 1995 consiguieron una ley de expropiación, pero uno de los supuestos dueños –Roque Santos Ledesma, un adjudicatario de tierras malhabidas durante el stronismo– siguió acosando a los campesinos con una banda parapolicial, mientras acababa de depredar los bosques del lugar. Por el asesinato de Balbuena, la Justicia condenó sin pruebas a un pistolero de la zona a seis años de prisión. Salió en libertad condicional a los cuatro años. No se investigó a los autores morales.

Dejó a una esposa y dos hijos.

ATAQUES AL ASENTAMIENTO

SANTIAGO MARTÍNEZ

(EX MARACAMUA)

Francisco Espínola

22 años

☒ 22 de septiembre de 2000

Asentamiento Santiago Martínez [ex Maracamua], Santa Fe del Paraná [Alto Paraná]



Francisco Espínola era un militante de base de una comisión de sin tierras que integraba el Movimiento Campesino Paraguayo (MCP), y que mantenía una larga disputa por la adjudicación de tierras que denunciaban habían sido entregadas por el Instituto de Bienestar Rural al general (SR) José Duarte Alder durante la dictadura de Stroessner. Además, los pobladores del asentamiento mantenían un permanente conflicto con productores sojeros por cuestiones derivadas de la contaminación ambiental y la depredación de las reservas de bosques que aún permanecen en el sitio. En dicho contexto, Francisco Espínola fue muerto en un accidente de tránsito intencional, provocado por capangas de sojeros de la zona. El caso no fue investigado.

César Marcos Ferreira

29 años

☒ 23 de marzo de 2005

Asentamiento Santiago Martínez [ex Maracamua], Santa Fe del Paraná [Alto Paraná]



César Marcos Ferreira era un activo dirigente de base del asentamiento y era además dirigente departamental del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP). A raíz de las denuncias presentadas y de las ocupaciones, la organización estaba en conflicto con los integrantes de la Asociación de Sojeros del Alto Paraná y con latifundistas. Murió cuando su moto fue arrollada por una camioneta que lo venía siguiendo, en un aparente accidente premeditado. La Fiscalía no investigó el hecho.

Dejó a su esposa y a un hijo.

RECUPERAR MARINA KUE I

La historia de las tierras malhabidas

Marina kue, el escenario de la masacre de Curuguaty, es un caso que por sí solo cuenta la historia de las tierras malhabidas en Paraguay. El caso retrata la dinámica institucional de robo del patrimonio público y cómo se entrecruzan los intereses económicos y políticos sobre el territorio.

Las dos mil hectáreas que conforman el pedazo de tierra reivindicado por los campesinos habían pertenecido a la empresa latifundista La Industrial Paraguaya S.A. (LIPSA), empresa extractiva de economía de enclave de capital extranjero y socios entre los funcionarios paraguayos que, aprovechando la Ley de Venta de las Tierras Públicas de 1885, adquirió 25.431 km de tierras. LIPSA fue el segundo mayor latifundio del país, ocupando aproximadamente el 6% del territorio nacional.

En 1967 LIPSA donó a la Armada Paraguaya una fracción de dos mil hectáreas en la zona de Yvypytã, distrito de Curuguaty, para que instalara un destacamento ahí, en una época en la que el territorio se empezaba a colonizar. La donación fue aceptada y el inmueble fue efectivamente ocupado por un destacamento que se mantuvo operativo hasta finales de 1999. El inmueble se deslindó y amojonó. Sin embargo, la transferencia del título de propiedad nunca se efectuó, debido a contratiempos burocráticos.

Mediante la intervención y movilización de una organización campesina, se consiguió que en el año 2004 las tierras se desafectaran de la Armada y se pase la donación al INDERT, declarándolo de interés social para los fines de la reforma agraria.

Cuando el INDERT estaba realizando los trámites del juicio de mensura judicial para la transferencia del título, la empresa latifundista Campos Morombí S.A. —propiedad del político colorado y empresario Blas N. Riquelme— obtuvo en el tiempo récord de cinco meses una sentencia que le otorgó la supuesta propiedad por usucapión de las tierras. En un proceso a todas luces fraudulento, Riquelme consiguió que el juez Carlos Goiburú de Curuguaty, no le diera intervención al Estado en el juicio, para defender sus derechos sobre la propiedad donada. La familia Riquelme posee en el lugar unas 70.000 hectáreas de tierras, entre propiedades compradas a LIPSA y otras adjudicadas por el IBR como tierras malhabidas.

Continuidad de las estructuras

El título nunca pudo ser inscripto a nombre de Campos Morombí porque los abogados de Riquelme cometieron errores en la identificación catastral de las tierras. Además, el juicio de usucapión fue atacado por el Poder Ejecutivo y por el INDERT, que iniciaron sendas acciones judiciales para anular el fraudulento juicio de usucapión y revertir la apropiación malhabida de estas tierras.

A la fecha de este informe, el trámite judicial relativo a la recuperación de estas tierras se encuentra ante la Corte Suprema de Justicia desde hace casi dos años, instancia que no destraba los juicios en los que definirá a quién pertenece Marina kue.

...el juicio de usucapión fue atacado por el Poder Ejecutivo y por el INDERT, que iniciaron sendas acciones judiciales para anular el fraudulento juicio de usucapión y revertir la apropiación malhabida de estas tierras.

El golpe de Estado de 1989 dio inicio a un proceso denominado de transición hacia la democracia que hizo converger a un variado espectro de viejos y nuevos sectores en un programa político que se inició con la expulsión del dictador Alfredo Stroessner y su gabinete, continuó con la promulgación de una nueva Constitución Nacional, el ejercicio de libertades públicas –destacándose la de prensa–, llamados a elecciones nacionales abiertas e internacionalmente observadas, adhesión de la República a tratados internacionales de derechos humanos, a la vez que se dio inicio a sucesivas políticas de reformas, privatizaciones y liberalización económica.

Los otrora desdibujados límites entre Estado y Partido Colorado comenzaron a tomar forma a través de discursos de lo técnico, la transparencia, la eficiencia y emergió un nuevo proyecto nacional orientado hacia la modernidad y la racionalidad política, en el que dialogaron los antiguos sectores políticos dominantes con los nuevos representantes. En la nueva representación de la democracia, la de la transición, el campesinado –símbolo icónico del imaginario popular romántico del Paraguay– quedó excluido⁵.

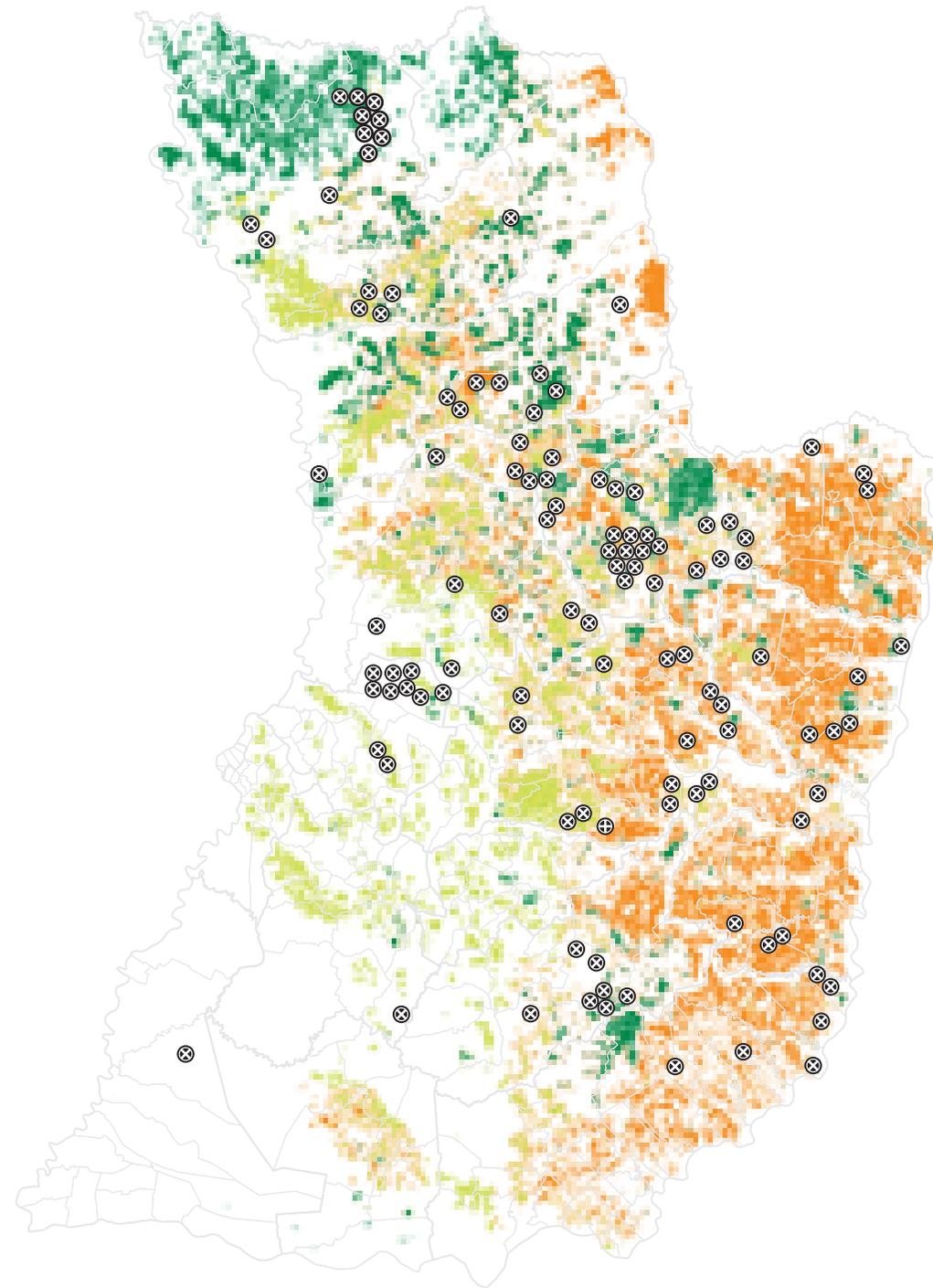
En su lugar, la representación de lo rural fue construyéndose en torno a los sectores económicamente fuertes de las zonas rurales: los productores de carne y soja, quienes dirigieron el agronegocio de la mano de la expansión y concentración de tierras que se acentuó con posterioridad al golpe de 1989.

La estructura de distribución de tierras del país es, en parte, una herencia de la dictadura militar de 35 años, resultado de una política de entrega de tierras y de migración interna campesina que promovió la ampliación de la frontera agrícola y la colonización de la mano del IBR, posteriormente reformado en Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Este proceso, dirigido a los campesinos para su «integración a la nación», ocurrió en paralelo a la conformación y consolidación de latifundios que, con el devenir de la transición, convirtieron a la soja transgénica en el cultivo insignia de las grandes transformaciones rurales del país. En la frontera de su expansión, iniciada desde el este principalmente con colonos brasileños, se encontraban las tierras campesinas que no habían sido incorporadas aún a la cadena de producción.

5 Hetherington, Kregg (2011), *Guerilla auditors, The Politics of Transparency in Neoliberal Paraguay*, Duke University Press.

Expansión de la soja y su disputa territorial



**Campaña Agrícola
2008 2009**

■ Soja
 ■ Agricultura no mecanizada
 ■ Bosques

**Asesinatos en el marco
de la lucha por la tierra
1989-2013**

⊗ Ejecuciones

El agronegocio se consolidó en torno al cultivo de la soja, que ha estado presente como un cultivo de exportación a lo largo de todo el periodo de tiempo comprendido en este informe e incluso antes. Conoció una importante expansión en las últimas dos décadas en gran parte debido a la alta demanda internacional de esta commodity acompañada de altos precios internacionales, la facilidad de cultivo con insumos tales como semillas genéticamente modificadas resistentes a agrotóxicos para el combate de plagas, la tolerancia del Estado para su aplicación con bajos o inexistentes niveles de regulación y control, la ausencia de impuestos a la exportación de granos y una extensa red de alianzas y convenios con diferentes entidades del Estado, desde ámbitos de la regulación, la financiación, el control, la producción de conocimientos y la representación política.

En la actualidad la soja representa el principal cultivo agrícola del país y el que más ingresos agrícolas genera. De acuerdo con datos del Censo Agropecuario Nacional del 2008, del total de fincas productivas, el 70% se dedica a la soja, otros datos sostienen que se trata del 80%⁶. La principal zona de cultivo es la Región Oriental y su frontera ha colisionado con las tierras campesinas durante todo el periodo de la transición,

dejando un saldo de expulsión, contaminación y muertes a lo largo de su avance.

De esta disputa territorial emerge una diferencia fundamental que distingue quién controla la violencia estatal y la puede utilizar para la defensa de cultivos, protección y desalojos en las zonas rurales.

En la narrativa de la prensa masiva, el campesinado paraguayo es presentado como un actor movedizo en una franja entre lo legítimo (cuando es capaz de sumarse a la producción exitosa del campo convirtiéndose en «productor») y lo ilegítimo (aquél sin tierra, ignorante y manipulable). Las organizaciones campesinas son muchas veces presentadas como conformadas por personas cuestionables en lo moral, legal y político; los campesinos sin tierra son considerados el problema central del sector rural y una suerte de agentes del anti desarrollo. Siendo hasta la denominación sin tierra impugnada con comillas o adjetivos como supuestos o autodenominados⁷.

6 Guereña, Arantxa (2013), *El espejismo de la soja. Los límites de la responsabilidad social empresarial: el caso de Desarrollo Agrícola del Paraguay*, Oxfam.

7 Sánchez, José Tomás (2009), «El campesino paraguayo es pobre porque es ignorante. El discurso legítimo de los medios escritos de comunicación y la lucha por la tierra», en Palau, M. (coord.) *Criminalización de la lucha campesina*, Asunción: Base – Investigaciones Sociales.

EL SOBREVIVIENTE

Pedro Pablo Silva



Pedro Pablo Silva nació en Lima, departamento de San Pedro, el 29 de junio de 1946. Es un dirigente campesino sampedrano de larga trayectoria. Participó de la experiencia de comunidad de Jejuí, en el tiempo de las Ligas Agrarias Cristianas, hasta el ataque de la dictadura de Stroessner a la comunidad en 1975. Posteriormente se instaló en la colonia Yvype, donde reside actualmente trabajando un lote de diez hectáreas sin título de propiedad, dedicado a la producción hortícola. Pedro se casó con Luisa Sanguina, con quien tuvo cuatro hijos.

Pedro lideró la oposición de la comunidad a la invasión de la soja transgénica en Yvype, denunciando los delitos ambientales cometidos por los sojeros. El 25 de abril del 2008 dos sicarios brasileños que se hicieron pasar por compradores de ganado lo acribillaron en su casa. Sin embargo, Pedro sobrevivió y los mismos parientes y vecinos que lo llevaron al hospital reconocieron a los sicarios que huían en moto por la ruta. Los sicarios, de esta manera, pudieron ser aprehendidos por la Policía.

La Justicia condenó a uno de ellos a la pena de diez años de prisión. El otro sicario se fugó del penal en el 2009. No se investigó la autoría moral, a pesar de que el sicario condenado –al verse abandonado por sus patrones– reveló todos los detalles de quiénes le habían contratado. Los autores morales, sojeros brasileños, siguen viviendo en Yvype donde continúan depredando los recursos naturales.

Carlos Robles Correa

27 años

⊗ 21 de enero de 2004

Colonias 3 de Noviembre y Chacoré, Repatriación [Caaguazú]



Carlos Robles y Mario Arzamendia militaban como activistas de base en una asociación de productores que forma parte de la Organización Campesina de Agricultores de Repatriación (OCAR), que a su vez integra la Federación Nacional Campesina (FNC). Fueron ejecutados cuando agentes de la Policía Nacional acribillaron a balazos el camión en el que se desplazaban para llevar su solidaridad a los campesinos del asentamiento Juliana Fleitas. Además de los dos fallecidos, hubo ocho heridos graves sobrevivientes. El operativo represivo estuvo dirigido por el agente fiscal Ángel Baranda Miltos de Caaguazú y fue el comisario principal DAEP Rogelio Benítez Núñez quien dio expresas órdenes de disparar. El comisario fue oficial en el centro de detención ilegal y torturas de la Comisaría 3ª durante el stronismo.

Mario Arzamendia Ledezma

34 años

⊗ 21 de enero de 2004.

Colonias 3 de Noviembre y Chacoré, Repatriación [Caaguazú]



La represión ocurrió en el contexto de un conflicto generado por la contaminación de las fumigaciones de sojales que colindaban con el asentamiento, propiedad de David Enns Hildebrand, empresario y sojero oriundo de la colonia Sommerfeld. Los campesinos y las campesinas denunciaban a los sojeros por la contaminación ambiental que sufrían los pequeños fundos agrícolas que estaban siendo encajonados por los grandes establecimientos sojeros que se instalaban en la zona, sin embargo ninguna respuesta hubo de parte de las instituciones responsables. Los agrotóxicos estaban generando graves problemas de salud en la población, en especial en los niños y ancianos, además de pérdidas en los cultivos y muerte de los animales de granja. La cantidad de personas enfermas era tan grande, que en el Centro de Salud local ya no se les proveía de medicamentos porque se habían agotado. El caso no fue resuelto por la Justicia, porque quedó pendiente la realización de un nuevo juicio a dos policías acusados.

Carlos y Mario dejaron a sus padres y hermanos.

Serapio Villasboa Cabrera

34 años

⊗ 29 de abril de 2006

Pirapey 35, Pirapey [Itapúa]



Serapio Villasboa era militante del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP), oriundo de Pirapey 35 (Itapúa), vivía en un barrio obrero de la colonia Obligado, donde se desempeñaba como trabajador rural temporario. Era tío de Silvino Talavera, un niño de nueve años que falleció en el 2003 como consecuencia de las fumigaciones realizadas por los sojeros cerca de su vivienda. Petrona, hermana de Serapio y madre del niño, dirigente de base de la Coordinadora de Mujeres Rurales e Indígenas (CONAMURI) llevó el caso a la justicia penal hasta las últimas consecuencias, logrando finalmente imponer una condena penal a los sojeros Alfredo Lauro Laustenlager y Hernan Schlender Thiebaud hallados responsables de la utilización de agrotóxicos en medio de un camino angosto, lo que afectó al niño, causándole posteriormente la muerte. Serapio fue el hermano que más comprometido estuvo en la lucha llevada adelante por Petrona. Una semana antes del segundo juicio, los sojeros hicieron llegar un mensaje a Petrona a través de Serapio.

Básicamente le ofrecieron un acuerdo a cambio que se retire la querrela, en caso contrario ella y sus hijos corrían peligro. La propuesta fue rechazada, y pocos días después Serapio fue asesinado a puñaladas por tres matones. La Fiscalía no realizó una investigación eficaz, malogró e inutilizó pruebas recolectadas y dejó huir a los sospechosos. Nunca se imputó a nadie, a pesar de todos los elementos de convicción que los familiares y testigos ofrecieron a la investigación. Nunca se investigó la autoría moral, a pesar de que la familia denunció que la más poderosa cooperativa de productores del departamento –que nuclea a 2.300 sojeros– estuvo detrás de las propuestas para que se negociara el fin del proceso judicial del caso Silvino Talavera. La denuncia de la muerte de Serapio está actualmente archivada.

Dejó a una esposa y cuatro hijos, además de una familia extensa de nueve hermanos.

Agustín Lezme Campuzano

30 años

⊗ 27 de agosto de 1999

Colonia Ko'ê Porã, Villa Ygatimí [Canindeyú]



Reinerio Lezme Campuzano

34 años

⊗ 7 de enero de 2005

Colonia Ko'ê Porã, Villa Ygatimí [Canindeyú]



Agustín Lezme era un colono y asociado de base a la Asociación de Pequeños Productores de Ko'ê Porã (APPKP). La colonia había sido una conquista de organizaciones campesinas que obtuvieron la expropiación de un latifundio improductivo en 1990. Sin embargo, los asentados sufrían permanentes amenazas y hostigamientos por parte de los guardias parapoliciales de las grandes haciendas ganaderas que rodeaban a la colonia, entre las cuales se encontraba la estancia Jaborandi, propiedad de Ulises Rodríguez Teixeira. En 1999, los campesinos habían denunciado a Teixeira por delitos ecológicos, cuando empezó a sembrar soja y realizar fumigaciones aéreas que dañaban los cultivos de la colonia. Además, Teixeira había cerrado el camino que comunicaba a la colonia con la ruta. Agustín Lezme fue ejecutado por capangas armados que habrían estado al servicio de la citada estancia. El caso fue archivado sin que la Fiscalía haya impulsado su investigación.

Seis años después, Reinerio Lezme, hermano de Agustín, también fue ejecutado en una emboscada perpetrada por sicarios, quienes presumiblemente actuaron para evitar una venganza familiar. El caso no fue debidamente investigado por el Ministerio Público.

Agustín dejó a su esposa y a tres hijos. Reinerio dejó a su esposa y a dos hijas.

La usurpación del territorio campesino

El caso Tekojoja es ilustrativo del avance de la frontera sojera sobre el territorio campesino.

La colonia Tekojoja había sido habilitada oficialmente en 1976 por el Instituto de Bienestar Rural (IBR) sobre una expropiación de 3.500 hectáreas. Las tierras habían sido loteadas en 223 parcelas de 15 hectáreas, adjudicadas a campesinos y campesinas de origen paraguayo y a algunos de origen brasileño. En 1997 la superficie original de la colonia fue ampliada con 55 lotes totalizando 720 hectáreas más de tierras adquiridas por el IBR. Con el transcurso del tiempo y en gran parte debido a las crisis económicas y a la falta de políticas públicas de arraigo hacia el campesinado, a principios de la década de 1990 numerosos colonos paraguayos vendieron sus «derecheras» (derecho de posesión) a otros productores agrícolas, mayoritariamente agroproductores sojeros de origen brasileño que venían avanzando desde el Este y que ampliaban la superficie cultivada comprando los lotes de los campesinos y campesinas empobrecidos.

Con los sojeros llegó la destrucción de los recursos naturales del territorio, la contaminación con los agrotóxicos, la especulación de la tierra, las bandas parapoliciales y el hostigamiento a los campesinos que se negaban a vender sus lotes.

En el 2002, una organización inició el proceso de lucha por recuperar el territorio campesino usurpado en la colonia Tekojoja. Mediante esta acción, se consiguió una intervención administrativa del IBR que reveló que unos 124 lotes, totalizando unas 1.600 hectáreas, estaban ocupados por brasileños que no tenían título legal ni cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la reforma agraria. En el 2003, se consiguió que el IBR dejara sin efecto la entrega de diez lotes de la colonia Tekojoja, que habían sido adjudicadas ilegalmente por el Consejo de Administración del ente agrario.

No obstante, nueve colonos brasileños perjudicados por la medida iniciaron una acción contencioso-administrativa en contra de la resolución del INDERT. El conflicto fue costoso y de un impactante nivel de violencia. Finalmente, los campesinos obtuvieron una victoria parcial. El Tribunal de Cuentas rechazó el recurso promovido por ocho de los nueve colonos brasileños, y confirmó la recuperación de los lotes por el INDERT y su adjudicación a los campesinos paraguayos. La decisión fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Con los sojeros llegó la destrucción de los recursos naturales del territorio, la contaminación con los agrotóxicos, la especulación de la tierra, las bandas parapoliciales y el hostigamiento a los campesinos que se negaban a vender sus lotes.

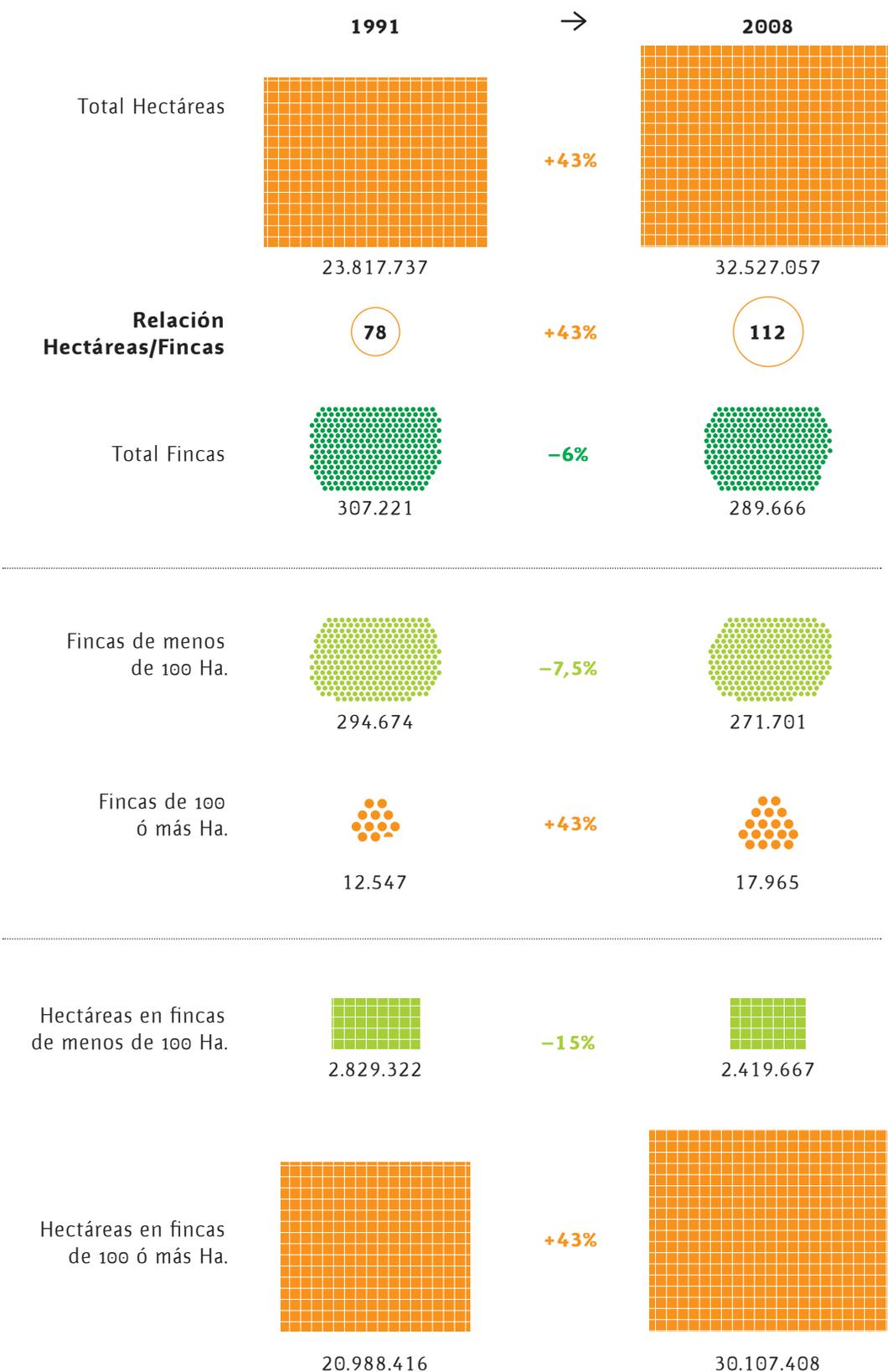
Democracia fundada en desigualdad

La apertura democrática no se encaminó hacia el establecimiento de una sociedad rural con una repartición más equitativa de tierras y terminó reafirmando la injusta estructura de distribución existente. El Censo Agropecuario Nacional (CAN) del 2008 señala que la concentración de tierras aumentó después del golpe de 1989.

Los datos del CAN 2008, mostraban que las propiedades de 100 y más hectáreas representaban el 4,1% de todas las fincas y concentraban el 88,12% del total del territorio agrícola. El restante 95,9% de las fincas agropecuarias, menores a 100 hectáreas, reunía apenas el 11,88% del territorio agrícola.

Además de señalar las características de la concentración, el CAN 2008 también vislumbra un proceso de disminución de la cantidad de fincas agropecuarias, con una variación de -5,7%, a la vez que se extiende la superficie total de fincas en 36,6%, durante las dos décadas de la transición. La disminución de la cantidad de fincas, versus el aumento de la superficie explotada indican un proceso de concentración que benefició a las propiedades grandes a costa de las pequeñas.

La disminución de la cantidad de fincas, versus el aumento de la superficie explotada indican un proceso de concentración que benefició a las propiedades grandes a costa de las pequeñas.



La lucha por la tierra

La expropiación del latifundio CIPASA fue gestada por un rico proceso organizacional en las comunidades campesinas del norte y es un caso histórico de lucha por la tierra en Paraguay durante la transición.

Desde 1994, unas 1.535 familias campesinas de Horqueta hasta Yby Yaú, estaban agremiadas en torno a la coordinadora de 27 comisiones vecinales de campesinos sin tierra Yvy Marane'ỹ (La tierra sin mal), apoyada por la Unión Campesina del Norte (UCN), que trabajaba en coordinación con la Pastoral Social de Concepción y el Servicio de Educación y Apoyo Rural. Asimismo, la Organización Campesina del Norte (OCN) estaba trabajando en la misma línea en esa época.

El 2 de julio de 1996 se inicia la ocupación organizada de CIPASA. El primer grupo fue de 300 campesinos y campesinas que ocuparon una parte de la zona expropiada al inmenso latifundio para presionar a la Corte por el rechazo de la inconstitucionalidad interpuesta por la empresa.

El número fue creciendo una vez conseguido el objetivo. Para 1997, ya estaban legalmente afincadas unas 420 familias en un espacio de 16.000 hectáreas. Con el tiempo se habilitarían siete núcleos coloniales: Yvy Marane'ỹ, Norte Pyahu, 29 de junio, San Isidro Labrador, Kurusu Eva, San Carlos del Apa y Toldo kue, con más de 10 mil familias asentadas.

El proyecto de asentamiento original de los campesinos se basaba en criterios agroecológicos, técnicos, antropológicos, de calidad y cualidad de las tierras, la historia, cultura y tradiciones del campesinado norteño. Se planificó entregar lotes de 70 hectáreas a cada núcleo familiar extenso.

De esta manera, el proyecto de asentamiento buscaba rescatar formas asociativas en la planificación, manejo y producción de la tierra, rescatar los valores de la familia amplia y evitar que los lotes vuelvan a ser vendidos. El objetivo del proyecto era evitar crear una colonia agrícola tradicional, no permitir la mecanización indiscriminada de los cultivos, romper con el monocultivo y con la dependencia del mercado.

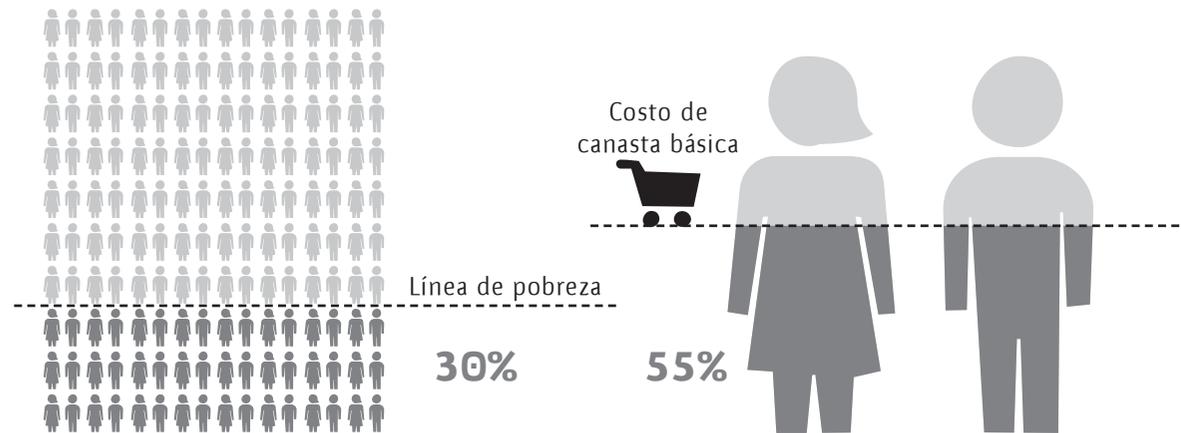
Luchas campesinas, reconocimiento y redistribución

A pesar de la permanencia de las estructuras de poder y sus representaciones, la apertura democrática de 1989 trajo consigo una gran promesa de justicia social.

Como expresión del nuevo momento histórico, volvieron a articularse las luchas campesinas y varios proyectos de organización y recuperación de tierras se iniciaron. La lucha campesina se desarrolló en el contexto de las grandes desigualdades características del país y en medio de políticas que resultaron en una exclusión aún mayor. La concentración de tierras y los indicadores de desigualdad, con énfasis en áreas rurales, muestran claramente los términos de esta exclusión.

La compleja lucha en contra de las tierras malhabidas y por la reforma agraria ha dejado una estela de sangre a lo largo de todo el periodo de la transición, hasta la actualidad. Y si bien la reforma agraria y sus instituciones han servido poco para redistribuir de forma equitativa la propiedad de la tierra, generaron el espacio institucional desde el cual el campesinado peleó el reconocimiento de su ciudadanía al interior del Estado paraguayo.

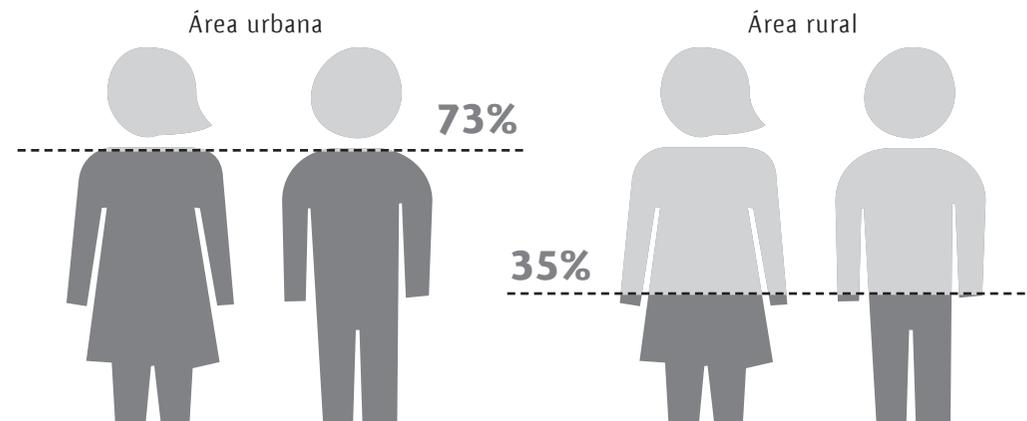
La lucha por la tierra



Paraguay es señalado como el país de América del Sur con más bajo nivel de desarrollo humano. Datos nacionales recientes, analizados por la CEPAL, sugieren que la población debajo de la línea de pobreza superaba el 30% y la proporción de la población sin ingresos suficientes para costear una canasta básica llegaba al 55%. También en términos de acceso a educación se expresa una diferencia sensible entre zonas rurales y urbanas.

Mediciones del año 2011 sugieren que la proporción de jóvenes ingresados al nivel secundario fue del 77% en áreas rurales en comparación a 89% en áreas urbanas. Y la proporción de quienes concluyeron ese ciclo el mismo año fue de 73% de jóvenes urbanos entre 20 y 22 en comparación a apenas 35% de jóvenes rurales.

Conclusión de la educación secundaria



Fuentes:
 PNUD (2011), *Informe de desarrollo humano 2011*, PNUD.
 CEPAL (2012), *CEPALSTAT Estadísticas de América Latina y el Caribe*, CEPAL.

Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina, SITEAL (2011), Perfil Paraguay, OEI, UNESCO, EIIIP.

El proceso organizativo de las comunidades campesinas del norte de La Cordillera se inició en 1984 a impulso de la Pastoral Social, institución que apoyó a los agricultores con la formación de comités de productores de algodón, para enfrentar a intermediarios y acopiadores que los condenaban a la mala venta de su producción.

A partir de esta experiencia, fueron avanzando en una reflexión más profunda sobre la falta de tierra. En 1986 iniciaron los trámites ante el IBR para lograr la declaración de latifundio improductivo de las tierras ocupadas por Unión Paraguaya S.A.

Hasta 1989 y bajo la dictadura de Stroessner los trámites legales prácticamente no avanzaron. A partir de la transición, mediante una ocupación permanente de la explanada de la Catedral y siete meses de movilizaciones y acciones ante el Poder Legislativo, consiguieron la ley de expropiación. A partir de ahí, sin embargo, continuó un largo litigio judicial luego de los incidentes legales que la empresa continuó interponiendo para impedir la colonización de las tierras expropiadas.

Durante todo el litigio legal y judicial con el Estado y la empresa, la organización protagonizó ocupaciones del MAG, del IBR, de la explanada de la Catedral y campamentos ante la Corte Suprema de Justicia y en la Plaza Uruguaya. Realizaron dos huelgas

de hambre colectivas y numerosas movilizaciones. En 1989, una de estas manifestaciones fue reprimida en la plaza frente al Congreso por agentes policiales y militares que los atacaron innecesariamente con perros amaestrados que mordieron e hirieron a varias personas de la manifestación, en un repudiable incidente que fue denominado «la mañana de perros».

En 1996 empezaron a funcionar en los asentamientos cooperativas de productores agrícolas, con la finalidad de trabajar en agricultura orgánica, diversificada y planificada, de autoconsumo, para poder enfrentarse a los intermediarios.

Los asentamientos conquistados fueron bautizados con los nombres de dos personas que participaron activamente de la lucha y que fallecieron en el transcurso de ella. Guido Almada fue un ingeniero agrónomo que prestaba asesoría técnica a los campesinos a través de una ONG, falleció en un accidente automovilístico cuando retornaba a su casa después de una semana de trabajo de campo. Regina Marecos fue una activa dirigente campesina, agricultora y modista. Encabezó muchas de las ocupaciones y manifestaciones a favor de la expropiación. Falleció en la Catedral de Asunción, de un problema cardiovascular agravado por la huelga de hambre que estaba realizando con varios compañeros y compañeras del asentamiento.

Ampliar el territorio campesino

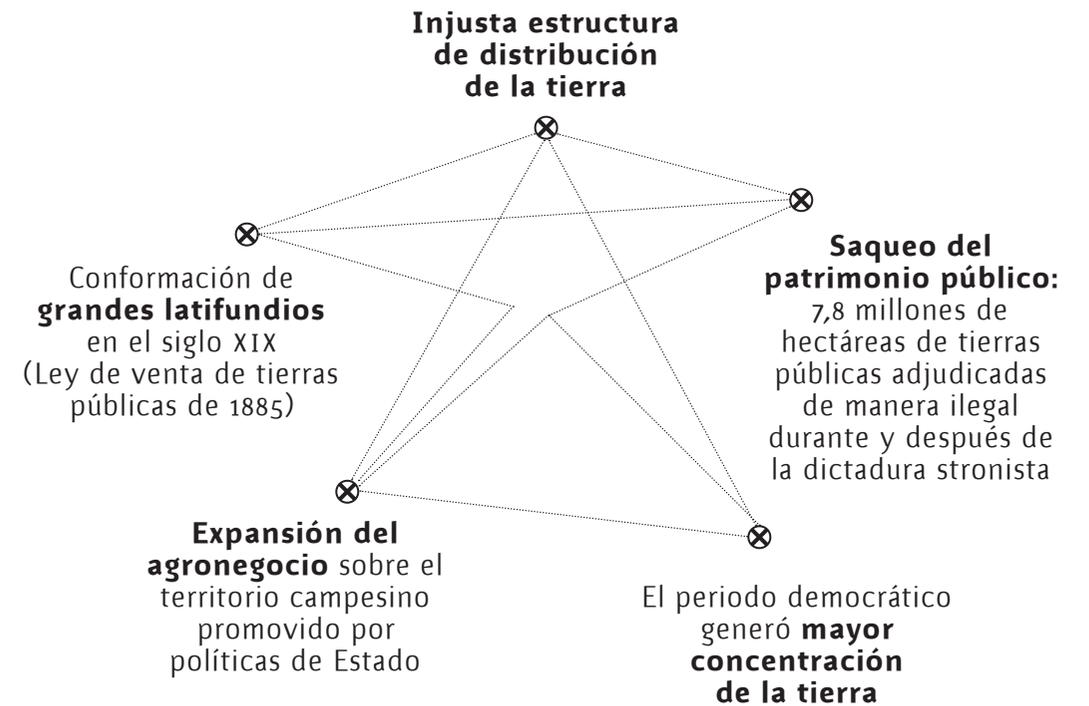
Los campesinos y campesinas que luchan por recuperar Marina kue provienen de colonias antiguas del Canindeyú: Brítez kue, Carro kue, Jasy Kañy y principalmente Yvyptã. Todas ellas comunidades de familias campesinas insertas en una de las zonas de mayor expansión del agronegocio en los últimos años. Estas comunidades se encuentran rodeadas por haciendas que poseen una gran extensión; en su mayoría eran antiguas estancias ganaderas que hoy se dedican al monocultivo extensivo de semillas genéticamente modificadas. Yvyptã, por ejemplo, está arrinconada por Hacienda Paraguaya y Campos Morombi S.A., poseedoras de miles de hectáreas dedicadas a monocultivos mecanizados.

Estas colonias tienen como mínimo más de veinte años de conformación. Están en un proceso de desintegración debido a la falta de apoyo oficial en servicios de apoyo productivo y sociales fundamentales como en la mayoría de los asentamientos campesinos. El agotamiento del territorio, la falta de posibilidades de ampliación de las colonias y la ausencia de fuentes de trabajo, agravada por la destrucción del empleo rural y la contaminación que el monocultivo mecanizado genera, repercute en una fuerte dinámica de expulsión de jóvenes.

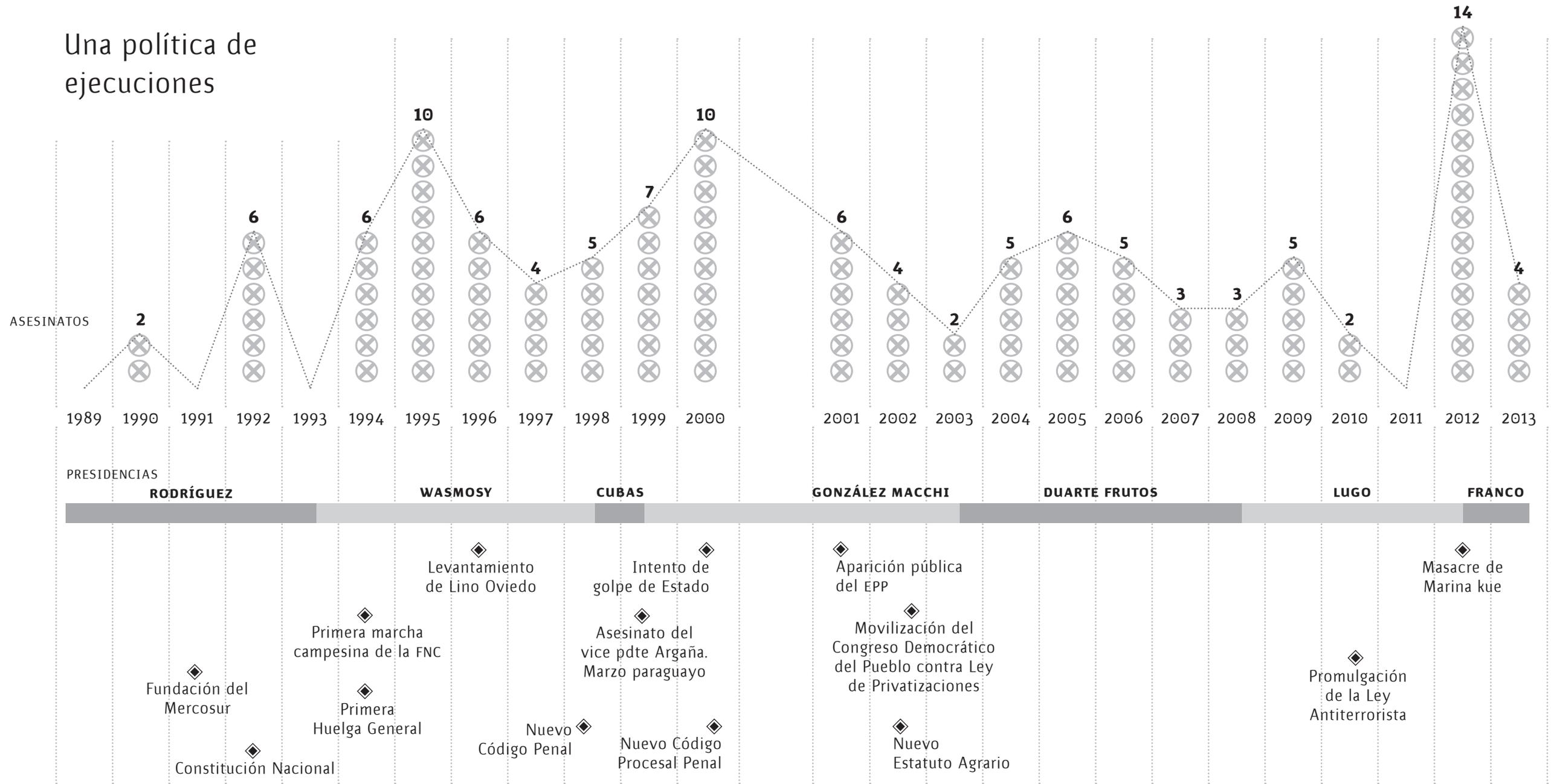
Cuando las tierras de Marina kue fueron abandonadas por los militares, los campesinos vieron en ellas la posibilidad de ampliar sus colonias y reproducir ahí sus dinámicas productivas de economía familiar campesina y su relación con el territorio. Esas dos mil hectáreas representaban una oportunidad única para el asentamiento de sus hijos mayores, que carecían de tierra en las colonias.

Cuando inician los trámites de reivindicación del inmueble ante el INDERT en el 2004, reclaman que las tierras, pegadas a la colonia Yvyptã, eran totalmente improductivas y que permitirían ubicar a la gran cantidad de sin tierras del distrito y del departamento. Denunciaban que las tierras se encontraban abandonadas a merced de los traficantes de madera que saqueaban el patrimonio forestal; y de Blas N. Riquelme, quien se erigía como supuesto dueño del inmueble y lo estaba alambrando.

SINOPSIS Patrones del conflicto



Una política de ejecuciones



Las 115 muertes campesinas registradas en este informe se distribuyen a lo largo de casi 25 años, describiendo un movimiento cíclico, con picos que se alcanzan con una regularidad de aproximadamente cada cinco años.

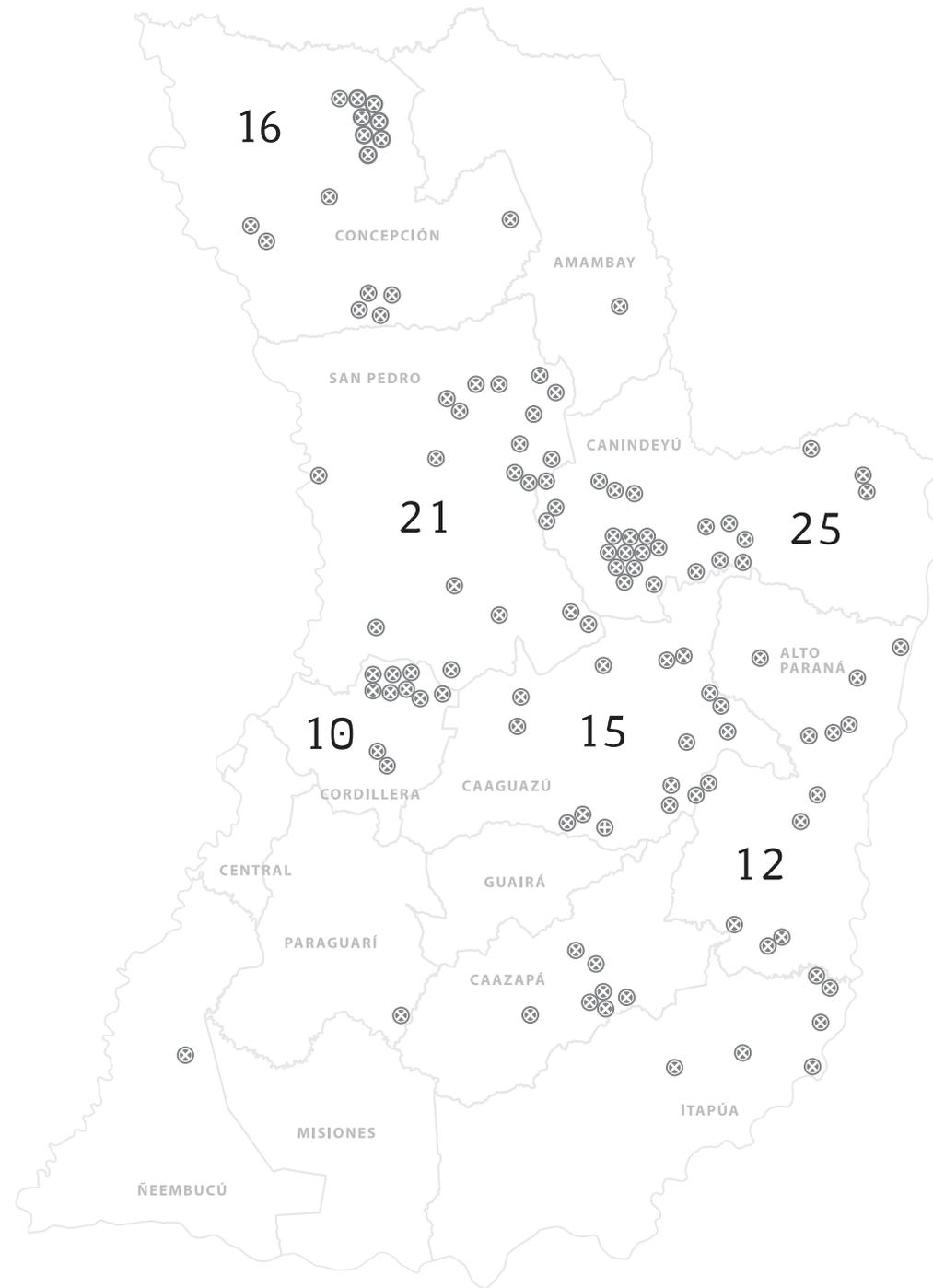
Los momentos con menor cantidad de muertes, incluso años sin ejecuciones, coinciden con periodos electorales, como

los años 1991, 1993, 1997/1998, 2003 y 2008. Los años con mayor cantidad de asesinatos, momentos de agudización del plan sistemático de ejecuciones se ubican con la misma frecuencia, en mitad de los mandatos presidenciales. Este análisis permite establecer las conexiones entre la política y el plan de ejecuciones, señalando los intereses cruzados entre el sistema de partidos y la concentración de la tierra.

A partir del 2009, sin embargo, se registra un movimiento anticíclico, caracterizado por la disminución de ejecuciones a mitad de una gestión presidencial (en el 2010) seguido por un año sin ejecuciones registradas (2011). Esta tendencia se revierte por otro movimiento anticíclico con el mayor pico que se registró, coincidente con la masacre de Curuguaty, en un momento preelectoral.

La masacre de Marina kue es un acontecimiento excepcional en muchos sentidos. Además de concentrar la mayor cantidad de ejecuciones en un solo evento represivo, sumada a una ejecución selectiva al poco tiempo, marca el inicio de una nueva época en la represión a la protesta campesina.

Distribución territorial de las ejecuciones



Tres cuartas partes de las ejecuciones (77,4%) se concentra en cinco departamentos. Si no fuera por la masacre de Curuguaty, que posiciona a Canindeyú como la región que ha sufrido más muertes, los principales departamentos donde han ocurrido ejecuciones son San Pedro, Concepción y Caaguazú.

El eje noreste de la región oriental surge como el territorio donde con mayor rigor se ha desplegado el plan sistemático de ejecuciones. Ahí se dio la mayor expansión de los agronegocios en las últimas décadas, sumado a una mayor presencia de organizaciones campesinas que defendieron su territorio.

Bajo la presidencia de Wasmosy, los departamentos más afectados fueron Cordillera (6 ejecuciones), seguido de Canindeyú y San Pedro (5 ejecuciones respectivamente). Durante la presidencia de González Macchi fueron Concepción, San Pedro (7 ejecuciones respectivamente) y Caaguazú (6 ejecuciones). En el gobierno de Duarte Frutos, Caaguazú fue el departamento más afectado (6 ejecuciones), seguido de San Pedro (5), Alto Paraná y Canindeyú (3 cada uno).

Rigoberto Algarín Sotelo

39 años

⊗ 11 de mayo de 1992

Asentamiento Ka'aguy Porã,
Naranjal [Alto Paraná]

Rigoberto Algarín era dirigente de base de la Asociación de Agricultores del Alto Paraná (ASAGRAPA) y presidente de una comisión vecinal de sin tierras que sostenía una ocupación y el trámite administrativo para la expropiación de un inmueble rural de 1.314 hectáreas no explotadas. Fue asesinado por pistoleros que presuntamente habían sido contratados por el dueño de las tierras ocupadas por la comisión de la que Algarín era dirigente. El expediente del caso fue enviado al archivo en el 2001 y actualmente está perdido.

Dejó a su esposa y a ocho hijos.



Domingo Damiano Martínez Paredes

35 años

⊗ 28 de abril de 1996

Asentamiento Km 32, Minga
Guazú [Alto Paraná]



Domingo Martínez era un militante de base en una comisión vecinal de sin tierras que pertenecía al Movimiento Campesino Paraguayo (MCP), a la que se había unido en búsqueda de tierra propia como agricultor beneficiario de la reforma agraria. La comisión tramitaba la expropiación de una tierra de 1.200 hectáreas, propiedad de Julio César Nadel. La organización soportó tres desalojos y la detención y procesamiento de 113 personas. En 1996, la ocupación fue atacada a tiros por parapoliciales y en otra ocasión fueron rociados con agrotóxicos desde una avioneta. Domingo Martínez fue ejecutado por dos sicarios, que de acuerdo a la denuncia de la organización, habrían sido contratados por el dueño de las tierras ocupadas por los campesinos para infiltrarse en la organización. El caso quedó en la impunidad. El expediente judicial está perdido.

Cristóbal Ortiz

44 años

⊗ 25 de mayo de 1999

Asentamiento Ko'ë Rory, Juan
E. O'Leary [Alto Paraná]



Cristóbal Ortiz era asociado de base de la comisión vecinal del asentamiento Ko'ë Rory, integrante del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP). La comisión había ocupado y llevado adelante una exitosa acción para recuperar un inmueble fiscal apropiado ilegalmente por un particular llamado Ángel Silva. Fue ejecutado por capangas, que habrían sido contratados por el supuesto dueño de las tierras. El expediente judicial está perdido.

Dejó a su compañera y a seis hijos.

ATAQUES A LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE PUENTE KYHA

La lucha por la recuperación de San Juan de Puente Kyha es la más significativa de las disputas territoriales en el eje noreste de la Región Oriental. El caso es una reivindicación histórica de la Federación Nacional Campesina (FNC). En 1993 la organización inició la ocupación y los trámites administrativos ante el IBR para obtener la expropiación para los fines de la reforma agraria de un latifundio improductivo de 20.000 hectáreas, propiedad de un terrateniente ciudadano brasileño Oscar Herminio Ferreira Filho, quien residía en la ciudad de São Paulo y no tenía domicilio en el Paraguay.

Ni bien la ocupación empezó, los asentados y asentadas empezaron a ser hostigados por los capangas del establecimiento, por las autoridades locales y por supuestos representantes legales del propietario. Recibieron amenazas de muerte y detuvieron a sicarios que habían infiltrado en el asentamiento. Asimismo, fueron acosados judicialmente por magistrados de Ciudad del Este que ordenaron detenciones. En 1995, el juez Wilfrido Álvarez de Ciudad del Este dictó una orden de desalojo ilegal de la ocupación. Una fuerza de 150 agentes de la Agrupación Ecológica y Rural (APER) comandados por el comisario principal Salvador Cañiza, acompañados a su vez por capangas y civiles armados arrasaron el asentamiento, quemaron alrededor de 500 casas, cultivos, saquearon los bienes

y enseres personales de los campesinos, e incluso destruyeron la escuela que estaba reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y contaba con unos 80 alumnos. Los policías torturaron a los desalojados y el juez ordenó la detención de 64 campesinos.

La lucha continuó, y los campesinos consiguieron en 1995 una ley de expropiación de 8.611 hectáreas a favor del Instituto de Bienestar Rural (IBR) para su posterior venta a los campesinos.

Los problemas continuaron a pesar de la habilitación oficial de la colonia, porque una parte fue adjudicada de manera corrupta a empresarios sojeros de origen brasileño. Con el tiempo, los sojeros fueron apropiándose de toda la colonia, mediante acuerdos productivos engañosos y leoninos, que dejaban endeudados a los campesinos. A los que no pudieron engañar, los fueron expulsando con amenazas y con agrotóxicos.

La organización inició un proceso de lucha por la recuperación de la colonia. Desde el 2010 la colonia está intervenida por el INDERT debido a que los lotes se encuentran en situación de ocupación ilegal, en manos de sojeros extranjeros que no son sujetos de la reforma agraria y dentro de la franja de seguridad fronteriza.

Rafael Pérez Roa

45 años

☒ 14 de diciembre de 1994

Asentamiento San Juan de Puente Kyha, Francisco Caballero Álvarez [Canindeyú]



Rafael Pérez Roa y sus hijos se habían unido como asociados a una comisión de sin tierras integrante de la Asociación Regional Campesina de Canindeyú (ARCC) afiliada a la Federación Nacional Campesina (FNC).

De acuerdo a los testimonios recogidos, fue ejecutado en un accidente de tránsito premeditado provocado por un Pablo Alberto Sarubbi, uno de los administradores y representantes del brasileño Ferreira Filho. El expediente judicial del caso está perdido o habría sido destruido.

Dejó a su esposa y a once hijos.

Gregorio González Villalba

19 años

☒ 23 de diciembre de 1996

Asentamiento San Juan de Puente Kyha, Francisco Caballero Álvarez [Canindeyú]



Gregorio González era un asentado y asociado de base de la comisión de San Juan de Puente Kyha, integrante de la Asociación Regional Campesina de Canindeyú (ARCC) afiliada a la Federación Nacional Campesina (FNC).

Fue ejecutado por capangas armados que estaban al servicio de la empresa propietaria del latifundio reclamado por la organización. El expediente del caso está perdido.

ATAQUES A LA COMUNIDAD DE ARAUJO KUE

Richard Ramón Sosa Aquino

14 años

☒ 11 de enero de 1996
Asentamiento Araujo kue,
Curuguaty [Canindeyú]



Richard Sosa era un adolescente que vivía con sus padres en un asentamiento habilitado en tierras recuperadas por el Estado paraguayo de manos del Gral. Hugo Dejesús Araujo, un jerarca de la dictadura del general Stroessner. El asentamiento era una base del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP). Los nuevos colonieros, no obstante, tenían problemas con los propietarios de las grandes haciendas ganaderas que rodeaban a la colonia, quienes mantenían guardias parapoliciales. Richard Sosa fue ejecutado por capangas al servicio de la estancia Joaquín 7 Hermanos, propiedad de un terrateniente de origen brasileño llamado Joaquín Fernández Martins. El expediente del caso está perdido.

Dejó a sus padres y hermanos.

Esteban Hermosilla

31 años

☒ 9 de octubre de 2005
Asentamiento Araujo kue,
Curuguaty [Canindeyú]



Esteban Hermosilla era un asentado en Araujo kue. Un año antes de su muerte, había llegado al asentamiento migrando de Caaguazú. Vivía en un pequeño sitio de uso familiar, sin título de propiedad. Trabajaba con su hermano en la producción de algodón. Fue ejecutado por los guardias parapoliciales de la estancia de Joaquín Fernández Martins. Los parapoliciales lo arrastraron dentro de la propiedad y lo enterraron al borde de un estero, dentro de la estancia, a unos cinco kilómetros del lugar donde lo habían ejecutado, con la intención de desaparecerlo. Siete días después, siguiendo los rastros de ropas y sangre que habían dejado, se lo encontró. En esta causa la Fiscalía liberó sin mayores explicaciones a uno de los parapoliciales, luego de que la Policía lo detuviera, quien posteriormente se dio a la fuga. Otros dos imputados lograron ser sobreseídos luego de dar una suma de dinero a los familiares.

Dejó a su madre y a ocho hermanos.

EL SOBREVIVIENTE

Cipriano Flores Sugasti

Asentamiento India Juliana,
Ararupe, Yuty [Caazapá]



Cipriano Flores Sugasti, de 36 años de edad, se unió a una comisión vecinal de sin tierras vinculada a la Organización de Lucha por la Tierra (OLT). Es trabajador rural, casado con Minerva Cabrera Venialgo con quien tuvo dos hijas. La organización ocupa una fracción de ocho hectáreas de tierras fiscales, que formarían parte de un excedente fiscal mayor en el lugar, que actualmente son explotadas por el empresario sojero Aldemar Bubans, de origen alemán-brasileño. La tierra ocupada es de uso comunitario. En el lugar se encuentran las carpas de los campesinos y un kokue con maíz, mandioca y poroto. El asentamiento está rodeado de sojales. No cuentan con energía eléctrica ni transporte. El empresario sojero permanentemente acosa a los campesinos y campesinas, amedrentándoles con civiles armados.

En las primeras horas del 11 de marzo de 2013, Cipriano se encontraba haciendo su turno de guardia en el campamento con un compañero de nombre Agustín Acuña Martínez, cuando fueron atacados por dos desconocidos. Acuña recibió un golpe en la cabeza en tanto que Cipriano fue herido con arma de fuego y sobrevivió al atentado.

El caso se encuentra pendiente ante la Fiscalía Zonal de Yuty, sin registrar avances. El parapolicial autor del disparo que fue identificado y se encuentra imputado no fue detenido.

EL SOBREVIVIENTE

Víctor Domingo Benítez

Santa Rosa, distrito de 3 de febrero [Caaguazú]



Víctor Domingo Benítez (40 años) forma parte de la Federación Nacional Campesina (FNC), base Santa Rosa, distrito de 3 de febrero, departamento de Caaguazú, donde es pro secretario. También participa de la Comisión Pro Escuela e integraba el Comité de Productores. Es trabajador agrícola, vive con su familia en un fundo de cuatro hectáreas, con título de propiedad.

El 9 de junio de 2013 recibió un disparo de escopeta efectuado por el empleado de un sojero que tiene un conflicto con los campesinos de la zona. El principal problema medio ambiental del asentamiento es el de la plantación extensiva de soja transgénica que trae consigo contaminación, intoxicaciones y desplazamientos forzosos. Sobrevivió al atentado y pudo escapar con vida y radicar la denuncia.

El caso está en la Fiscalía zonal de Caaguazú. Hasta el momento no han avanzado las investigaciones y continúa prófugo el único imputado, un empleado contratado por el sojero.

«A él le gustaba que los pobres fundasen su lugar de vida, le estorbaba que los ricos tengan tierra, luchaba para ubicar a familias sin tierra en su propia tierra»

Las ejecuciones bajo las presidencias

Durante estos años han transitado un total de siete presidencias, incluyendo el periodo de quiebre democrático bajo el mando de Federico Franco. Se registran ejecuciones arbitrarias todos los años excepto en 1989, 1991, 1993 y 2011.

Los gobiernos con mayor cantidad de ejecuciones fueron los presididos por Wasmosy, González Macchi y Nicanor Duarte Frutos. Estos tres gobiernos dan cuenta de dos de cada tres casos registrados (67,8%). El gobierno de Lugo registró veinte ejecuciones arbitrarias, de las cuales once, más de la mitad, están relacionadas con la masacre de Curuguaty.

A pesar de que el gobierno de Cubas no alcanzó un año de gestión y el de facto de Franco superó apenas un año, se registraron tres ejecuciones en época de Cubas y tanto como seis durante la época de Franco.

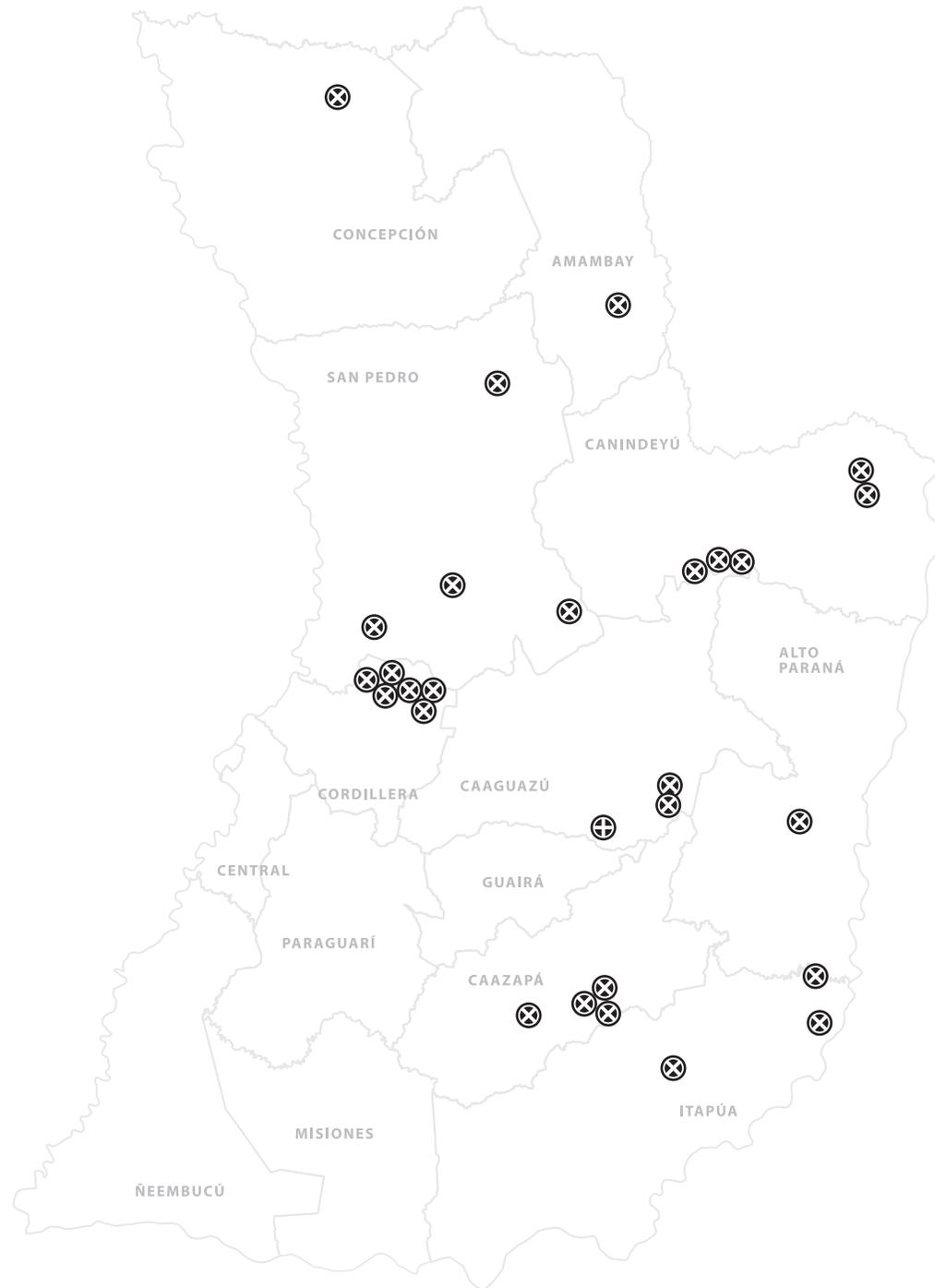
Andrés Rodríguez 8 EJECUCIONES

1989-1993 1 ⊗ cada 206 días



Juan Carlos Wasmosy 28 EJECUCIONES

1993-1998 1 ☒ cada 65 días



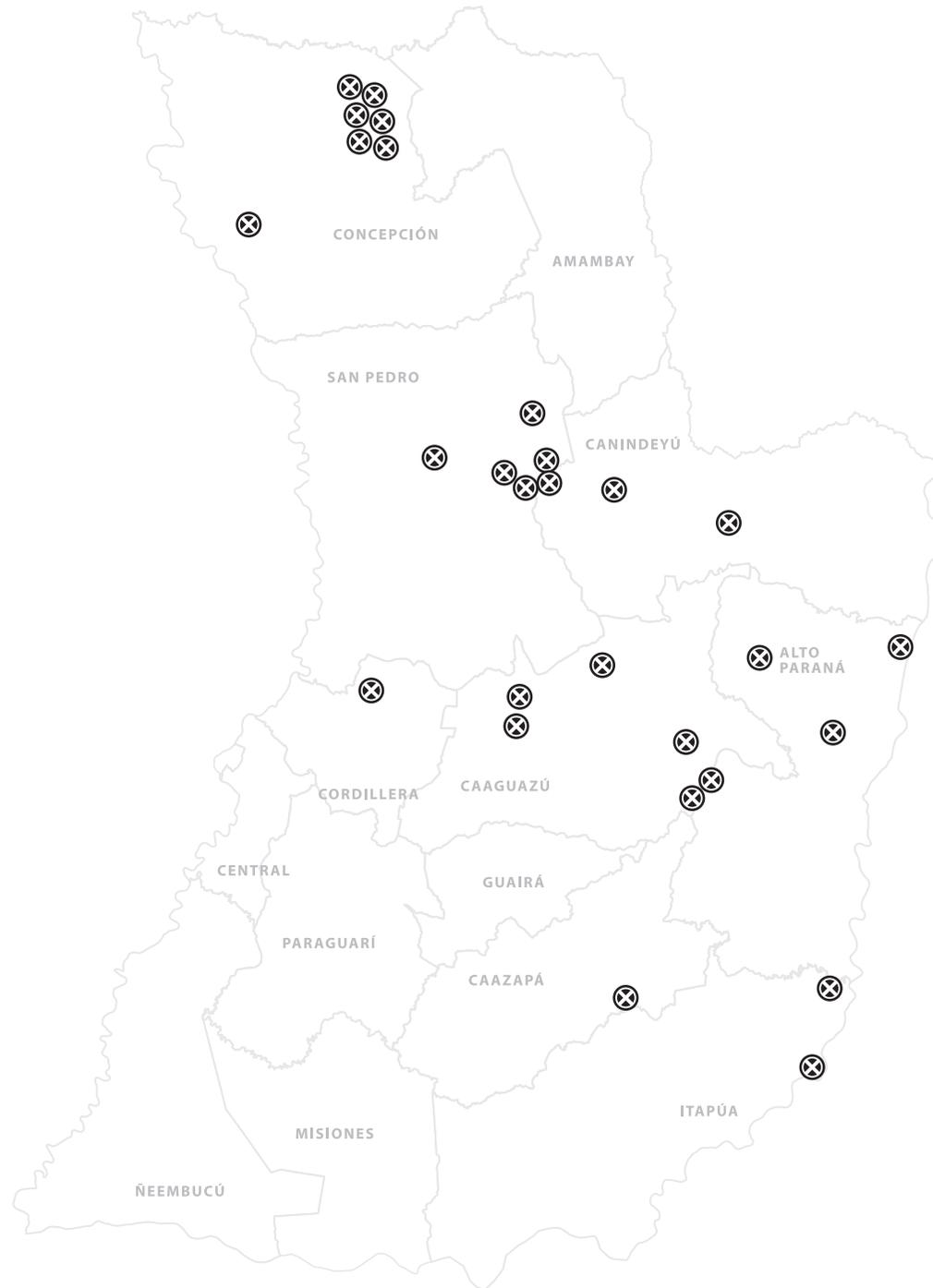
Raúl Cubas 3 EJECUCIONES

1998-1999 1 ☒ cada 75 días



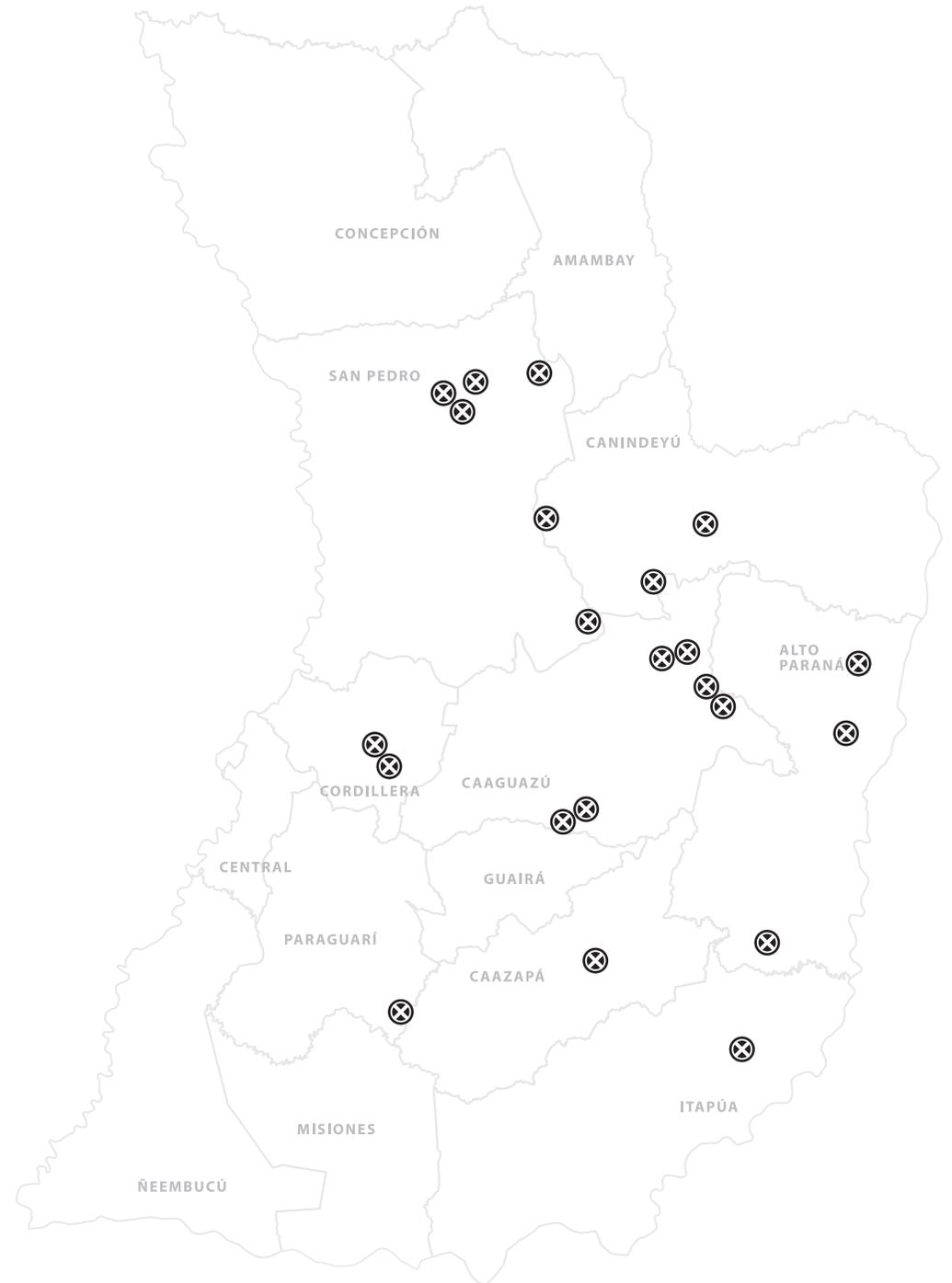
Luis González Macchi 28 EJECUCIONES

1999-2003 1 ☒ cada 57 días



Nicanor Duarte Frutos 22 EJECUCIONES

2003-2008 1 ☒ cada 83 días



Fernando Lugo 9 EJECUCIONES

2008-2012

1 ☒ cada 155 días

Sin incluir la masacre de Curuguaty ocurrida el 15 de junio de 2012, donde se produjeron 11 ejecuciones.

La investigación sobre la masacre de Marina Kue publicada por la Codehupy (Codehupy, 2012) recogió elementos que demostrarían que la fuerza policial que ingresó a desalojar la ocupación campesina el 15 de junio de 2012 observó una conducta que no respondía a una cadena de mando institucional. La masacre generó una crisis política que derivó una semana después en la destitución del presidente Fernando Lugo a través de un golpe parlamentario.



Federico Franco 6 EJECUCIONES

2012-2013

1 ☒ cada 70 días



Alodio Duarte López

31 años

⊗ 13 de octubre de 1992

Asentamiento Kiray, General Resquín [San Pedro]

Alodio Duarte era asociado y militante de base en la comisión vecinal de sin tierras de Kiray, que estaba apoyada por la Unión Nacional Campesina Oñondivepa. Esa comisión ocupó un latifundio improductivo de 5.213 hectáreas, propiedad de Atilio Heisecke, reclamando su expropiación para la reforma agraria. Fue ejecutado por guardias parapoliciales de la estancia Cuape, adyacente a la ocupación, una tarde cuando volvía a caballo por un camino vecinal. El expediente de este caso habría sido perdido, sustraído o destruido intencionalmente, y ya no se lo puede localizar.

Dejó una esposa y tres hijos.



Enrique Brítez Irala

30 años

⊗ 28 de abril de 2009

Colonia Jejuí, Choré [San Pedro]

Enrique Brítez era un militante de base de una comisión vecinal que reivindicaba la adquisición de una propiedad por parte del INDERT. La comisión, que se vinculaba a la Unión Campesina del Norte (UCN), ocupaba una propiedad de un productor de soja, el señor Fernando Rempfel, mientras negociaban la adquisición por parte del INDERT de unas 854 hectáreas de un inmueble colindante, propiedad de Fernando García, en la Colonia Jejuí. Brítez desapareció del campamento el 28 de abril de 2009. Dos días después, se produjo un desalojo forzoso, sin orden judicial, realizado por un contingente de la Agrupación Ecológica y Rural (APER) de la Policía Nacional. Los familiares habían denunciado la desaparición, que



recién empezó a ser investigada después del desalojo. Brítez fue encontrado muerto, atado a un árbol, dentro de la propiedad de García. La Fiscalía abrió una carpeta de investigación de los hechos, pero no se produjo ningún avance.

Dejó a sus padres y seis hermanos.

Ángel Coronel

47 años

⊗ 18 de junio de 1995

Colonia Navidad, 25 de Diciembre [San Pedro]



Ángel Coronel era presidente de la comisión vecinal de sin tierras San Agustín de la compañía San Ignacio, apoyada por la Asociación Campesina de Desarrollo Integrado (ACADEI), que en la época estaba integrada a la Federación Nacional Campesina (FNC). Fue ejecutado por un pistolero vecino de la localidad. Coronel había recibido amenazas de muerte y propuestas de soborno para que abandone la ocupación de una propiedad privada que habían iniciado en 1993 reclamando su expropiación para los fines de la reforma agraria. El caso quedó en la impunidad cuando la Justicia decretó el sobreseimiento del principal sospechoso, porque la Fiscalía no investigó el hecho en el plazo correspondiente.

Dejó una esposa y diez hijos.



Germán Ayala

30 años

⊗ 3 de agosto de 1994

Asentamiento Arroyo Claro, Itapúa Poty [Itapúa]

Germán Ayala era presidente de la comisión vecinal de sin tierras de Arroyo Claro, base de la Coordinación Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI). La comisión ocupó e inició los trámites administrativos para obtener la compra directa de un inmueble al propietario por parte del Instituto de Bienestar Rural (IBR). Fue ejecutado por un grupo de sicarios que lo emboscó en las cercanías de su casa. El expediente del caso está perdido.

Marciano Cañete Rolón

68 años

⊗ 6 de abril de 2006

Ca'acupemi, Isla Puku [Cordillera]



César Cañete Rolón

63 años

⊗ 6 de abril de 2006

Ca'acupemi, Isla Puku [Cordillera]



Marciano y César Cañete eran hermanos, trabajadores rurales y antiguos pobladores de la zona rural de Isla Puku. Eran simpatizantes del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP). La esposa de Marciano, a su vez, trabajaba con un comité de mujeres que era una base de la Coordinadora de Mujeres Rurales e Indígenas (CONAMURI). En la comunidad se estaban desarrollando emprendimientos productivos comunitarios en la época en la que fueron asesinados por un grupo de desconocidos. La Fiscalía investigó el hecho como un robo común, y no se investigaron líneas de autoría moral ni la conexión con los políticos de la zona, las amenazas y los conflictos de tierra que la víctima tenía con otras personas. Una persona fue condenada a veinte años de prisión, en tanto que otras dos acusadas fueron absueltas por falta de pruebas. Después de la ejecución de las víctimas, las familias tuvieron que migrar de la zona por falta de seguridad y la organización campesina desapareció del lugar.

Marciano dejó a su esposa, dos hijas y un sobrino al que crió. César dejó a su esposa y cinco hijos.

Pablo Enrique Benítez Ricardo

31 años

⊗ 12 de julio de 1997

Ayala kue, Yuty [Caazapá]



Pablo Benítez era un activo dirigente de base de la comisión vecinal de sin tierras de Puente kue, integrante de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT). Esta comisión vecinal impulsaba una lucha a favor de la expropiación de un inmueble de 15.126 hectáreas propiedad de la firma Ganadera Caapucumí S.A. Fue ejecutado por pistoleros que una noche le tendieron una emboscada cerca de su casa. El caso quedó en la impunidad, porque la Justicia declaró la extinción de la causa por el paso del tiempo sin que la Fiscalía investigue el hecho.

Dejó a su esposa y siete hijos.

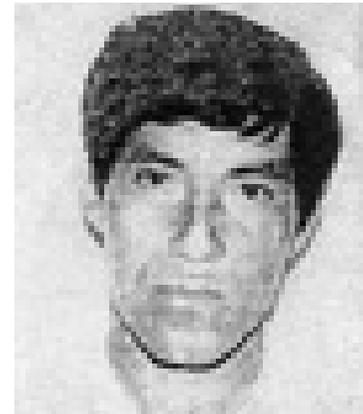
ATAQUES A LAS COMUNIDADES DE KUARAHY RESÉ Y SAN CRISTÓBAL

Entre 1997 y 2008, parapoliciales y sicarios atacaron a colonos de Kuarahy Resé y San Cristóbal, dos territorios campesinos enclavados entre latifundios ganaderos en la zona sur de San Juan Nepomuceno. Los ataques coincidieron siempre con procesos embrionarios de organización social y política que buscaban emancipar a los campesinos del poder de los terratenientes y gobernantes locales del Partido Colorado. En 1999 y 2000, comisiones de sin tierra organizadas por la FNC fueron brutalmente reprimidas por la Policía Nacional en dos desalojos de ocupaciones de una estancia de la familia Burró Sarubbi, cuyo trámite de expropiación ante el INDERT llevaba 22 años. En la segunda oportunidad, fueron detenidos 320 campesinos, hubo 20 heridos graves entre los civiles, los detenidos fueron torturados y la Policía cometió abusos sexuales contra las mujeres.

Francisco Cantero

40 años

⊗ 28 de agosto de 1997
Colonia Kuarahy Resé, San Juan
Nepomuceno [Caazapá]



Mariano Cañete Reyes

38 años

⊗ 28 de agosto de 1997
Colonia Kuarahy Resé, San Juan
Nepomuceno [Caazapá]



César Ricardo Cantero Denis

14 años

⊗ 28 de agosto de 1997
Colonia Kuarahy Resé, San Juan
Nepomuceno [Caazapá]



Francisco Cantero, y su hijo César Cantero, vivía compartiendo tierra con su cuñado Mariano Cañete, coloniero minifundario de Kuarahy Resé. En toda la zona estaba en proceso la formación de comisiones vecinales de sin tierra, agrupados en la Organización Campesina Caazapeña (OCC), afiliada a la Federación Nacional Campesina (FNC). Fueron ejecutados por guardias parapoliciales que habrían estado contratados por el latifundio de la familia Burró Sarubbi. No hubo investigación judicial debida y el caso fue archivado.

Martín Ramón Aguirre Benegas

35 años

✕ 14 de octubre de 1999

San Cristóbal, San Juan

Nepomuceno [Caazapá]

Martín Aguirre era un sintierra oriundo de una colonia agrícola y había participado activamente como asociado de base en una comisión vecinal de sin tierras apoyada por la Organización Nacional Campesina (ONAC). En esa época, en toda la zona se estaba generando un proceso de formación de comisiones vecinales apoyadas por la Federación Nacional Campesina (FNC). Fue ejecutado presumiblemente por guardias parapoliciales y encontrado con heridas de arma de fuego dentro del predio de la estancia de la familia Burró Sarubbi. El caso fue remitido al archivo por la Justicia, sin que se haya realizado una investigación debida.



Geraldino Rotela Miranda

32 años

✕ 23 de febrero de 2008

Colonia Kuarahy Resê, San Juan

Nepomuceno [Caazapá]

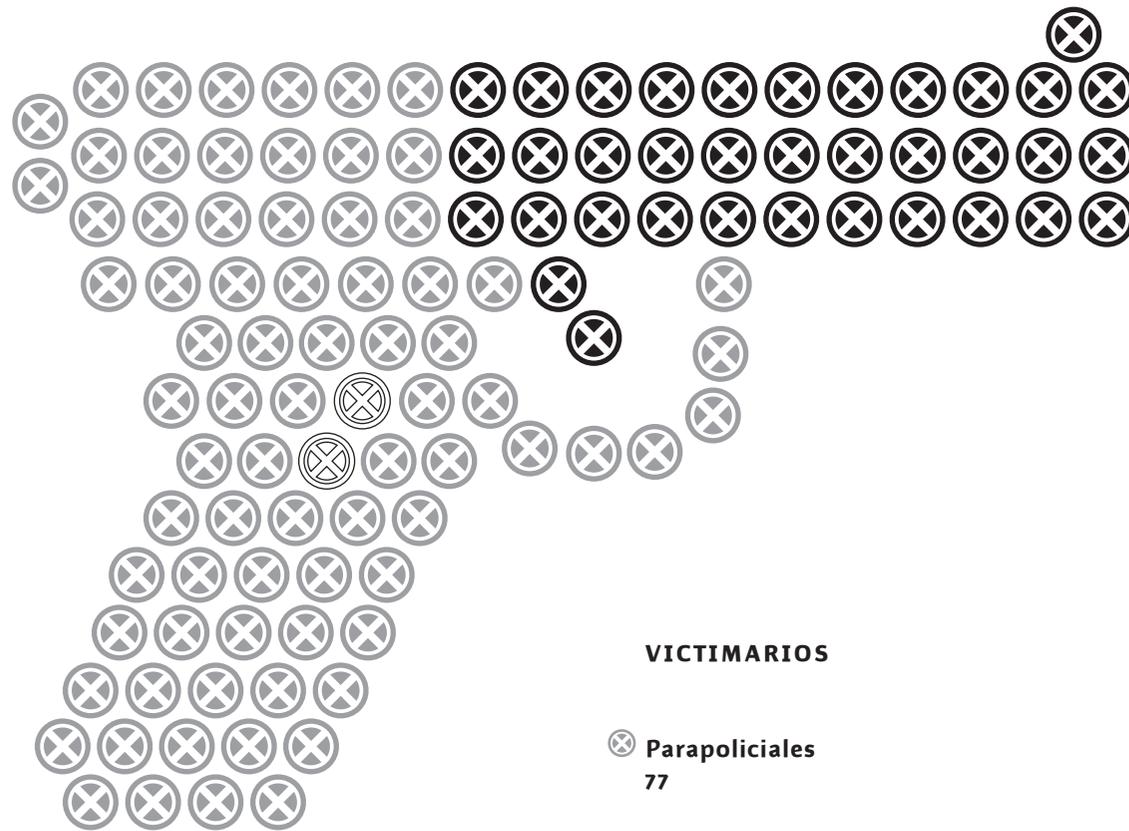


Geraldino Rotela era docente, fundador y profesor del colegio de la colonia y un activo dirigente comunitario. Cuando estudió en la universidad, fue militante del Centro de Estudiantes Universitarios del Interior Radicados en Asunción (CEUNIRA). Durante la campaña electoral del 2008, militó en el Movimiento Popular Tekojoja y consiguió un gran arrastre electoral de los votantes de la colonia que abandonaron a los partidos tradicionales, principalmente al colorado. Fue asesinado por dos pistoleros contratados que lo emboscaron, cuando circulaba en moto con su hermano Emanuel, quien sobrevivió al ataque pero quedó gravemente herido. Los sicarios fueron absueltos por falta de pruebas tras el juicio oral y público. La absolución se anuló, pero los sicarios ya se habían fugado. La causa está paralizada desde entonces.

Dejó a sus padres, a ocho hermanos, a su compañera y a cuatro hijos.

«Bandearon todos los límites, y nos quedó claro que su objetivo era descabezar a los dirigentes sociales, en esa época pasó la misma situación en varios puntos del país»

Los victimarios y sus acciones



VICTIMARIOS

- ⊗ Parapoliciales
77
- ⊗ Agentes públicos
36
- ⊗ Muertes bajo custodia
2

La acción de la Policía es una de las principales causas de muerte de los campesinos. Una de cada tres ejecuciones arbitrarias (31%) corresponde a la violencia letal de la Policía o la muerte bajo custodia. Las muertes se dan en su mayoría a través de disparos de arma de fuego y acciones relacionadas al exceso en el uso de la fuerza policial durante sus acciones. Los contextos en que ocurren las ejecuciones son: la represión de manifestaciones, desalojos violentos de campesinos asentados y ocupantes o ataques a campesinos por parte de fuerzas de seguridad estatales en el marco del combate al Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). En la mayoría de los casos estos ataques son realizados bajo autorización judicial o fiscal.

Sin embargo, el principal victimario son las bandas parapoliciales, que dan cuenta de dos terceras partes de las ejecuciones. Estas ejecuciones se relacionan principalmente con luchas de disputa territorial con terratenientes, acciones reivindicativas y de denuncia contra atropellos como fumigaciones y expansión de cultivos. Se caracterizan por ser ataques de guardias de estancias colindantes así como emboscadas a campesinos en regiones cercanas a asentamientos y comunidades.

La tendencia de más ejecuciones por parte de agentes parapoliciales se ha mantenido durante todos los periodos de gobierno con excepción del gobierno de Lugo. Durante este periodo la tendencia general de ejecuciones iba en descenso hasta que se dio la masacre de Curuguaty cuando la Policía Nacional ejecutó a once campesinos, registrando el más alto número de ejecuciones ocurridas en un solo momento y revirtiendo la tendencia.

Organizarse, ocupar y resistir

Todo el peso de la lucha por defender Tekojoja de la usurpación de los sojeros descansó sobre la organización comunitaria. Tekojoja es una base histórica del Movimiento Agrario y Popular (MAP), organización que impulsó la recuperación de las tierras para su efectiva aplicación a los fines de la reforma agraria. Los dirigentes denunciaban que los sojeros que habían comprado las derecheras no tenían arraigo en el lugar, tenían otras tierras que habían adquirido del mercado, y que no reunían los requisitos legales para ser beneficiarios de la reforma agraria.

Los campesinos de Tekojoja fueron firmes en su estrategia de organizarse, ocupar y resistir. Cuando recuperaron los primeros lotes, los ocuparon inmediatamente, a la par que procedieron a la construcción de viviendas familiares con materiales no provisorios y la iniciación de cultivos de consumo a razón de diez hectáreas por núcleo familiar.

Los sojeros brasileños no se quedaron quietos y empezaron a movilizar sus recursos y aliados entre políticos locales y funcionarios fiscales. En julio de 2003, maquinaron una denuncia por el supuesto delito de invasión de inmueble ajeno contra campesinos que habían recibido lotes recuperados por el IBR. Así, consiguieron que la asistente fiscal Marta Leiva de la Fiscalía Zonal de Vaquería ordene el primer desalojo de los campesinos en las tierras en litigio.

Las tierras volvieron a ser recuperadas y ocupadas. En diciembre del 2004, a inicios del cultivo de la soja, volvieron a conseguir una orden fiscal por medios fraudulentos. Al mando del fiscal penal Alfirio González, acompañados de policías, militares, peones y guardias civiles armados de los sojeros, desalojaron, destruyeron e incendiaron unas 46 viviendas de los campesinos.

La fiscal ordenó la detención de 130 personas, de las cuales 93 eran niños y niñas, quienes fueron derivados a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo.

Las tierras nuevamente fueron recuperadas y ocupadas por la organización. Entonces uno de los sojeros –Ademir Opperman– se jugó por el todo y consiguió que su lobby llegue hasta el mismo fiscal general del Estado, Óscar Germán Latorre. Éste dispuso la conformación de un equipo con los fiscales Alfirio González, José María Taboada y Nelly Varela que procedió a un nuevo desalojo ilegal el 24 de junio de 2005. La fiscal Varela expulsó a todas las familias que encontró en la segunda y tercera línea de la colonia, incluso a quienes ocupaban lotes que no estaban en conflicto con los sojeros. Tras el desalojo, los parapoliciales y sojeros echaron e incendiaron las viviendas de las familias que fueron desalojadas y se llevaron todas sus pertenencias. La fiscal ordenó la detención de 130 personas, de las cuales 93 eran niños y niñas, quienes fueron derivados a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo. Al término del desalojo, fueron víctimas de una ejecución arbitraria dos campesinos paraguayos que se encontraban en el lugar.

Ángel Cristaldo Rotela

20 años

⊗ 24 de junio de 2005

Colonia Tekojoja, Vaquería [Caaguazú]



Ángel Cristaldo y Leoncio Torres eran militantes de base del Movimiento Agrario y Popular (MAP). Leoncio era un activo productor agrícola, tenía un fundo de diez hectáreas en la colonia. En tanto Ángel era sin tierra y tenía por objetivo asentarse en una de las tierras que se recuperarían en la colonia. Ambos fueron ejecutados por el sojero de origen brasilero Ademir Opperman, durante el desalojo ilegal ordenado por la Fiscalía de Vaquería para favorecer a los sojeros que usurpaban tierras fiscales. En el incidente, también resultó gravemente herido el campesino Nicolás Miguel González González, quien en ese entonces tenía 20 años, al recibir cinco impactos de proyectil de arma de fuego.

En este caso, la presión de la organización campesina hizo que la investigación fiscal avanzara hasta demostrar la responsabilidad directa de Opperman en la ejecución. Sin embargo, la venalidad de la Justicia permitió que el principal sospechoso se fugara al Brasil. El juez Marcial Villalba de Coronel Oviedo, interinando el juzgado de la causa, dispuso de manera ilegal revocar la prisión preventiva y ordenar el arresto domiciliario, oportunidad que el sojero aprovechó para escapar. El resto de los procesados fueron sobreseídos y absueltos. No fueron investigados los fiscales de Vaquería que ordenaron el desalojo ilegal.

Leoncio dejó a su esposa y siete hijos. Ángel dejó a sus padres y hermanos.

Leoncio Torres

47 años

⊗ 24 de junio de 2005

Colonia Tekojoja, Vaquería [Caaguazú]



Los parapoliciales

En 77 casos son sindicados como victimarios guardias parapoliciales o sicarios.

En todos los casos de ejecuciones arbitrarias perpetradas por civiles armados, se constató que el Estado incumplió su deber de prevenir que estas bandas actúen o su deber de investigar y sancionar los crímenes que cometieron, e incluso ambos deberes respecto de un mismo caso.

Las acciones de estos grupos parapoliciales son manifiestamente ilegales y corresponde su persecución penal sin excusas en cualquier caso.

Sin embargo, a pesar de que esta situación fue denunciada debidamente ante las autoridades públicas, los actos delictivos de los parapoliciales continúan impunemente, ante la ausencia de control público. Ninguna medida fue adoptada para prevenir su accionar o restablecer el orden público.

Incluso, bajo la administración de Nicanor Duarte Frutos, estas bandas tuvieron un amplio y decidido apoyo gubernamental, a partir de una política pública impulsada a instancias del Ministerio del Interior que promovió la conformación de comisiones de seguridad vecinal, en conexión con autoridades políticas locales y elementos del crimen organizado. Estos grupos de civiles armados, lejos de garantizar seguridad en las comunidades en las que se instalaron, se dedicaron a proteger negocios criminales y a destruir el tejido social solidario de las organizaciones. Una de las víctimas cuyo caso se relata en este informe, **César Luis Martínez Romero**, fue ejecutado por integrantes de una de estas comisiones.

A partir de la ausencia de medidas de prevención e impunidad de los victimarios e instigadores, existe una evidente tolerancia estatal hacia las bandas parapoliciales. La falta de justicia y la desprotección de las víctimas son poderosos incentivos para que estos crímenes se reiteren y continúen.

A partir de los factores coincidentes que configuran un patrón de ataque a comunidades campesinas amparadas por la impunidad estatal, la CODEHUPY denuncia la responsabilidad institucional del Estado en estas ejecuciones arbitrarias.

Los parapoliciales

Los asentamientos campesinos en las tierras expropiadas a CIPASA se vieron amenazados desde el principio por la acción de la empresa y del Estado. Con la complicidad de los funcionarios corruptos del IBR se inició un masivo ingreso de personas que no eran beneficiarias de la reforma agraria en el lugar, principalmente traficantes de madera y ganaderos brasileños. La zona fue totalmente devastada en sus recursos forestales.

La peor situación, sin embargo, fue la acción sostenida de la firma CIPASA, que acosó a los asentados para que abandonen la tierra expropiada, haciendo fracasar así la colonización y mejorando su posición de negociación frente al Estado. La empresa sostuvo una banda parapolicial con base en la porción de tierra que permaneció bajo su dominio, que se dedicó a aterrorizar a la población asentada.

En 1998, diversas instancias como las comisiones vecinales, senadores de la Comisión de Reforma Agraria y el obispo de Concepción, presentaron denuncias formales ante las instancias judiciales sobre el amedrentamiento que los colonos recibían por parte de efectivos militares, policiales y parapoliciales que los amenazaban sistemáticamente, allanando sus domicilios, advirtiéndoles que estaba prohibido que sigan cultivando en la colonia, realizando disparos intimidatorios y anunciando que en breve quemarían todos sus ranchos. A pesar de la gravedad de las denuncias, no se adoptaron medidas preventivas para detener las actividades de las bandas parapoliciales en la zona.

La actividad de los parapoliciales de CIPASA lejos de detenerse, aumentó y se volvió más audaz. En la primera ejecución, la de **Gumerindo Pavón Díaz**, los tres parapoliciales fueron identificados y estuvieron detenidos un tiempo. Usaron armas precarias como escopetas y dejaron vivo a un testigo al que torturaron. Cayó en poder de la Justicia la camioneta en la que se desplazaban, de propiedad de la Cámara Algodonera del Paraguay (CADELPA).

Nunca volvieron a cometer tantos errores. De acuerdo a las denuncias presentadas, la firma CIPASA contrató como encargado de seguridad al coronel Pablo Sisa, oficial del Ejército paraguayo. Los parapoliciales empezaron a usar armas automáticas y a moverse con tácticas de guerrilla. Se desplazaban a caballo, no salían de los montes ni dejaban rastros. Emboscaban por sorpresa a los campesinos que se alejaban de los núcleos poblados y no dejaron más testigos.

Los parapoliciales empezaron a usar armas automáticas y a moverse con tácticas de guerrilla. Se desplazaban a caballo, no salían de los montes ni dejaban rastros. Emboscaban por sorpresa a los campesinos que se alejaban de los núcleos poblados y no dejaron más testigos.

**ATAQUE A LAS COMUNIDADES
DE YVY MARANE'Y,
NORTE PYAHU Y 29 DE JUNIO**

Entre 1998 y 2001 ocho campesinos fueron ejecutados en las tierras expropiadas a CIPASA, en ataques que tenían el objetivo de hacer fracasar la colonización.

Gumercindo Pavón Díaz

22 años

⊗ 11 de noviembre de 1998

Asentamiento Norte Pyahu, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]



Gumercindo Pavón era hijo de un asentado en Norte Pyahu, tierras que fueron conquistadas por las organizaciones campesinas tras la expropiación del latifundio CIPASA. Fue asesinado en una emboscada perpetrada por una banda parapolicial que habría estado al servicio de la empresa expropiada. El caso quedó en la impunidad porque se fugaron los tres parapoliciales identificados. No se investigó a los autores morales.

Dejó a su padre, quien había sido peón de CIPASA durante 35 años hasta conseguir asentarse en un lote en las tierras expropiadas.

**Nicasio Ramón
Montiel Martínez**

48 años

Desaparecido el 21 de enero de 2000
Asentamiento Yvy Marane'ý, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]



Nicasio Ramón Montiel y su sobrino Juan Bautista Sánchez eran del Asentamiento Yvy Marane'ý, tierras que fueron conquistadas por la expropiación del latifundio CIPASA. Ambos eran militantes de la Unión Campesina del Norte (UCN). Nicasio era el presidente de la comisión vecinal del asentamiento y había militado en su juventud en las Ligas Agrarias Cristianas (LAC). Fueron víctimas de desaparición forzada luego de ser sorprendidos por una emboscada preparada por una banda parapolicial. El caso quedó en la impunidad, porque no fueron atrapados los parapoliciales denunciados. No se investigó a los autores morales.

**Juan Bautista
Sánchez Salinas**

26 años

Desaparecido el 21 de enero de 2000
Asentamiento Yvy Marane'ý, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]



Nicasio dejó una viuda y nueve hijos.

Arnaldo Mendoza y Eduardo Gómez eran adolescentes que vivían con sus parientes, campesinos del asentamiento 29 de junio, ubicado en tierras expropiadas al latifundio CIPASA. Fueron ejecutados en un monte cuando una banda parapolicial atacó al grupo de *mariscadores* (cazadores) en el que iban las víctimas. Los campesinos asentados en las tierras expropiadas a CIPASA solían cazar vacas silvestres (*sagua'a*) que abundaban en esa zona del país. Así, se arriesgaban para conseguir alimentos en medio del acecho permanente de los parapoliciales. El caso fue archivado porque la Fiscalía no prosiguió con la investigación del hecho.

Arnaldo dejó a sus padres y a su abuela materna, con quien vivía. Eduardo dejó a sus padres y al tío paterno a cuyo cuidado estaba y con quien trabajaba.

Arnaldo Gustavo Mendoza Romero

15 años

⊗ 29 de agosto de 1999

Asentamiento 29 de junio, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]



Eduardo Gómez Delgado

18 años

⊗ 29 de agosto de 1999

Asentamiento 29 de junio, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]

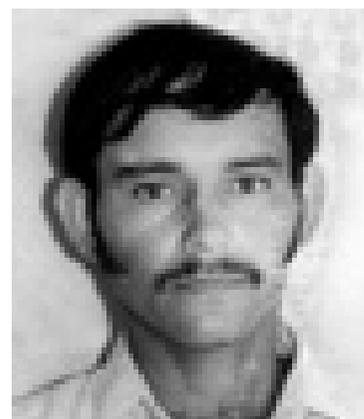


Marciano Vega Benítez

42 años

⊗ 9 de abril de 2001

Asentamiento 29 de junio, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]



Osmar Ismael Vega Benítez

16 años

⊗ 9 de abril de 2001

Asentamiento 29 de junio, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]



Marciano Vega y su sobrino Osmar Ismael Vega eran campesinos del asentamiento 29 de junio, ubicado en tierras expropiadas al latifundio CIPASA. Fueron ejecutados en una emboscada perpetrada por una banda parapolicial una vez que salieron a mariscar. El caso fue archivado porque la Fiscalía no investigó el hecho.

Marciano dejó una viuda y cuatro hijos. Osmar Ismael dejó a sus padres.

Los parapoliciales

La larga lucha de la organización campesina por lograr la expropiación de las tierras de Unión Paraguaya S.A. recién empezó cuando se asentaron en las tierras conquistadas.

La empresa inició una sostenida acción para hacer fracasar el proyecto de colonización mediante ataques en contra de los asentados. En primer lugar, creó una colonización privada en las tierras expropiadas, entre empleados de la estancia y políticos colorados de la zona, de modo a enfrentar entre sí a los campesinos.

Cuando esta situación se definió, la empresa organizó y sostuvo una banda parapolicial que se dedicó a aterrorizar a la población asentada y a amenazar a los dirigentes, so pretexto de proteger a la hacienda de los abigeos instalados en las nuevas colonias.

Entre los años 1992 y 1996, las comisiones de los asentamientos, parlamentarios y organizaciones campesinas aliadas presentaron varias denuncias ante las instancias judiciales pertinentes, señalando que la empresa Unión Paraguaya S.A. tenía contratada a una banda de matones que se dedicaba a atentar contra los asentados y a realizar actos de amedrentamiento en el contexto de un ataque permanente a las comunidades.

En 1994, dos diputados miembros de la Comisión de Bienestar Rural –Cándido Vera Bejarano y Zacarías Vera Cárdenas– fueron víctimas de uno de estos ataques, cuando estaban reunidos con los colonos. En 1996, siete dirigentes de la colonia presentaron una acción de amparo demandando protección judicial para que la Policía Nacional y el Ministerio del Interior constituyan efectivos y medios en la zona de Cleto Romero y Juan de Mena, para detener los atropellos de este grupo parapolicial y garantizar a la población de las comunidades sus derechos constitucionales de libre tránsito, de libre reunión, seguridad y a la vida.

A pesar de todas las acciones judiciales y denuncias presentadas, ninguna medida fue tomada por el Estado para detener el accionar de las bandas parapoliciales de la empresa Unión Paraguaya S.A.

ATAQUE A LAS COLONIAS REGINA

MARECOS Y GUIDO ALMADA

Entre 1994 y 2002 ocho campesinos fueron ejecutados en las tierras a la empresa Unión Paraguaya S.A., en ataques perpetrados por parapoliciales en represalia por la expropiación.

Asimismo hubo dos tentativas de ejecución en atentados que fracasaron. El 9 de mayo de 1995, Julio López, ex sacerdote y curra párroco de Juan de Mena con gran protagonismo en el apoyo a la organización campesina en la lucha por

acceder a la tierra, directivo y trabajador social del Centro de Capacitación de Desarrollo Rural (CCDA), fue víctima de un atentado cuando llegaba a su domicilio en la colonia Regina Marecos. López fue atacado por un grupo de desconocidos que le dispararon con un rifle por detrás, dejándolo gravemente herido, por lo que debió ser trasladado a un hospital de la capital. En julio de 1996, sufrió un atentado similar el campesino Damián Flores del asentamiento Guido Almada.

Rubén Medina

44 años

✕ 19 de noviembre de 1992
Colonia Regina Marecos,
Juan de Mena [Cordillera]



Rubén Medina era un miembro de base de la comisión vecinal de sin tierras, integrante de la Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda (CNLTV) que había luchado por la expropiación del latifundio de la empresa Unión Paraguaya S.A. Fue ejecutado por un peón y guardia de la empresa, en la época en la que el asentamiento fue conquistado. La Justicia resolvió dar el sobreseimiento al victimario, fundándose en que había obrado en legítima defensa.

Dejó una esposa (ya fallecida) y ocho hijos.

Charles Joel Ferreira Cantero

21 años

⊗ 4 de octubre de 1994
Colonia Regina Marecos,
Juan de Mena [Cordillera]



Hugo Antonio Rolón Ferreira

23 años

⊗ 4 de octubre de 1994
Colonia Regina Marecos,
Juan de Mena [Cordillera]



Amalio Ismael Oviedo Aquino

16 años

⊗ 8 de abril de 1995
Colonia Guido Almada I, Cleto
Romero [Caaguazú]



Leoncio Medina

18 años

⊗ 8 de abril de 1995
Colonia Guido Almada I, Cleto
Romero [Caaguazú]



Cándido Ozuna Rotela

31 años

⊗ 4 de octubre de 1994
Colonia Regina Marecos,
Juan de Mena [Cordillera]



Hugo Rolón, Cándido Ozuna y Charles Ferreira Cantero eran asentados en una tierra expropiada al latifundio de la empresa Unión Paraguaya S.A. que se había ganado merced a la lucha por la reforma agraria. Además, Rolón y Ferreira Cantero eran buenos jugadores de fútbol e integraban el equipo del club «23 de Junio» que se había formado en el asentamiento para disputar el campeonato de la Liga de Juan de Mena. Fueron ejecutados por guardias parapoliciales que los emboscaron cuando se dirigían al pueblo de Unión a buscar a un jugador del equipo. El caso no fue investigado debidamente, y la Justicia sobreseyó a todos los autores morales denunciados por los familiares.

Hugo Antonio dejó a sus padres y hermanos, con quienes vivía. Cándido dejó una compañera y dos hijos. Charles Joel dejó a sus padres, hermanos, a una compañera y a un hijo que nació luego de su muerte.

Leoncio Medina y Amalio Oviedo vivían con sus padres en la colonia Guido Almada I, en las tierras conquistadas por la expropiación al latifundio de la firma Unión Paraguaya S.A. Fueron ejecutados por una banda parapolicial que habría trabajado al servicio de la empresa, en represalia contra los asentados. No se abrió una investigación sobre este hecho.

Ambos adolescentes eran hijos de miembros de base de la comisión vecinal de sin tierras que había conseguido la expropiación de las tierras.

José Martínez Mendoza

38 años

☒ 20 de noviembre de 1996
Colonia Guido Almada I, Cleto
Romero [Caaguazú]



José Martínez era un campesino asentado en una tierra expropiada que la habían obtenido merced a la lucha por la reforma agraria, integraba como socio la cooperativa de productores Techapyrã, de la colonia Guido Almada I, y su organización formaba parte de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT). Fue emboscado por guardias parapoliciales que atentaron contra él cuando se encontraba trabajando en su chacra. El caso fue archivado. La Justicia no realizó una investigación debida del hecho.

Dejó a su compañera y a un hijo que nació después de su muerte.

José Medina

46 años

☒ 22 de mayo de 2002
Colonia Guido Almada I, Cleto
Romero [Caaguazú]



José Medina era un militante de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT), socio e integrante de la comisión directiva de la cooperativa de productores de la colonia. En 1996, José Medina y otros seis dirigentes de la colonia obtuvieron una orden judicial de protección debido a las amenazas de muerte que recibían por parte de parapoliciales que estaban al servicio de la empresa Unión Paraguaya S.A. Medina fue asesinado en su propia chacra por parapoliciales. El caso fue archivado. La Fiscalía no hizo ni un solo acto de investigación.

Dejó a su compañera y cuatro hijos; además criaba dentro del núcleo familiar a otro hijo de su pareja.

Las ejecuciones perpetradas por agentes públicos

Un total de 36 ejecuciones arbitrarias están atribuidas a agentes públicos, principalmente miembros de la Policía Nacional, ya sea en actuaciones oficiales (represión de manifestaciones públicas, desalojos o cumplimiento de órdenes de detención) como en atentados criminales perpetrados por agentes fuera de sus funciones oficiales, conjuntamente con sicarios.

Ciertamente, los abusos policiales se ven favorecidos por aspectos institucionales y legales deficitarios. La Policía no se rige por una legislación sobre uso de la fuerza y de armas de fuego ajustada a los estándares internacionales para la intervención en manifestaciones y reuniones. Los protocolos que se adoptaron durante el gobierno de Fernando Lugo para realizar desalojos fueron dejados sin efecto. Tampoco fueron límite suficiente para evitar el uso ilegítimo de armas de fuego. En la práctica tampoco se cumplen los requisitos de advertencia previa, de agotamiento de medios de disuasión anteriores al uso de la fuerza y de uso escalonado y proporcional de medios de coerción no letal. Además, la

violencia policial se encuentra favorecida por un marco jurídico penal y regulatorio del derecho de manifestación que es indebidamente restrictivo, desarrollado con el objetivo de permitir la criminalización de la protesta y establecer limitaciones irrazonables al derecho de reunión y manifestación. La reforma penal de 1997, y sus sucesivas ampliaciones en el 2008 y con la Ley Antiterrorista de 2010, incorporaron delitos novedosos que dieron base jurídica a la criminalización de la protesta campesina, otorgando una aparente legitimidad a la intervención estatal en desalojos de ocupaciones y en la represión de manifestaciones públicas y cortes de ruta.

Más allá de estos aspectos, sin embargo, es innegable que los casos registrados en este informe se trataron de acciones deliberadamente criminales. No pueden ser justificados ni siquiera bajo el cúmulo de situaciones deficitarias de la legislación o la organización policial. Gozaron del total respaldo de los altos jefes del mando policial, de la impunidad judicial y del amparo del sistema político.

...es innegable que los casos registrados en este informe se trataron de acciones deliberadamente criminales. No pueden ser justificados ni siquiera bajo el cúmulo de situaciones deficitarias de la legislación o la organización policial.

Francisco Denis Almirón

53 años

⊗ 21 de abril de 2013

Kurusu de Hierro, Horqueta [Concepción]

Francisco Denis era un asentado de Kurusu de Hierro, donde tenía su fundo productivo de diez hectáreas, sin titulación. Además, participaba de la organización y era el tesorero de la radio comunitaria Aguape FM 97.1. Fue ejecutado por agentes de la Policía que se encontraban de guardia en la comisaría de Kurusu de Hierro que le dispararon al pasar en una moto, cuando volvía de votar en las elecciones generales. Momentos antes, se había producido la explosión de una bomba de fabricación casera frente a la comisaría, que fue posteriormente atribuida al EPP. Los policías acibillaron a las personas que en ese momento transitaban enfrente. La Policía presentó el caso como un falso



positivo, ya que atribuyeron a Francisco una supuesta participación en el ataque a la comisaría. El caso se encuentra bajo investigación de la Fiscalía Antisecuestro que no ha realizado avances significativos en el esclarecimiento del hecho.

Dejó a sus padres.

Calixto Cabral Benítez

35 años

⊗ 4 de junio de 2002

Asentamiento Pedro Giménez, Santa Rosa del Aguaray [San Pedro]



Calixto Cabral era un militante de base de la Coordinadora de Productores Agrícolas - San Pedro Norte (CPA-SPN). Fue ejecutado por agentes de la Policía Nacional que reprimieron con disparos de armas de fuego una manifestación campesina convocada contra la ley de privatización de empresas del Estado, de privatización de la banca pública y leyes antiterroristas. En la ocasión, también resultaron con heridas de arma de fuego los campesinos Teresio Velázquez y Aparicio Miranda, quienes sobrevivieron. En el operativo estuvo presente el fiscal Alfirio González de Coronel Oviedo, pero ninguna autoridad asumió la responsabilidad de haber dado órdenes de atacar a la manifestación. El caso fue archivado por la Fiscalía, porque no se investigó.

Dejó una viuda y cinco hijos.

Cristóbal Espínola Cardozo

35 años

⊗ 7 de abril de 1999

Asentamiento Cristóbal Espínola, Raúl Arsenio Oviedo [Caaguazú]



Cristóbal Espínola era militante de base de la Federación Nacional Campesina (FNC). Llegó a Asunción formando parte de la Marcha Campesina de la FNC en marzo de 1999 y allí se unió a la resistencia contra el oviedismo tras el asesinato del entonces vicepresidente. Fue uno de los mártires de la revuelta popular en contra del Gobierno en 1999 conocida como el «Marzo Paraguayo». La Justicia no investigó a los autores materiales de la ejecución de Cristóbal Espínola. Varios dirigentes del Partido UNACE fueron condenados en primera instancia como instigadores y autores morales de los sucesos del Marzo Paraguayo, pero las condenas fueron revocadas en segunda instancia. Otras condenas a altos jefes policiales se encuentran en apelación.

Dejó a su esposa y a cinco hijos.

Francisco Báez

54 años

⊗ 13 de mayo de 1990

Asentamiento Km 24 Acaray, Minga Guazú [Alto Paraná]



Francisco Báez era un asentado en una tierra reclamada por una organización de base vinculada a la Organización Nacional Campesina (ONAC), que se encontraba en conflicto con el propietario de las mismas, el padre Guido Coronel. Fue detenido arbitrariamente por el juez de Paz y el comisario de la localidad para averiguaciones por un hecho de homicidio que había sido cometido. Estuvo preso por tres días, durante los cuales refirió que fue torturado para que confesara haber sido autor del homicidio. Falleció a consecuencia de los maltratos recibidos, al día siguiente de su liberación. El expediente del caso está perdido.

Arnaldo Delvalle Vázquez

20 años

⊗ 27 de abril de 1999

Puerto Indio, Mbaracayú [Alto Paraná]



Arnaldo Delvalle y sus hermanos, oriundos de Itapúa, migraron al Alto Paraná en búsqueda de tierra. Allí se unieron como militantes de base a una comisión vecinal de sin tierras que integraba la Asociación de Agricultores del Alto Paraná (ASAGRAPA). La organización había ocupado una propiedad que denunciaban era fiscal, usurpada por el gobernador del departamento Jotvino Urunaga y en proceso de transferencia a colonos brasileños. Fue ejecutado en un atentado perpetrado por guardias parapoliciales y agentes de la Policía Nacional. El caso quedó impune, porque los principales sospechosos se fugaron. No se investigó a los policías implicados.

Bernardo Ramírez Ramírez

24 años

⊗ 15 de febrero de 1992

Colonia Yhovy, Corpus Christi [Canindeyú]



Bernardo Ramírez Ramírez era militante de base de la comisión vecinal de sin tierras de la ocupación de Yhovy, organización de base que pertenecía a la Asociación Regional Campesina de Canindeyú (ARCC) afiliada a la Federación Nacional Campesina (FNC). La organización reclamaba la expropiación de un inmueble de 1.300 hectáreas propiedad de un brasileño, aunque con los campesinos trataba un coronel que actuaba a nombre del terrateniente. Los ocupantes eran hostigados por militares del destacamento de la Colonización Militar N° 1, quienes imponían su ley en la zona y eran la única autoridad pública en el lugar. Antes de conseguir la compra de una fracción de la propiedad por parte del IBR, la ocupación había sufrido dos desalojos violentos. Bernardo Ramírez fue detenido arbitrariamente por el sargento Víctor Benítez, que prestaba servicio en el destacamento, por un incidente ocurrido en una fiesta. Fue ejecutado de un disparo por el sargento, cuando intentaba escapar de su captura. El expediente judicial está perdido.

Dejó a sus padres y a cuatro hermanos.

RECUPERAR MARINA KUE III

Los siete desalojos

La lucha por recuperar Marina kue se desarrolla a lo largo de diez años en medio de un escenario complejo que ilustra la disputa por el control del territorio entre los campesinos y sus aliados, enfrentados al poder de los agronegocios y sus vínculos con el poder político y el manejo que detentan del aparato represivo del Estado.

Esta lucha campesina presenta tres características bien definidas. En primer lugar, la base campesina para la recuperación de Marina kue es una organización frágil que no contó con el apoyo sostenido de una organización campesina nacional. Se basó en alianzas esporádicas con diversas organizaciones sociales y políticas. Los cambios en los grupos, dirigentes y sus aliados obedecían principalmente a la reacción represiva del Estado, en forma de desalojos e imputación fiscal. Las imputaciones penales fueron una herramienta efectiva para descabezar a la organización sucesivamente, obligando a cambiar las comisiones vecinales, dejándola aislada de sus aliados estratégicos.

En segundo lugar, la reivindicación de las tierras de Marina kue se basó siempre en la certeza absoluta y documentada de que las mismas pertenecían al Estado. Esta certeza se acompañaba con la intervención directa y explícita del INDERT que aseguraba que estas tierras pertenecían a su patrimonio y que serían recuperadas. Esta certeza sostenía la validez de impulsar una estrategia pacífica de acción por la vía legal.

En tercer lugar, el empleo de una estrategia negociada de ocupación, consistente en la reiterada ocupación de las tierras en disputa y su consecuente desalojo pacífico ante la presencia de la Fiscalía y Policía. La ocupación era una estrategia para indicar que Marina kue era propiedad estatal destinada a la reforma agraria y que los ocupantes eran los beneficiarios que estaban gestionando las mismas. Las ocupaciones siempre fueron pacíficas, las salidas siempre se negociaron con la Policía. La ocupación también era una forma de visualizar lo relegados que estaban los campesinos y de denunciar el avance de la apropiación de las tierras en manos extranjeras.

Hasta el 15 de junio de 2012 hubo siete desalojos. En el último, la actitud de los campesinos no varió con respecto a las ocasiones anteriores. Exigieron la presentación de documentos que justifiquen el desalojo de las tierras que pertenecían al Estado paraguayo. En medio de la discusión, un policía del Grupo Especial de Operaciones (GEO) disparó y mató al vocero de los campesinos, **Avelino Espínola Díaz**. Así, empezó una matanza que cambiaría el curso de la política del Paraguay.

Caso «Marina kue»

La investigación de las ejecuciones de los campesinos en la masacre de Marina kue terminó con la acusación presentada por el fiscal de la causa. El Ministerio Público no investigó eficaz e imparcialmente las circunstancias en las que murieron los once campesinos. Sin pruebas que respalden sus conclusiones y apelando a una argumentación falaz, inconsistente y contradictoria, el fiscal del caso argumentó en su acusación que los civiles habrían sido abatidos por disparos de arma de fuego de agentes del GEO de la Policía Nacional, quienes haciendo uso legítimo de sus armas de fuego reglamentaria, se habrían visto obligados a repeler de este modo un supuesto ataque que puso en riesgo sus vidas.

En sus Observaciones Finales al Paraguay del 2012, el Comité de Derechos Humanos señaló al Estado la siguiente cuestión:

«El Comité está preocupado por las alegaciones de importantes irregularidades en el accionar del Ministerio Público, la judicatura, y las fuerzas de seguridad con ocasión del allanamiento en Curuguaty en junio del 2012. En particular, el Comité está preocupado por la información recibida que demuestra falta de imparcialidad e independencia en los procesos de investigación desarrollados (art. 6, 7, 14).

»El Estado parte debe asegurar la investigación inmediata, independiente e imparcial de la muerte de 17 personas con ocasión del allanamiento de Curuguaty el 15 de junio de 2012, así como de todos los hechos vinculados que han sido denunciados por las víctimas, en particular torturas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y posibles violaciones del debido proceso, incluyendo en el caso del adolescente condenado y de las dos mujeres en avanzado estado de gestación que encuentran en prisión preventiva».

Luis Agustín Paredes González

26 años

⊗ 15 de junio de 2012

Yvypytã, Curuguaty [Canindeyú]



Vivía con sus padres en una tierra no titulada en la colonia Yvypytã 1 y se dedicaba a la agricultura, trabajando en el fundo familiar y en trabajos temporales. Buscando acceder a un lote propio se unió a la comisión vecinal de sin tierras de Naranjatý junto con otros hermanos. Formó parte de la última comisión de sin tierras que ocupó Marina kue durante un mes y 15 días. En la organización, no tenía una función específica, pero participaba como miembro activamente.

Dejó a sus padres y a siete hermanos.

Fermín Paredes González

28 años

⊗ 15 de junio de 2012

Yvypytã, Curuguaty [Canindeyú]



Fermín Paredes, junto a su hermano Luis, eran asociados de base en la comisión de sin tierras de Marina kue. Después de probar suerte con otros trabajos, como una gomería, volvió a la agricultura a buscar una tierra propia. Con su pareja se dedicaban a la cría de animales menores, en un pequeño sitio en el que se habían instalado. La familia Paredes es una de las más antiguas asentadas en Yvypytã, pero las diez hectáreas que tenía el padre ya no eran suficientes para todos sus hijos. De acuerdo a los testimonios, Fermín fue herido en el muslo al principio del tiroteo. Desde su teléfono celular pudo llegar a comunicarse con sus familiares, a quienes pidió auxilio. Unos policías se acercaron y lo ejecutaron de varios tiros a quemarropa en el pecho.

Dejó a su compañera y dos hijos.

Adolfo Castro Benítez

28 años

⊗ 15 de junio de 2012

Yvypytã, Curuguaty [Canindeyú]



Adolfo Castro vivía en el lote de sus padres en Yvypytã, sin posibilidades de emanciparse y tener un futuro productivo por falta de tierras. Junto a sus hermanos, se unió a la comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty, que luchaba por la recuperación de Marina kue. Adolfo logró sobrevivir a la primera descarga de los fusiles de la Policía, y pudo guarecerse en el pastizal, protegido por las irregularidades y desniveles del terreno. En esta posición vio cómo unos policías llevaban a su hijo de tres años de edad que estaba en el campamento, y ahí decidió entregarse. Los policías que lo tomaron lo acribillaron disparándole primero en las extremidades (brazos y piernas), y en otras partes del

tórax, para ser finalmente ejecutado mediante un disparo de corta distancia en la cabeza. No llegó a cumplir un mes en la organización, ni cumplía un rol específico en la misma, no podía dedicarle mucho tiempo porque además debía conseguir alimentos para su familia para lo cual se dedicaba gran parte del día haciendo changas. Sus dos hermanos, Néstor y Adalberto Castro, son sobrevivientes de la masacre y se encuentran en prisión preventiva, aguardando la fecha del juicio en la causa. Néstor había sido nombrado presidente de esta última comisión.

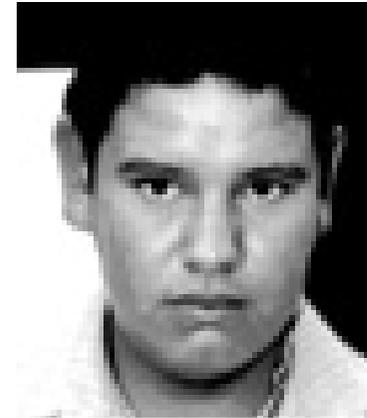
Dejó a su compañera, sus dos hijos, sus padres y hermanos.

Luciano Ortega Mora

18 años

⊗ 15 de junio de 2012

Yvypytã, Curuguaty [Canindeyú]



Luciano Ortega era el único hijo de un poblador de Yvypytã 1, vinculado a la Liga Nacional de Carperos, que había integrado en otras oportunidades la comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty, como dirigente de base. La familia carecía de tierra propia, vivía en un sitio alquilado y se dedicaban a la producción de animales menores y a changas. El padre de Luciano ya se encontraba imputado por la Fiscalía por otras ocupaciones anteriores. Toda la familia se había unido a la ocupación, en búsqueda de tierra propia. Luciano pudo sobrevivir a las primeras descargas policiales, tras haberse refugiado en una zanja, con otros campesinos. Como era conocedor del lugar, guió al grupo para salir de ahí hasta ganar el bosque. Al parecer, temiendo por la vida de su madre con quien había perdido contacto, regresó al lugar del enfrentamiento y allí fue sorprendido por policías. Se rindió, pero fue ejecutado.

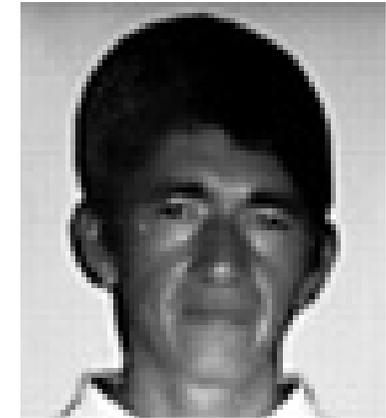
Dejó a sus padres.

Arnaldo Ruiz Díaz Meza

35 años

⊗ 15 de junio de 2012

Yvypytã, Curuguaty [Canindeyú]



Arnaldo Ruiz Díaz había migrado a Yvypytã con su familia de su Carayaó natal en búsqueda de tierra. Allí junto a su compañera se dedicaban mientras tanto a trabajos temporales, en medio de grandes necesidades. Se unió a la comisión de Naranjaty con la esperanza de conseguir un pedazo de tierra propia desde la cual poder labrarse un futuro. Al parecer, Arnaldo fue abatido al principio de la represión en Marina kue, tras la primera descarga de las armas policiales.

Dejó a su compañera, a cinco hijos y un nieto.

Ricardo Frutos Jara

42 años

⊗ 15 de junio de 2012

Yvytytã, Curuguaty [Canindeyú]



Ricardo Frutos Jara residió temporalmente en la casa de una hermana en Yvytytã durante tres meses. Salía a trabajar como peón rural por temporadas en las estancias de la zona. En su transitoria parada por Yvytytã se enteró de que en la ocupación de Marina kue se conseguiría la tierra de parte del INDERT, motivo por el cual ingresó a la organización y formó parte de la ocupación durante la última semana de su existencia.

Avelino Espínola Díaz, *Pindú*

54 años

⊗ 15 de junio de 2012

Yvytytã 1, Curuguaty [Canindeyú]



Avelino Espínola vivía en un pequeño predio de un cuarto de hectárea de extensión sin título de propiedad. Trabajaba como guardia de seguridad en establecimientos ganaderos de la zona y con su compañera se dedicaban a la huerta y cría de animales menores como rubro de autoconsumo. *Pindú* estaba identificado como uno de los principales líderes de la ocupación. Si bien no figuraba su nombre en la comisión directiva de las últimas comisiones creadas y reorganizadas, él era uno de los más antiguos ocupantes. Desde el 2004 estuvo involucrado en las gestiones y luchas por las tierras de Marina kue. Ya había estado imputado y preso en desalojos anteriores. *Pindú* fue el primer caído en la masacre de Curuguaty.

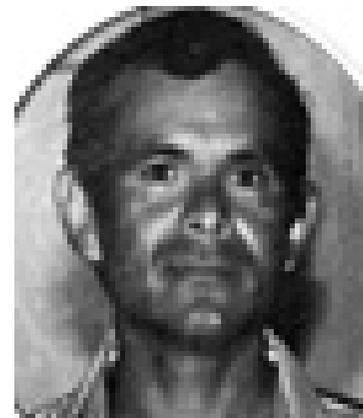
Dejó a su compañera y a diez hijos.

Delfín Duarte

56 años

⊗ 15 de junio de 2012

Brítez kue, Villa Ygatimi [Canindeyú]



Delfín Duarte había migrado en búsqueda de tierra con su familia desde San Joaquín (Caaguazú) a Brítez kue hace veinte años. Vivía en un pequeño lote de tres hectáreas con su compañera, una ocupación de 19 años que aún carece de título de propiedad. Junto con uno de los hijos de su compañera se habían sumado a la ocupación de Marina kue, buscando la posibilidad de mejorar con un lote más extenso. Duarte fue alcanzado por disparos en el tórax al iniciarse las descargas de los policías. Al igual que Fermín Paredes, logró comunicarse con parientes a través del teléfono celular. Los policías lo ejecutaron de un disparo dentro de la cavidad bucal.

Dejó a su compañera y seis hijos.

Francisco Ayala

38 años

⊗ 15 de junio de 2012

Brítez kue, Villa Ygatimi [Canindeyú]



Francisco Ayala vivía con su madre, hermanos y su padrastro en el hogar familiar de la misma, en la comunidad de Brítez kue. Francisco generaba sus ingresos en trabajos temporales agrícolas; además hacía pozos de agua. En el grupo de campesinos que ocupó Marina kue se encontraban algunos miembros antiguos, quienes desde hace ocho y seis años venían participando de las ocupaciones del lugar, como también campesinos y campesinas que fueron convencidos por los familiares, vecinos y amigos de la comunidad a sumarse a la ocupación. Este es el caso de Francisco Ayala, quien fue convencido por Delfín y Pindú a ingresar a la comisión. Estuvo un mes participando de la ocupación.

Dejó a su madre, dos hijos y a sus hermanos.

De los Santos Agüero vivía en el hogar familiar junto con sus padres y dos de sus hermanos. Él era uno de los soportes económicos más importantes del núcleo familiar, ya que se dedicaba exclusivamente a los trabajos en la chacra, para lo que había abandonado sus estudios. Son tres los hermanos y hermanas de esta familia que se involucraron en la ocupación de Marina kue, todos ellos con el apoyo y el consentimiento de los padres para formar parte de la organización de campesinos. De los Santos es hermano de Lucía Agüero, sobreviviente de la represión en Marina kue y una de las campesinas acusada en la causa. Además, otro hermano se encuentra imputado y prófugo en la causa. Inicialmente, De los Santos se sumó a la ocupación durante un año y medio, salió y volvió a ingresar y se mantuvo en el grupo los últimos seis meses.

Dejó a sus padres y siete hermanos.

De los Santos Agüero Romero

23 años

⊗ 15 de junio de 2012

Carro kue, Curuguaty [Canindeyú]



Era agricultor, trabajaba en su finca familiar que compartía con su hermano junto con sus hijos e hijas, quienes aprendieron con él a producir rubros hortícolas y agrícolas, a criar animales y a conservar alimentos para el auto consumo. El deseo de conseguir tierra propia para sus hijos motivó a Andrés Riveros a ingresar a la comisión que ocupó Marina kue. Un vecino suyo referente de la zona, también imputado en la causa, lo invitó a sumarse a la organización unos dos meses antes de los incidentes del 15 de junio. Riveros no tenía experiencia de organización de lucha por la tierra. Esta fue la primera vez que formó parte de una ocupación y sus expectativas de conseguir tierra eran muy grandes.

Dejó a su esposa y a diez hijos.

Andrés Avelino Riveros García

67 años

⊗ 15 de junio de 2012

San Blás, Jasy Kañy [Canindeyú]



Vidal Vega

46 años

⊗ 1 de diciembre de 2012

Yvypytã, Curuguaty [Canindeyú]



Vidal Vega era secretario de la Comisión Sin Tierra Naranjaty, también formaba parte de la CNOCIP. El día de la masacre, Vidal circunstancialmente no se encontraba en la ocupación. En años anteriores había sido presidente de la comisión, estuvo detenido y se encontraba procesado por invasión de inmueble por anteriores ocupaciones. Él era quien llevaba la memoria de los trámites legales para la recuperación de la tierra y era el dirigente que sostenía la continuidad de la lucha luego de la masacre. Fue asesinado por un sicario en la puerta de su casa, una mañana seis meses después de la masacre. La causa se encuentra elevada a juicio oral y público, existiendo un supuesto sicario acusado por homicidio doloso en el caso.

Dejó a su compañera y a cuatro hijos.

Muertes bajo custodia

Dos víctimas fallecieron por falta de atención médica estando bajo custodia del Estado tras ser detenidas por orden de la autoridad competente, imputados por un presunto delito derivado de un conflicto por el acceso a la tierra.

En ambos casos, se comprobó que las muertes bajo custodia de las víctimas se debieron a las condiciones de detención incompatibles con los estándares mínimos exigidos por el derecho de las personas detenidas a ser tratadas con humanidad.

En un caso, la atención no fue inmediata y no existían servicios de salud disponibles a pesar de la violencia con que se planificó la ejecución del desalojo. En otro, el preso careció totalmente de la asistencia médica necesaria que su delicado y conocido estado de salud requería. Tales condiciones de tratamiento inhumano en el régimen de detención y privación de asistencia médica, incompatibles con las obligaciones del Estado en la materia, le ocasionaron la muerte.

En circunstancias de detención, debido a la naturaleza propia del encierro, es obligación del Estado proveer y garantizar todos los servicios básicos indispensables para mantener las condiciones mínimas compatibles con la dignidad humana. Entre estos derechos que satisfacen las necesidades básicas cuya privación vulneraría la vida se encuentran la alimentación adecuada y agua, instalaciones sanitarias y de aseo personal, vestimenta, descanso, acceso a la luz solar, infraestructura adecuada para el esparcimiento y, muy especialmente, la atención médica básica.

En ambos casos, se comprobó que las muertes bajo custodia de las víctimas se debieron a las condiciones de detención incompatibles con los estándares mínimos exigidos por el derecho de las personas detenidas a ser tratadas con humanidad.

Sever Sebastián Báez Barrios

27 años

⊗ 12 de marzo de 1998

Paraíso, San Juan del Ñeembucú [Ñeembucú]



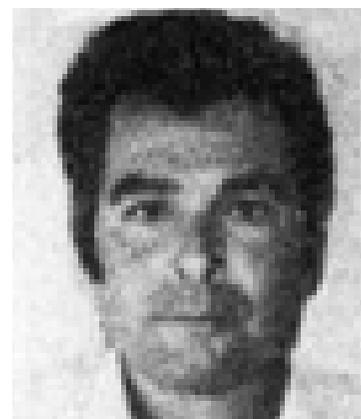
Sever Báez era militante de base de la Coordinadora Campesina de Ñeembucú, que agrupaba a tres comisiones vecinales de sin tierras, y que contaba con el apoyo de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT). Murió bajo custodia, estando detenido en la cárcel de Tacumbú, donde careció totalmente de la asistencia médica necesaria que su delicado estado de salud requería. Fue privado de libertad por orden de un juez, luego de un desalojo de la ocupación que mantenía su comisión. No fue investigado el hecho ni indemnizada la familia.

Aureliano Espínola Ayala

57 años

⊗ 4 de noviembre de 2004

Colonia Naranjito, General Resquín [San Pedro]



Aureliano Espínola era un militante de base de la comisión vecinal de sin tierras de Naranjito, organización integrante del Frente Distrital de General Resquín, que a su vez integraba la coalición de organizaciones sociales a nivel nacional Frente Nacional de Lucha por la Soberanía y la Vida. Murió estando bajo custodia de agentes de la Policía Nacional luego de ser golpeado y detenido durante un desalojo de la estancia Cuape. La ocupación se había realizado en protesta por la contaminación que causaban los cultivos de soja en las comunidades aledañas a la estancia. El caso continúa en la impunidad porque la Fiscalía no lo investigó debidamente.

Dejó una esposa y tres hijos.

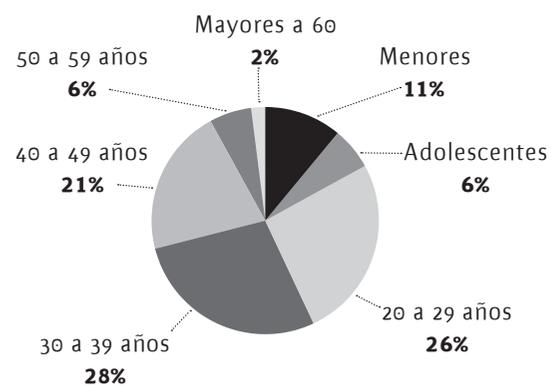
La edad de las víctimas

La edad promedio de ejecución es 34 años y la edad más frecuente de ejecución es 35 años. Las edades centrales de ejecución se encuentran entre los 20 y 49 años, edades de mayor actividad militante. Cuatro campesinos ejecutados tenían más de 60 años, siendo el mayor de ellos de 68 años.

Los atentados se dirigen fundamentalmente en contra de trabajadores rurales pobres vinculados a organizaciones campesinas o a luchas por acceder a la tierra. En algunos casos, aunque no tuvieran vinculación orgánica con una organización campesina, eran asentados en tierras que se habían conseguido mediante expropiación de latifundios improductivos o tierras malhabidas recuperadas mediante la lucha. Asimismo, mayoritariamente las víctimas pertenecen al grupo lingüístico de monolingües guaraní.

No obstante, el 17% de los ejecutados son niños/as y adolescentes. Ningún argumento –ni siquiera la legítima defensa– podría justificar la ejecución de estos niños. De acuerdo a las normas legales vigentes en Paraguay, las víctimas eran sujetos de protección especial por parte del Estado, lo que obligaba a garantizar derechos que no fueron respetados.

...el 17% de los ejecutados son niños/as y adolescentes. Ningún argumento –ni siquiera la legítima defensa– podría justificar la ejecución de estos niños.



Danilson Duarte Acosta

11 años
⊗ 11 de julio de 2010
Asentamiento 11 de mayo, San Juan Nepomuceno [Caazapá]



Danilson Duarte vivía con sus padres y sus hermanos en el Asentamiento 11 de mayo, base organizada de la Federación Nacional Campesina (FNC). Sus padres, productores agrícolas, son militantes de la FNC. Fue ejecutado por el guardia parapolicial Julio Antonio Da Rosa, que trabajaba como sicario para el establecimiento ganadero «La Condesa», propiedad del terrateniente José Forteza (+). Danilson había ido de pesca con un grupo de vecinos y amigos, en total cuatro niños y tres adultos, a orillas del arroyo Jakare'y, linde entre el asentamiento y la ganadera. El grupo de pescadores fue atacado por una banda parapolicial en la que también participaba el suboficial de policía Julio Segovia. La CODEHUPY en alianza con la FNC planteó una querrela adhesiva en esta causa y llevaron a juicio oral al parapolicial. Da Rosa fue condenado a doce años de prisión. Los otros integrantes de la banda, el policía y el dueño de la estancia, sin embargo, quedaron impunes.

Dejó a sus padres y a seis hermanos.

Juliana Fleitas Ramírez

en gestación

⊗ 23 de septiembre de 1998

Ypekua, Repatriación [Caaguazú]

Juliana Fleitas era la hija en gestación de dos militantes de base de la Federación Nacional Campesina. La organización había ocupado tierras malhabidas usurpadas por un ex funcionario del IBR en Chacoré - Ypekua. Durante uno de los tantos desalojos que sufrió la ocupación, agentes de la Policía Nacional golpearon con brutalidad a Antonia Ramírez Escalante, la madre de Juliana, provocando la muerte del feto. El caso fue archivado por la Justicia.



Esteban Garay

9 años

⊗ 11 de septiembre de 1992

Colonia Jasy Kañy, Curuguaty [Canindeyú]

Esteban Garay era el hijo de una trabajadora rural afincada en el asentamiento Mandu'arā, que había sido una conquista de una organización campesina. Fue ejecutado cuando recibió un disparo de arma de fuego dirigido a atentar contra la vida de un dirigente de la ocupación que estaba a su lado. El expediente judicial del caso está perdido.



«Este joven es
muy inteligente y
solamente
matándolo
se lo puede
acallar»

Las organizaciones atacadas

 Asociación Campesina de Desarrollo Integrado [ACADEI]	 Asociación Campesina de Maracaná [ACM]	 Asociación de Agricultores del Alto Paraná [ASAGRAPA]
 Asociación de Pequeños Productores de Ko'ë Porã [APPKP]	 Asociación de Productores de Kamba Rembe	 Comisión de Desarrollo y Fomento de Laterza kue
 Comisión vecinal de sin tierras de Naranjatý	 Coordinación Regional de Agricultores de Itapúa [CRAI]	 Coordinadora Campesina «Dr. Gaspar Rodríguez de Francia»
 Coordinadora de Productores Agrícolas de San Pedro Norte [CPA SPN]	 Coordinadora Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda [CNLTV]	 Coordinadora «Sebastián Larroza»
 Federación Nacional Campesina [FNC]	 Frente Distrital de Resquín	 Movimiento Agrario y Popular [MAP]
 Movimiento Campesino Paraguayo [MCP]	 Organización Campesina del Norte [OCN]	 Organización Campesina Norte Pyahu
 Organización Campesina Regional de Concepción [OCRC]	 Organización de Lucha por la Tierra [OLT]	 Organización Nacional Campesina [ONAC]
 Partido Tekojoja	 Radio Comunitaria Aguape - Kuru de Hierro	 Unión Campesina Nacional Oñodivepa [UCN]
 Unión Campesina del Norte [UCN]	 Coloniero / Asentado	 [niños menores de 14 años]

Además de estas identidades gremiales, siete víctimas tenían una activa militancia en movimientos políticos o partidos de izquierda, y esa pertenencia era un componente importante de su identidad. Ellos son **Sixto Pérez**, **Geraldino Rotela Miranda** y **Lorenzo Areco Valiente** (Partido Popular Tekojoja), **Esteban León Balbuena Quiñónez** (Partido de los Trabajadores), **Arcenio Vázquez Valdez** (Partido Paraguay Pyahurã), **Santiago Martínez Cardozo** (Partido Convergencia Popular Socialista) y **Víctor Cardozo Benítez** (Partido Patria Libre). Algunos tuvieron militancias sociales en otros frentes como el CEUNIRA (**Geraldino Rotela Miranda**) y el Movimiento de Objeción de Conciencia (**Antonio Almada Rojas**).

Sixto Pérez

38 años

⊗ 1 de septiembre de 2012

Asentamiento Norte Pyahu, José Félix López ex Puentesíño [Concepción]

Sixto Pérez fue uno de los pioneros en la ocupación de las tierras que se expropiaron a Antebi. Participó de la formación del asentamiento Norte Pyahu desde 1996, durante dieciséis años hasta su ejecución. Era un productor agropecuario que contaba con treinta hectáreas. Sixto era docente en el Programa de Alfabetización de Adultos, era voluntario coordinador de los programas de la SAS en el asentamiento y era coordinador del Partido Popular Tekojoja en el distrito. También formaba parte de la Organización Campesina de Norte Pyahu y era el secretario de actas. Dirigía un programa en radio sobre la realidad local y nacional, los días sábados, que se llamaba Terere Jere. Pocos días después de haber estado promocionando un acto cívico contra el golpe de Estado



del 22 de junio de 2012 y de haber repartido unos volantes alusivos, fue ejecutado por sicarios que lo atacaron en la casa de un vecino, donde pasaba las noches por las amenazas que había recibido. La Fiscalía no investigó su causa y la carpeta de su caso iba a ser archivada en la fecha del cierre de este informe.

Dejó a su compañera y cinco hijos.

Víctor Cardozo era un activo dirigente de base del asentamiento Sanguina kue y laborioso militante de la organización campesina. El asentamiento Sanguina kue fue una conquista de organizaciones campesinas de sin tierras del departamento de San Pedro al inicio de la democracia. Asimismo, Víctor Cardozo era afiliado al partido de izquierda Movimiento Patria Libre, del que era dirigente en la zona de Lima. Fue ejecutado en su habitación por desconocidos, que aprovecharon una ocasión en la que estaba solo. La Fiscalía no investigó el hecho porque lo calificó como «suicidio».

Dejó a una compañera y a un hijo.

Víctor Cardozo Benítez

30 años

⊗ 1 de julio de 2000

Sanguina kue, Lima [San Pedro]



Antonio Almada Rojas

25 años

⊗ 27 de mayo de 2007

Menno kue, Jasy Kañy [Canindeyú]



Antonio Almada era un dirigente de base del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP) de la zona de Jasy Kañy. Además, había participado en su adolescencia en el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC). Integraba la comisión vecinal de sin tierras del asentamiento Menno kue, una lucha local que buscaba la recuperación de una tierra que había sido una propiedad abandonada por una inversión menonita. Almada denunció maniobras de políticos locales que buscaban depredar la propiedad, engañando a los asentados. Fue asesinado por matones, que previamente lo habían torturado. Su cadáver fue abandonado al costado de la ruta, simulando un accidente. El caso terminó en la impunidad. El único imputado fue sobreseído por falta de pruebas por la Fiscalía. No se investigaron autores morales.

Dejó a su esposa y seis hijos.

Esteban León Balbuena Quiñónez

34 años

⊗ 19 de abril de 1994

Colonia 7 de agosto, Carlos Antonio López [Itapúa]



Esteban Balbuena era presidente de la Coordinación Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI) y dirigente del Partido de los Trabajadores (PT). Fue asesinado por sicarios que le tendieron una emboscada en plena calle de la colonia. Por este caso, fue condenado un pistolero a 20 años de prisión. Posteriormente la pena fue reducida a 9 años. El autor material salió en libertad condicional a los 6 años. No fueron investigados los autores morales.

Dejó a su compañera y dos hijos.

El impacto comunitario y organizativo

Cada muerte produce efectos devastadores en el núcleo organizativo y comunitario. De un modo directo, los ataques van dirigidos a sembrar el terror en comunidades campesinas, a detener espirales de resistencia y protesta social, desmovilizar procesos de lucha por la recuperación de tierras o a descabezar organizaciones de base. Cada ejecución es un atentado directo al derecho de los campesinos a organizarse.

La cantidad de víctimas no refleja necesariamente el impacto psicosocial de la muerte en el seno comunitario y organizacional de la víctima. Un ataque a veces es suficiente. A la Coordinación Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI) le asesinaron a su presidente (**Esteban León Balbuena Quiñónez**). A las comunidades de Maracaná y Tava'i Borda II le privaron de sus históricos dirigentes y fundadores (**Isidoro Fa-**

Cuando se asesina a un dirigente se suprime una historia de lucha, una parte de la memoria de la organización y la suma de capacidades organizativas de una experiencia acumulada.

Las organizaciones de alcance nacional más atacadas fueron la Federación Nacional Campesina (FNC) y el Movimiento Campesino Paraguayo (MCP). Si bien con la FNC el ataque estuvo centrado en ejecutar a militantes de base, un certero atentado perpetrado por personal del general Knopfmacher eliminó a dos importantes dirigentes departamentales (**Arcenio Vázquez Valdez** y **Mariano Luis Díaz**). Con el MCP, la acción represiva se cebó en destruir a su dirigencia: dos miembros de la conducción nacional (**Santiago Martínez Cardozo** y **Mariano Roque Jara Báez**), cuatro dirigentes departamentales (**Arcenio Báez**, **Sindulfo Brítez Samudio**, **Nicolás Cáceres Vázquez** y **César Marcos Ferreira**) y un dirigente comunitario (**Antonio Almada Rojas**). Además, hubo un intento de ejecución de otro dirigente departamental, **Benito Gavilán Rolón**, quien sobrevivió.

riña Ortellado y **Agapito Cañete Aranda**). Otro tanto sucedió con las comunidades de Yvy Marane'y y Kamba Rembe, dirigentes que a su vez se habían formado en las Ligas Agrarias Cristianas (**Nicasio Ramón Montiel Martínez** y **César Luis Martínez Romero**, respectivamente). Cuando mataron a **Vidal Vega**, borrarón toda la memoria de la lucha por la recuperación de Marina kue, el saber campesino acumulado acerca de la situación legal del inmueble y la capacidad de articular las demandas a favor de la reversión de esas tierras al territorio campesino.

Cuando se asesina a un dirigente se suprime una historia de lucha, una parte de la memoria de la organización y la suma de capacidades organizativas de una experiencia acumulada. Ninguna organización popular puede salir ilesa de esta estrategia represiva.

Santiago Martínez Cardozo

46 años

⊗ 11 de marzo de 2001
Colonia Yvypytã, Yhũ [Caaguazú]



Santiago Martínez era miembro de la conducción nacional del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP) y dirigente departamental del Partido Convergencia Popular Socialista. Era dirigente en Yvypytã, colonia que se había formado a partir de la lucha campesina que consiguió la compra por parte del IBR a un terrateniente. Durante la década de los 90, Santiago Martínez había sido acosado y detenido en varias oportunidades por su actividad social como organizador de movilizaciones campesinas y ocupaciones. Fue ejecutado por sicarios que le prepararon un atentado. La Justicia absolvió en un juicio oral al presunto autor material por falta de pruebas. La Fiscalía no había investigado el hecho. No fueron investigados los autores morales.

Dejó a su esposa y cuatro hijos.

Arcenio Báez

49 años

⊗ 16 de agosto de 2000
Asentamiento Arcenio Báez [ex San Jorge],
José Domingo Ocampos [Caaguazú]



Arcenio Báez era dirigente departamental del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP), y dirigente de la comisión vecinal del asentamiento. La organización llevaba una lucha por la legalización del asentamiento, una propiedad sin una definición legal del título entre el Ministerio de Defensa, el IBR y la firma José Domingo Ocampos S.A. En el asentamiento habían dos comisiones, la liderada por la víctima, que era reconocida ante el IBR y otra manejada por caudillos políticos locales y reconocida por la Gobernación de Caaguazú, cuya titularidad en la fecha de los hechos era ejercida por Silvio Ovelar Benítez, político colorado. Esta última tenía el único propósito de vender las derecheras a otros grandes productores agrícolas de la zona, en tanto que la comisión electa en asamblea

y reconocida por el IBR, a la cual pertenecía la víctima, tenía el objetivo de consolidar el asentamiento para asegurar la legalización de los lotes para los productores agrícolas sin tierra que estaban asentados allí y que habían dado tal mandato a los dirigentes. Fue ejecutado por sicarios en su propia casa, frente a toda su familia. La Fiscalía archivó el caso.

Dejó a su esposa, ocho hijos y dos nietos que se encontraban a su cuidado.

Sindulfo Gregorio Brítez Samudio

32 años

⊗ 4 de agosto de 2008
Asentamiento Ka'aguy Poty,
Mbuyapey [Paraguari]



Sindulfo Brítez era trabajador rural y dirigente campesino vinculado al Movimiento Campesino Paraguayo (MCP), era dirigente del asentamiento que había iniciado en el 2004. Presidía la Junta de Saneamiento y fue coordinador departamental del MCP. La organización había denunciado que lotes de tierras fiscales del asentamiento se habían vendido mediante operaciones ilegales y corruptas a personas que no reunían los requisitos legales para ser beneficiarios de la reforma agraria, entre políticos colorados y ganaderos. Los campesinos denunciaron ante el INDERT que un funcionario departamental del ente, había titulado fraudulentamente tierras fiscales a nombre de Mariano López, presidente de la seccional colorada de Mbuyapey. Dentro de los lotes transferidos ilegalmente se encontraban la escuela, el pozo de agua, la iglesia, el centro urbano y dos casas de familias asentadas, quienes fueron amedrentadas por la Policía para abandonar el lugar. Fue disparado por un matón, que lo esperó escondido una noche dentro de su vivienda. El sicario se había afincado en el asentamiento en casa de unos familiares desde hacía algunos días, desapareció del lugar. Sindulfo murió en la ambulancia, en el trayecto al Hospital de Emergencias Médicas, a donde fue derivado. Alcanzó a identificar al asesino y a revelar su identidad. La investigación no produjo avances porque el sicario se encuentra prófugo y el Estado no ha hecho nada para atraparlo.

Dejó a sus padres, nueve hermanos y dos hijas.

Nicolás Cáceres Vázquez

33 años

⊗ 5 de agosto de 1990
Asentamiento Nueva Fortuna,
Hernandarias [Alto Paraná]



Nicolás Cáceres Vázquez era presidente de la comisión vecinal de sin tierras del asentamiento Nueva Fortuna, que pertenecía al Movimiento Campesino Paraguayo (MCP) a la vez que era dirigente departamental. La comisión tramitaba ante el IBR una solicitud de expropiación de un inmueble de 3.700 hectáreas no explotadas pertenecientes a una empresa ganadera. Fue ejecutado en un atentado que habría sido perpetrado por personal policial de la Delegación de Gobierno de Alto Paraná. El caso quedó impune. El expediente judicial está perdido o fue destruido.

Dejó a su esposa y a seis hijos.

Isidoro Fariña Ortellado

38 años

⊗ 15 de septiembre de 2002
Colonia Maracaná, Curuguaty [Canindeyú]



Isidoro Fariña fue un activo dirigente cordillerano vinculado al Centro de Promoción Campesina de Cordillera (CPCC) y había liderado la colonización de latifundios improductivos expropiados a inicios de la transición a hacendados brasileños en la zona de Curuguaty, en lo que sería posteriormente la colonia Maracaná. Isidoro fue dirigente de la Asociación Campesina de Maracaná (ACM), educador en las escuelas del asentamiento y dirigente sindical de los docentes. Fue ejecutado por pistoleros desconocidos que lo emboscaron cuando se dirigía a trabajar en su escuela. El caso quedó impune porque no se investigó adecuadamente y nunca fue a juicio oral.

Dejó a dos hijas.

Agapito Cañete Aranda

46 años

⊗ 23 de agosto de 1995

Asentamiento Tava'i Borda II
(Paso Real), Curuguaty [Canindeyú]



Agapito Cañete era importante dirigente de base y militante de la Coordinación Nacional de Lucha por la Tierra y la Vivienda (CNLTV). El dirigente estaba organizando una ocupación de un inmueble improductivo adyacente al asentamiento. Había sido víctima de un intento de asesinato recientemente. Agapito y su hijo fueron ejecutados por desconocidos cerca de su casa y sus cuerpos quemados, en circunstancias que no llegaron a ser aclaradas. El expediente judicial del caso está perdido o habría sido destruido.

Agapito dejó a su esposa y a tres hijos.

Anastasio Cañete Cuenca

15 años

⊗ 23 de agosto de 1995

Asentamiento Tava'i Borda II
(Paso Real), Curuguaty [Canindeyú]



Las 115 víctimas de ejecuciones y desapariciones dejaron en total 637 familiares directos afectados. Estos familiares incluyen a padres y madres (126), hermanos y hermanas (22), cónyuges (64), hijos e hijas (330), hermanos (96) y otros familiares y/o personas convivientes bajo dependencia (21) que incluyen a abuelas y abuelos, nietos y nietas, ahijados y ahijadas, sobrinos así como hijos e hijas de la pareja actual que correspondían a uniones anteriores de ésta. En todos los casos se tratan de personas que convivían con la víctima o que se encontraban bajo su dependencia.

Cada una de estas muertes deja un núcleo familiar extenso conmocionado, arrastrado por una estela de dolor de consecuencias imposibles de cuantificar. Tras los últimos rezos de la novena, empieza un capítulo aparte en el padecimiento de los familiares que deben reconstruir sus vidas sobre la experiencia traumática de estas muertes violentas.

Por ejemplo, en el caso de **Marciano Vega Benítez**, a dos meses de su ejecución su padre «murió de tristeza» como refirieron sus familiares al equipo investigador. Afectado por la profunda depresión que la muerte de su hijo le acarreó, sufrió un deterioro de su salud a consecuencia de lo cual falleció. Su viuda no pudo permanecer más tiempo en el asentamiento. Tras las pérdidas y dificultades económicas que padeció tras la ejecución de su marido, de los problemas para sostener su casa en el lote conquistado y como consecuencia del temor que padecía en el lugar, juntó a sus hijos y migró a la ciudad, donde empezó a trabajar como empleada doméstica. El lote que habían conseguido como beneficiarios de la reforma agraria lo perdieron.

La familia de **Isidro Gómez Benítez**, cuya finca había sido tan próspera y productiva, debió abandonar sus tierras por la inseguridad. Para afrontar la deuda hipotecaria que tenían con el Banco Nacional de Fomento (BNF) debieron malvender la tierra, liquidar todas las maquinarias, vehículos y otros activos que poseían. Todos los cultivos de aquel año se perdieron. Se calcula que el daño emergente directo fue de 600 millones de guaraníes. Sus hijos perdieron el año escolar y la viuda se mudó a la ciudad donde sobrevivió empleándose en el trabajo doméstico en hogares de terceros, como lavadora de ropas. Lentamente, pudieron recomponer su situación económica, que ya no volvió a ser como antes.

Toda la familia de **César Luis Martínez** debió abandonar Kamba Rembe luego que los parapoliciales de la comisión vecinal de seguridad lo ejecutaran. La viuda y sus hijas todavía viven en España, donde migraron a trabajar en el empleo doméstico. La viuda de **Martín Ocampos Páez**, docente de la escuela de la comunidad, también debió migrar a otra zona del país, a recomenzar su vida, por la total falta de garantías para su vida y la de sus hijos que existía en Huguá Ñandu.

La violencia represiva que se expresa en los asesinatos deja en situaciones imposibles a familias y comunidades que ya se encontraban en situación de riesgo y vulnerabilidad. Sin protección alguna del Estado, las comunidades y organizaciones se ven sobrepasadas.

Isidro Gómez Benítez

45 años

☒ 17 de diciembre de 1995

San Miguel del Norte, Mayor Otaño [Itapúa]

Isidro Gómez Benítez era un próspero productor agrícola que trabajaba dos propiedades que totalizaban 110 hectáreas. Se hizo simpatizante y colaborador de la Coordinadora Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI), profundamente sensibilizado por los padecimientos que pasaban campesinos ocupantes vecinos suyos, cuya comisión vecinal contaba con el asesoramiento y apoyo de la CRAI. El conflicto era por la propiedad de unas 86 hectáreas, cuyo desalojo reclamaba un productor sojero brasileño de nombre Aldo Bortolini, quien además era concejal municipal del distrito de Naranjal en la época. El brasileño acosaba a los campesinos con acciones judiciales, policías y parapoliciales y consideraba que



Isidro era el principal dirigente y sostén económico de los ocupantes. De acuerdo a la querrela interpuesta por los familiares y la organización, Isidro fue ejecutado en un atentado preparado por sicarios y el propietario de las tierras en conflicto. El hecho no fue debidamente investigado, y el caso quedó impune porque la Justicia declaró la extinción de la causa por el paso del tiempo sin que la Fiscalía impulse la investigación. Además, como parte del mecanismo de impunidad, a nivel judicial se procesó al abogado de la viuda y a los campesinos que denunciaron el hecho, como supuestos autores del asesinato.

Dejó a su pareja y a diez hijos.

El impacto psicosocial en el núcleo familiar extenso

César Luis Martínez Romero

43 años

☒ 11 de julio de 2006

Kamba Rembe, General Resquín [San Pedro]

César Luis Martínez era hijo de militantes de las Ligas Agrarias Cristianas de la zona cordillerana. Fue un activo dirigente campesino de San Pedro durante las primeras luchas por la recuperación de tierras en la década de 1990. Participó activamente de la ocupación de Sanguina kue. Uno de los grupos que luchó por esta ocupación fue reubicado tras una negociación con el IBR en Kamba Rembe, donde formaron un asentamiento campesino. Martínez fue un activo dirigente y productor del asentamiento, asociado y vicepresidente de la asociación de productores, que estaba vinculada a la Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (MCNOC). Fue un duro crítico de las comisiones de seguridad ciudadana, grupos parapoliciales de civiles armados que actuaban bajo el estímulo de una política promovida desde el Ministerio del Interior durante el gobierno de Nicanor Duarte Frutos para infiltrar con elementos armados los



asentamientos campesinos para desarticular la cohesión social. Fue asesinado en una emboscada en la que participaron unos siete parapoliciales que le dispararon 43 tiros. En esa oportunidad, también fue herido el compañero de la organización Zacarías Vega, quien sobrevivió. El caso quedó impune porque el único parapolicial acusado fue posteriormente sobreseído tras un arreglo con el Ministerio Público.

Dejó a su esposa y cuatro hijos. Luego de su ejecución, por falta de seguridad toda su familia debió abandonar Kamba Rembe.

Es propio de la condición humana sufrir por la pérdida de un ser querido. En muchos de estos casos, al dolor de la experiencia traumática de la pérdida se asocia la experiencia directa sufrida por los familiares quienes a su vez fueron víctimas de otras situaciones: amenazas de muerte, tortura, persecuciones judiciales arbitrarias, o bien directamente son sobrevivientes o perdieron todas sus pertenencias en el contexto de desalojos. Truncados sus proyectos de vida, los familiares pierden su capacidad de aspirar a un futuro.

La CODEHUPY realizó una evaluación psicosocial con los familiares de las once víctimas campesinas del caso Marina kue a tres meses de la masacre. El informe detectó como resultados más resaltantes cuadros de malestar generalizado, síntomas claros de estrés postraumático, señales de depresión reactiva y riesgo de segregación familiar, agravados por el fuerte impacto negativo sobre la economía familiar que las ejecuciones habían generado más la agudización de las condiciones de vulnerabilidad.

Todas las familias presentaban un cuadro sintomatológico que se expresaba en recuerdos recurrentes y desagradables del suceso, sueños desagradables y repetitivos, dificultades para conciliar el sueño, manifestaciones somáticas de sofocamiento y escalofríos repentinos, malestar psicológico intenso con reactividad fisiológica, el olvido de algunos elementos vinculados con el suceso y la desesperanza con respecto al futuro.

Las circunstancias en las que se dieron las muertes y la forma en la que fueron entregados los cuerpos constituyeron hechos traumáticos en sí mismos. Las familias no pudieron cumplir normalmente el ritual de despedida y luto, lo que repercutió en una imposibilidad de hacer el duelo.

Truncados sus proyectos de vida, los familiares pierden su capacidad de aspirar a un futuro.

Esta pericia puso en evidencia las profundas y complejas dimensiones del daño en este caso, así como el impacto psicosocial perdurable que en el seno comunitario dejó el evento represivo del 15 de junio del 2012. Estas conclusiones pueden ser extendidas a todos los casos, ya que comparten características similares.

SINOPSIS Patrones de las ejecuciones

31% perpetradas por agentes públicos (policías y militares) 67% perpetradas por bandas parapoliciales 2% muertes bajo custodia

115 ejecuciones y desapariciones forzosas de militantes de organizaciones campesinas

Las ejecuciones forman parte de un **plan sistemático de ataque a comunidades campesinas** con el objetivo de forzar su desplazamiento para apropiarse de sus territorios

El plan articula a terratenientes, intereses corporativos del agronegocio y líderes políticos tradicionales

Se producen **durante todo el periodo** (1989-2013) mostrando ciclos que se relacionan con el calendario electoral

«La Virgen de Caacupé desapareció de la casa cuando él murió...»

Un patrón sistemático de impunidad

A los 115 casos de ejecuciones arbitrarias registrados, corresponden 91 causas judiciales abiertas (o que debieron haber sido abiertas) en investigación de los hechos. Los expedientes son menos que las víctimas, porque hay casos múltiples. Todos terminaron impunes, sin que se hayan efectuado investigaciones eficaces y satisfactorias para esclarecer los hechos y sancionar a todos los responsables. Incluso en aquellos casos que concluyeron en una condena, estas fueron aplicadas a chivos expiatorios. Se trata de procesos fraudulentos que tuvieron por finalidad evitar que sean investigados todos los responsables, especialmente los autores morales.

La impunidad se produce por un sinfín de motivos y se convierte en un comportamiento sistemático que aduce explicaciones diversas para justificarse, tales como el sobreseimiento de imputados por falta de pruebas, la falta de esclarecimiento sobre autores materiales o morales, el abandono de la investigación por parte de la Fiscalía, la desaparición de expedientes, la fuga de sospechosos, la liberación de sospechosos por parte de la Fiscalía y la extinción de la causa por plazos excedidos o inacción de la Fiscalía, entre otros.

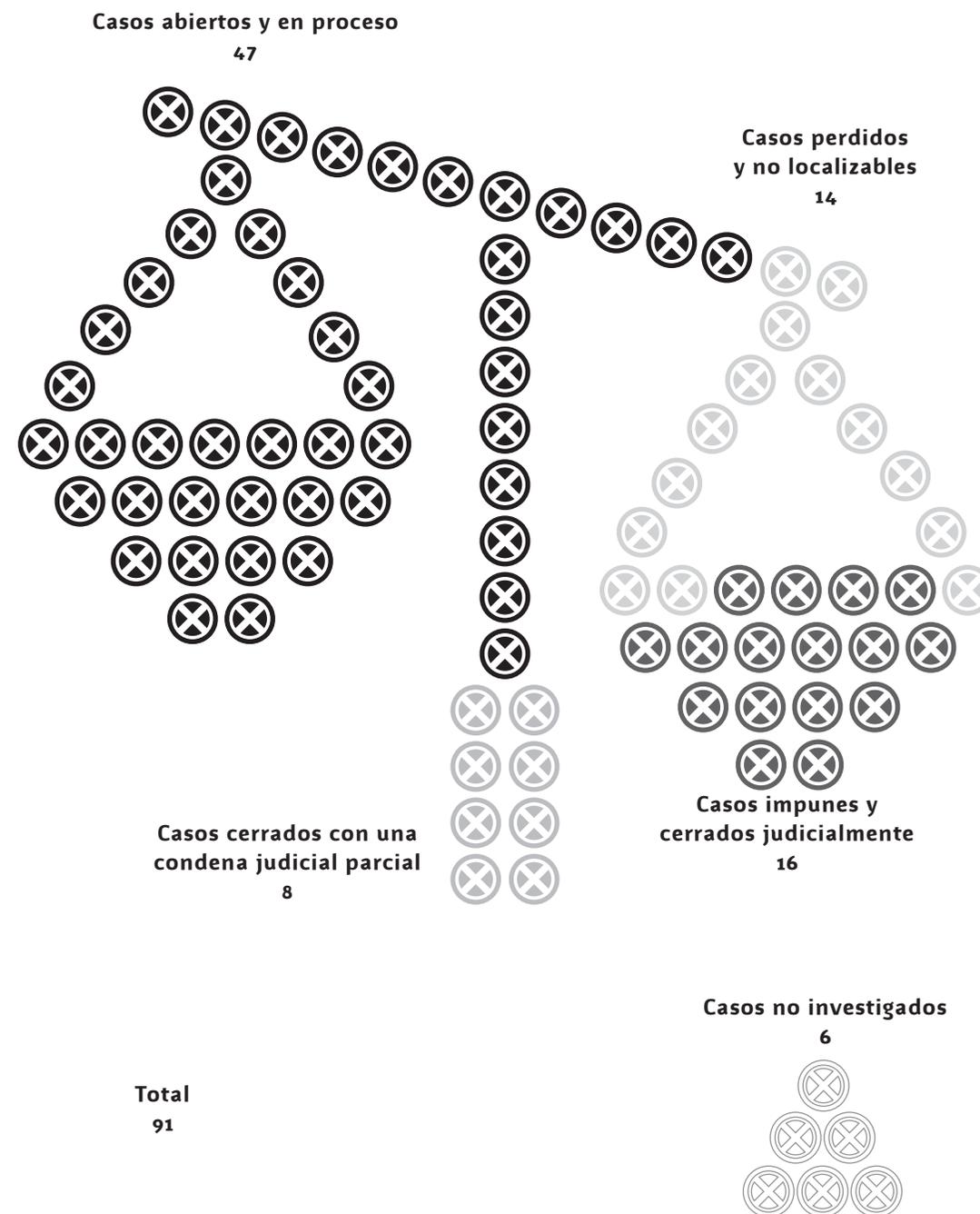
El plan sistemático de ejecuciones sería políticamente inviable sin la actitud institucional complaciente del Ministerio Público y del Poder Judicial, en algunos casos casi una colaboración con el encubrimiento de las ejecuciones. El cuadro de situación de violaciones sistemáticas que se denuncian se estructura alrededor de

la desprotección legal e institucional de las víctimas, sus organizaciones y comunidades, ya que los mecanismos del diseño institucional de protección de derechos del Estado actúan convalidando las violaciones perpetradas y, en muchos casos, perpetrando violaciones directas a los derechos humanos ellos mismos.

Se trata de procesos fraudulentos que tuvieron por finalidad evitar que sean investigados todos los responsables, especialmente los autores morales.

Este esquema se encuentra avalado por los mecanismos de control político sobre el sistema judicial, ya que el Legislativo está capturado al servicio de los intereses de la élite económica que concentra el factor productivo de la tierra, a través de la gestión prebendaria del sistema de partidos hegemónicos.

CAUSAS JUDICIALES POR RESULTADO



La ineficacia de las investigaciones

A pesar de existir un sistema judicial que en sus apariencias formales y legales reúne las condiciones de independencia y competencia para investigar y enjuiciar a sus responsables, no se desarrollan investigaciones eficaces. De un modo sistemático, se abren investigaciones que están encaminadas de antemano al fracaso, porque se omite producir pruebas esenciales para esclarecer las ejecuciones arbitrarias.

En ninguna de las causas abiertas se investigó adecuadamente a todos los responsables del hecho, produciendo las pruebas de rigor obligatorias en casos de ejecuciones arbitrarias según el derecho internacional de los derechos humanos. Solamente en siete causas se realizó una autopsia bajo supervisión de un médico forense acreditado y apenas en dos se hizo un peritaje balístico completo. Una similar falta de diligencia debida se observa con otros medios probatorios básicos, como el interrogatorio de testigos y la inspección de la escena del crimen.

La justicia paraguaya abre causas que formalmente aparentan iniciar una investigación sobre los hechos. Sin embargo, en la práctica, estas investigaciones no conducen realmente a resultado alguno. La Fiscalía realiza supuestos actos de investigación que no apuntan a probar nada relevante, no formula hipótesis ni líneas de investigación y la actividad procesal desplegada es totalmente burocrática e intrascendente. En la mayoría de los casos, la intervención fiscal directamente se encamina a malograr las pruebas y a desperdiciar oportunidades irrepetibles para recogerlas.

En la mayoría de los casos, la intervención fiscal directamente se encamina a malograr las pruebas y a desperdiciar oportunidades irrepetibles para recogerlas.

Transcurrido un tiempo desde que ocurrieron los hechos, la mayoría de las causas quedan paralizadas en un limbo procesal en el que no están formalmente concluidas pero en las que tampoco hay avance ni buena fe para proseguir las investigaciones.

Las graves omisiones en el deber de investigar, cometidas sistemáticamente por el Ministerio Público y el Poder Judicial, determinan que en ningún caso se haya esclarecido de un modo oficial la verdad completa de lo sucedido.

La cosa juzgada fraudulenta

En ocho casos fueron impuestas condenas de prisión, pero no en todos ellos estas penas fueron cumplidas. Salvo en un caso, se condenó a una sola persona, hallada responsable como única autora del hecho, sin que se investigara a los autores morales o cómplices.

Se llama «cosa juzgada fraudulenta» al cierre que produce un juicio en el que no se han respetado las debidas garantías o cuando los jueces obraron sin independencia e imparcialidad. Así se condena a un falso responsable, que paga para salvar a los verdaderos.

En el caso de **Arcenio Vázquez Valdez** y **Mariano Luis Díaz**, los dos dirigentes de la Federación Nacional Campesina (FNC) ejecutados en un atentado mediante certeros disparos de francotiradores, el juez Guido Melgarejo de Coronel Oviedo condenó a una pena de cuatro años a un peón de la estancia del general (SR) Roberto Knopfmacher como único autor del hecho. Inmediatamente después, se le otorgó la libertad condicional por haber cumplido el tercio de la condena. El peón fue detenido sin orden judicial, mediante una intervención policial carente de control jurisdiccional. Fue obligado a declarar en la Policía sin el concurso de un abogado defensor, circunstancia que fue usada en su contra. Se lo mantuvo en prisión preventiva durante tres años y once meses. Luego fue condenado en base a presunciones de su culpabilidad y elementos de convicción poco consistentes y violatorios del principio de la inocencia presunta, como fueron diligencias judiciales practicadas en su contra sin el concurso de un abogado defensor en las primeras diligencias sumariales realizadas por la Policía Nacio-

nal y el Juzgado de Paz de J. Eulogio Estigarribia y su propia declaración indagatoria tomada como autoinculpación⁸.

En el caso de **Adriano Medina**, la calificación de la imputación fiscal fue cambiada de homicidio doloso a homicidio culposo, basándose casi únicamente en un acuerdo de conciliación entre el padre de la víctima y los imputados (los sojeros sospechosos pagaron 55.000 dólares a la familia), cuando el comportamiento posterior al hecho (habían desaparecido a la víctima) ameritaba que la investigación prosiguiera hasta el final como homicidio doloso. Un sojero brasilero fue condenado mediante procedimiento abreviado a dos años, pero la pena no fue cumplida porque se dio la suspensión condicional⁹.

En el caso de la ejecución de **Cristino González Ramírez** y **Pedro Antonio Vázquez Cáceres** fueron condenados mediante un procedimiento abreviado tres guardias parapoliciales de la empresa Agroganadera Aguaray S.A., sanción que fue suspendida condicionalmente a cambio de una donación a un hogar de niños y algunos trabajos comunitarios. La causa fue armada para simular un supuesto enfrentamiento entre cuatrereros y personal de seguridad. La fiscalía Ninfa Aguilar en su acusación concluyó que hubo «intercambio de disparos de arma de fuego»¹⁰.

⁸ Expediente «Mario Silva, Juan Sixto Rolón, Isidro Báez, Roberto Pedro Knopfmacher y Dimitri Fridson s/ Doble Homicidio en J. E. Estigarribia», Año 1996, N° 143, folio 105, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del 2° turno de Coronel Oviedo, a cargo de Carlile Gauto Sanabria.

⁹ Causa N° 349/05 «H.P. c/ la seguridad de la convivencia de las personas y la administración de justicia (Omisión de aviso de un hecho punible y simulación de un hecho punible)», ante el Juzgado Penal de Garantías de Santa Rita, a cargo de Rafael Jacobo.

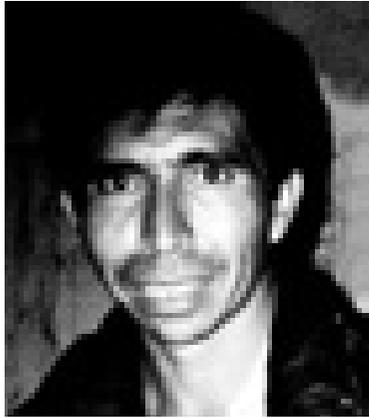
¹⁰ Causa n° 511/2007 «Trifón Aguilera Coronel y otros s/ doble homicidio y lesión grave en San Vicente», ante el Juzgado Penal de Garantías de Santa Rosa del Aguaray a cargo de César Domínguez.

Arcenio Vázquez Valdez

39 años

⊗ 12 de julio de 1996

Asentamiento Santa Carmen, J.
E. Estigarribia [Caaguazú]



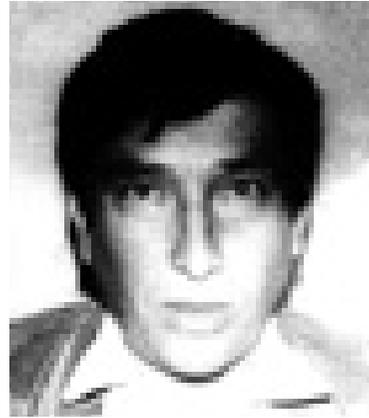
Arcenio Vázquez y Mariano Díaz eran dirigentes de la comisión vecinal de sin tierras Santa Carmen, integrada a la Asociación Regional de Productores Agrícolas de Caaguazú (ARPAC), afiliada de la Federación Nacional Campesina (FNC). Díaz era el presidente de la comisión vecinal y Vázquez era dirigente departamental de la FNC en Caaguazú y del Movimiento Popular Revolucionario «Paraguay Pyahurã». La organización había ocupado las tierras de la empresa Alfa Inmobiliaria S.A. –propiedad de la familia del general Roberto Knopfmacher, personero de la dictadura de Stroessner– que denunciaban eran malhabidas. Fueron ejecutados por guardias parapoliciales que habrían trabajado al servicio de la empresa. Por este caso, un peón fue condenado sin pruebas a cuatro años. Salió en libertad condicional a los tres. Se absolvió a todos los autores morales, entre ellos al general Knopfmacher.

Mariano Luis Díaz

43 años

⊗ 22 de julio de 1996

Asentamiento Santa Carmen, J.
E. Estigarribia [Caaguazú]



Mariano dejó a su esposa y a siete hijos. Arcenio dejó a catorce hermanos y hermanas.

Adriano Medina Gómez

15 años

⊗ 18 de octubre de 2005

Raúl Peña [Alto Paraná]



Adriano Medina era un estudiante y agricultor, que vivía con su padre en Raúl Peña. Se dedicaba a trabajos temporales como peón en los sojales de la zona administrados por brasileños. Toda la zona es una base de ASAGRAPA y Adriano era simpatizante de la organización. Luego de estar 21 días desaparecido, fue encontrado enterrado en un viejo pozo de agua, que en ese momento era una tierra mecanizada cubierta de soja recién sembrada. La Fiscalía cambió la calificación del hecho de homicidio doloso a culposo luego de que los sojeros sobornaran sucesivamente al padre y a la madre de la víctima para llegar a un acuerdo. Todos los imputados fueron sobreseídos. El dueño de la tierra donde se halló el cuerpo fue a procedimiento abreviado y recibió una condena de dos años, que fue suspendida.

Dejó a su padre y cuatro hermanos.

ATAQUES A LA OCUPACIÓN DE LA «LA ESPERANZA»

Y A LA COLONIA SAN VICENTE

Entre los años 1999 y 2009, se registraron siete ejecuciones arbitrarias perpetradas por agentes policiales y guardias parapoliciales, en ataques represivos vinculados a la Agroganadera Aguaray S.A., latifundio de más de 30 mil hectáreas

propiedad de un brasileño. Además, la empresa ocupa ilegalmente una fracción de 2.491 hectáreas de tierras fiscales que corresponden a un excedente reclamado judicialmente por el INDERT.

Crescencio González Cabrera

35 años

⊗ 13 de noviembre de 1999

La Esperanza, General Resquín [San Pedro]



Justo Villanueva

45 años

⊗ 8 de enero de 2000

La Esperanza, General Resquín [San Pedro]



Estos cuatro campesinos eran militantes de base de diferentes comisiones vecinales de sin tierras nucleadas en la Federación Nacional Campesina (FNC). Los campesinos ocuparon en dos oportunidades una fracción de 4.794 hectáreas conocidas como «Estancia La Esperanza», cuya expropiación reclamaban. Las tierras eran de la Agroganadera Aguaray S.A. propiedad de Evaldo Emilio de Araujo, ciudadano brasileño residente en Sao Paulo que poseía 33.000 hectáreas en el departamento de San Pedro. En ambas ocasiones la Policía Nacional realizó un violento desalojo. En el primero, fue ejecutado Crescencio González y resultaron con graves heridas de bala otros 15 ocupantes. En el segundo, fueron ejecutados Justo Villanueva, Felipe Osorio y Huber Duré, y fueron heridas de gravedad unas 28 personas. En ambos desalojos, los agentes de policía trataron con brutalidad a los heridos y detenidos, a quienes siguieron golpeando una vez aprehendidos. A las mujeres las vejaron verbalmente y sometieron a distintas formas de malos tratos y violencia sexual. Estos hechos quedaron impunes, porque la Justicia archivó las investigaciones en ambos casos.

Crescencio dejó una esposa y dos hijos. Justo dejó una viuda, cuatro hijos propios y tres hijos de su pareja. Felipe dejó siete hijos y un núcleo familiar extenso de hermanos y sus familias que vivían en el mismo lote minifundiario. Huber dejó a sus padres y cinco hermanos y hermanas.



Felipe Osorio

42 años

⊗ 8 de enero de 2000

La Esperanza, General Resquín [San Pedro]



Huber Wilson Duré Rodas

24 años

⊗ 8 de enero de 2000

La Esperanza, General Resquín [San Pedro]

Cristino González Ramírez era un productor agrícola, asentado en la colonia San Vicente. Había migrado con su familia desde Choré, comprando en la colonia una derecha no titulada de cinco hectáreas, dedicadas a la producción hortícola con ka'a he'e, cedrón y mandioca como rubros de renta. Cristino integraba el comité de productores de la colonia. Pedro Vázquez tenía en conjunto con sus hermanos en total unas 20 hectáreas sin titulación, de las cuales cinco le correspondían. Era peón rural y trabajaba para la Agroganadera Aguaray S.A. Pedro y un hermano suyo integraban la base de la Federación Nacional Campesina de la comunidad. Ambos fueron acribillados por un grupo de parapoliciales de la estancia de Evaldo Emilio de Araujo, cuando estaban mariscando a orillas del río Aguaray. En el incidente sobrevivieron dos hijos de Cristino, que iban en el grupo: Crescencio González (24 años en la actualidad) que resultó herido en el cuello y Juan Ramón González, quien salió ileso. Los parapoliciales posteriormente montaron con cueros y pedazos de carne una supuesta denuncia de abigeo. La Fiscalía acusó por el hecho a tres guardias parapoliciales de la estancia, pero el caso terminó mediante un procedimiento abreviado por el cual se impuso una condena a dos años, en suspensión condicional. No fueron investigados los autores morales.

Cristino dejó a su esposa y a doce hijos. Pedro dejó a su madre y dos hermanos.

Cristino González Ramírez

48 años

⊗ 18 de agosto del 2007

Colonia San Vicente, General Resquín [San Pedro]



Pedro Antonio Vázquez Cáceres

39 años

⊗ 18 de agosto del 2007

Colonia San Vicente, General Resquín [San Pedro]

Luis Gilberto Giménez

48 años

⊗ 15 de julio del 2009

Colonia San Vicente, General Resquín [San Pedro]



Luis Giménez era un asentado, sin participación en la organización campesina de San Vicente. Era agricultor, trabajaba en un lote de diez hectáreas de tierra sin titulación, dedicándose a la producción hortícola, siendo su principal rubro de renta la mandioca. Fue ejecutado en una emboscada perpetrada por guardias parapoliciales de la Agroganadera Aguaray S.A., que le dispararon cuando se encontraba cazando palomas, que abundaban luego de la trilla de la soja. Su caso fue archivado por la Fiscalía, porque no fueron identificados los autores. No hubo investigación de la autoría moral.

Dejó a su esposa y nueve hijos.

Cómo investigar la escena del crimen

«Los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y otros investigadores no médicos deben coordinar sus actividades al investigar el lugar con las del personal médico. Las personas que realicen una investigación deben tener acceso al lugar en que se ha descubierto el cadáver, así como al lugar en que pueda haber ocurrido la muerte:

- A La zona contigua del cadáver debe cerrarse. El ingreso a la zona sólo se permitirá a los investigadores y su personal;
- B Deben tomarse fotografías en color de la víctima, pues éstas, al compararlas con fotografías en blanco y negro, podrían revelar con más detalle la naturaleza y circunstancias de la muerte de la víctima;
- C Debe fotografiarse el lugar (interior y exterior), así como toda prueba física;
- D Debe dejarse constancia de la posición del cadáver y de la condición de la vestimenta;
- E Deben anotarse los factores siguientes que sirvan para determinar la hora de la muerte:
 - I. Temperatura del cuerpo (tibio, fresco, frío);
 - II. Ubicación y grado de fijación de las livideces;
 - III. Rigidez cadavérica, y
 - IV. Estado de descomposición;
- F Examinar el lugar para ver si hay sangre. Deben reunirse y conservarse todas las muestras de sangre, pelos, fibras e hilos;

- G Si parece haber habido atentado sexual contra la víctima, debe dejarse constancia de ello;
- H Debe dejarse constancia de todo vehículo que se encuentre en la zona;
- I Deben hacerse y conservarse moldes de yeso de las marcas, las huellas de neumáticos o calzado o cualquier otra impresión de carácter probatorio;
- J Deben tomarse y conservarse todas las pruebas de la existencia de armas, como armas de fuego, proyectiles, balas y casquillos o cartuchos. Cuando proceda, deben hacerse pruebas para hallar residuos de disparos y/o para la detección de metales;
- K Deben ubicarse, desarrollarse, levantarse y conservarse todas las huellas digitales.
- L Debe hacerse un croquis del lugar del crimen a escala en que se muestren todos los detalles pertinentes del crimen, como la ubicación de las armas, los muebles, los vehículos, el terreno circundante, etc., inclusive la posición, la estatura y el ancho de los artículos y su relación entre sí;
- M Dejar constancia de la identidad de todas las personas que se encuentren en la zona. Obtener nombres completos, direcciones y números de teléfono;
- N Obtener información de los testigos presenciales, incluidos los que vieron vivo por última vez al occiso, cuándo, dónde y en qué circunstancias;
- O Deben guardarse para su uso como prueba y análisis de escritura todos los documentos pertinentes»

Cómo no inspeccionar eficazmente la escena del crimen

El caso de **José Medina** es elocuente respecto de la práctica sistemática de ineficacia en la investigación de las ejecuciones.

Medina fue ejecutado a las 07:30 horas del miércoles 22 de mayo de 2002, cuando empezaba a trabajar en su chacra, alcanzado por un disparo de un arma de fuego efectuado por parapoliciales que habrían estado al servicio de la empresa Unión Paraguaya S.A. El certero tiro le atravesó el brazo derecho e impactó en el tórax. Medina cayó herido en su chacra dando un fuerte grito y pidiendo auxilio. En ese momento, sus familiares que habían salido de la casa pudieron observar que entre cuatro guardias civiles armados se acercaron para rematarlo con un tiro en la cara, tras lo cual abandonaron rápidamente el lugar.

Minutos después, un vecino presentó una denuncia verbal del hecho ante la Subcomisaría N°16 de Cleto Romero. El policía que lo atendió les advirtió que no tocaran el cadáver hasta que llegue el fiscal. A las 16:00 horas de ese día, llegó a la casa de la víctima el mismo policía a manifestar a sus familiares que no llegarían ni el fiscal ni el forense, así que debían llevar el cuerpo de la víctima a su casa, y así lo hicieron.

Tres días después, la Policía Nacional comunicó el parte al Ministerio Público. La causa fue asignada al fiscal José de los Santos Arzamendia de Coronel Oviedo. Ningún acto de investigación fue realizado por el fiscal.

El 11 de septiembre de 2002 el fiscal archivó el caso argumentando que «a la fecha [no] existen suficientes indicios que puedan conducir al esclarecimiento del ilícito investigado (...) en las condiciones señaladas precedentemente, esta Representación Fiscal estima que por el momento no se avizoran otros (sic) medios investigativos tendientes a la individualización correcta del o los presuntos autores del hecho punible de marras, por lo que en este estadio procesal corresponde disponer el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la investigación pueda ser reabierta si surgieren méritos para ello»¹¹.

11 Carpeta fiscal «Investigación s/ supuesto hecho de homicidio en Carayaó – Cleto Romero». Causa N° 07-01-01-00001-2002-000744, ante la Unidad Fiscal N° 1 de la Fiscalía Regional de Coronel Oviedo.

Contaminar la escena del crimen

De un modo sistemático se contamina la escena del crimen antes de su inspección. Además, no se realizan las diligencias probatorias propias de la investigación de la escena del crimen, prescriptas por el Protocolo de Minnesota. En todos los casos la escena del crimen no es aislada, no se registra la posición de los cadáveres, no se levantan huellas digitales de los objetos, particularmente de las armas de fuego, no se levantan ni conservan medios de prueba fundamentales en estos casos, como los cartuchos servidos. No hay registro fotográfico ni croquis de la escena del crimen donde todos los elementos estén ubicados y referenciados en el terreno circundante.

En las ejecuciones arbitrarias la escena aporta pruebas irreproducibles que son fundamentales para el esclarecimiento de los hechos. Por eso es obligatorio que la escena sea investigada correctamente conforme a los procedimientos que se detallan en el Protocolo de Minnesota. La incorrección con la que son efectuadas las inspecciones y la sistemática pérdida irreparable de las evidencias determinan que todas las investigaciones estén encaminadas de antemano al fracaso.

El caso de **Julián Antonio Portillo** muestra la extraordinaria desidia con que se procede a la inspección de la escena. La primera presencia institucional del Estado en función de investigación en el lugar del hecho se produjo veinticuatro horas después de sucedida la ejecución de la víctima, tiempo suficiente para que se contaminara la escena del crimen. Durante todo ese día, el cuerpo de la víctima estuvo tirado en el suelo, aguardando la llegada de los funcionarios estatales que deberían haber sido más diligentes. No hubo relevamiento del lugar del hecho ni recolección de evidencias en el sitio. Se realizaron dos inspecciones judiciales, 48 horas y diez días después de ocurrida la ejecución respectivamente. Éstas se hicieron en sitios distintos de aquél donde se produjo el ataque en el que perdió la vida Portillo. Se armó una escena en un potrero de la estancia involucrada en el atentado, donde cortaron alambres y tiraron restos de una vaca faenada¹².

12 Expediente «Luis Da Silva, Pablo Escobar y Antonio Dos Santos Villalba s/ homicidio y herida en Cururuó – San Estanislao», Año 1998, N° 351, folio 30, ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional del Menor de San Estanislao, a cargo de José Yuruhan Chena.

En el caso de **Pedro Giménez Duarte**, la Policía acribilló una manifestación que había cerrado la ruta 3 a la altura del cruce Santa Rosa del Aguaray. La escena del crimen nunca fue inspeccionada ni el levantamiento de evidencias se realizó bajo control judicial. La Policía presentó como evidencias ocho armas de fuego entre escopetas y pistolas de diferentes tipos, 32 armas blancas, cinco armas contundentes, 38 cartuchos de diferentes calibres y una granada de gas lacrimógeno, todas armas supuestamente usadas por los campesinos. Sin embargo, no hubo ni un policía herido en los incidentes, en contra de los 21 heridos graves entre los campesinos¹³.

En el caso de **Juan Esteban González**, ejecutado por agentes policiales del GEO, la verificación inmediata de la escena del crimen y las primeras investigaciones del hecho estuvieron a cargo de la Policía, sin la participación de la Fiscalía. Tomando en consideración el hecho de que se investigaba a agentes policiales, estas actuaciones tuvieron que ser bajo la dirección y con la presencia de la Fiscalía. No se tomaron fotografías del lugar del hecho ni se cerró el mismo. No se realizó prueba de nitrato y nitrato de los policías, ni se incautaron sus armas para ser analizadas, por lo que la Fiscalía no pudo determinar cuál de ellos disparó contra la víctima. La única arma presentada por la Policía, supuestamente del poder de la víctima, no fue analizada¹⁴.

¹³ Expediente «Calixto Cabral y otros s/ Lesión corporal, heridas y homicidio en Santa Rosa, San Pedro», Año 1995, N° 431, folio 198, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del 1er. Turno, a cargo de Juan Carlos Cañiza

¹⁴ Carpeta fiscal N° 13/09 «Hugo Alberto Franco y otros s/ H.P. c/ la Vida, homicidio doloso», ante la Unidad II de la Fiscalía de Minga Porã a cargo de Troadio Galeano Ledesma.

La incorrección con la que son efectuadas las inspecciones y la sistemática pérdida irreparable de las evidencias determinan que todas las investigaciones estén encaminadas de antemano al fracaso.

Juan Esteban González

29 años

☒ 29 de enero de 2009

Chino kue, Itakyry [Alto Paraná]



Juan Esteban González era secretario de relaciones de la comisión vecinal de sin tierras «Loma Clavel», vinculada a la Asociación de Agricultores del Alto Paraná (ASAGRAPA) que llevaba adelante la lucha por la recuperación de unas tierras ocupadas por la empresa Compañía Agrícola S.A. (CAISA) que los campesinos denunciaban que eran propiedad del INDERT, parte de la Colonia Primavera, que se usurpaban con la complicidad de funcionarios locales del INDERT. A principios de enero, un contingente de policías del Grupo Especializado de Operaciones (GEO) y cascos azules realizó un desalojo de la ocupación, quema de casas y detención de cuatro personas. Un día antes, la gente de la ocupación ya había escondido sus cosas en el monte para que no se pierdan. Los campesinos volvieron a ingresar en grupos de a dos para ir recuperando sus cosas. Juan Esteban González fue emboscado y ejecutado por guardias parapoliciales y policías del GEO cuando estaba en esta tarea. La Justicia sobreseyó a los policías del GEO Hugo Adalberto Franco, Oscar Daniel Cardozo Brizuela y Paulo Rigoberto Ferreira Melgarejo por falta de pruebas.

Dejó a su esposa y cuatro hijos.

Julián Antonio Portillo

28 años

☒ 3 de agosto de 1998

Kururuo, San Estanislao [San Pedro]



Julián Antonio Portillo era asociado y militante de base de la comisión vecinal de sin tierras que estaba integrada a la Federación Nacional Campesina (FNC). La comisión había ocupado la propiedad de 1.030 hectáreas del empresario José Barrail que denunciaban poseía un importante excedente de tierra fiscal. Fue ejecutado en una emboscada perpetrada por los guardias parapoliciales de la estancia «Ganadera y Forestal Don Pedro», propiedad del empresario Pedro Zuccolillo, adyacente a la ocupación. Portillo volvía de mariscar, transitando en un camino público adyacente a la propiedad de Zuccolillo. El caso continúa en la impunidad, porque la Justicia no avanzó en las investigaciones.

Después de siete años de lucha y nueve desalojos, la organización campesina logró que el dueño de las tierras las vendiera al Estado, donde se legalizó el asentamiento «3 de agosto» en recordación de la fecha de su muerte.

Dejó a una compañera y dos hijos.

«se encontraba en un campo situado a cuatro kilómetros del poblado, fue hallado en un camino en posición decúbito lateral derecho, con piernas y brazos extendidos, la cabeza dirigida hacia el este y los pies hacia el oeste. También fueron hallados una linterna metálica de tres pilas debajo del pie izquierdo, un proyectil calibre punto treinta a la altura de la mano derecha, un kepis color negro debajo del cadáver, una maleta de tela conteniendo dos armadillos situada a tres metros de la cabeza del cadáver. También se encontraba al costado derecho, un perro vigilando el cadáver»¹⁵.

La eficacia de la prueba de testigos

- A Los investigadores deben identificar y entrevistar a todos los posibles testigos del crimen, incluidos:
 - I. Los sospechosos;
 - II. Los parientes y amigos de la víctima;
 - III. Las personas que conocían a la víctima;
 - IV. Personas que residen en la zona en que tuvo lugar el crimen o que fueron halladas en ella;
 - V. Personas que conocían a los sospechosos;
 - VI. Personas que pueden haber observado el crimen, el lugar, la víctima o los sospechosos en la semana anterior al homicidio, y
 - VII. Las personas que tuvieran conocimiento de posibles motivos;
- B Las entrevistas deben tener lugar lo antes posible y deben escribirse o grabarse en cinta. Todas las cintas deben transcribirse y conservarse;
- C Debe entrevistarse a los testigos individualmente, y deben darse seguridades de que se usará todo medio de proteger su seguridad antes, durante y después de los procedimientos en caso necesario»

Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias - Protocolo de Minnesota, 1991

¹⁵ Acta de levantamiento de cadáver (Expediente «Luis Da Silva, Pablo Escobar y Antonio Dos Santos Villalba s/ homicidio y herida en Cururuó – San Estanislao», Año 1998, N° 351, folio 30, ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional del Menor de San Estanislao, fs. 2 y 8).

Estrategias para eliminar testigos

En el caso **Marina kue**, fueron imputadas 61 personas entre las que se encontraban todas las censadas en la comisión que tramitaba las tierras ante el INDERT. Hasta la fecha, 43 de estas permanecen prófugas. Para ninguna de ellas se formuló una imputación atribuyendo conductas concretas a las personas imputadas o formulando una hipótesis de investigación. Posteriormente el propio fiscal Jalil Rachid se encargó de amenazar a los testigos, señalando que si alguna persona se presentaba sería «procesada también, porque si obviamente estuvieron en el lugar y vieron algo, formando parte de ese grupo, era por algo»¹⁶.

En general, los fiscales que investigan hacen poco o nulo esfuerzo por entrevistar a todos los testigos que debieran ser llamados a declarar, incluso en aquellos casos en que estos están claramente identificados. Pero cuando los testigos se presentan a declarar, intentando colaborar con la Justicia, hay que neutralizarlos. Para ello, sistemáticamente se recurre a la práctica de procesarlos, aunque no se tengan fundamentos.

En el caso de **Isidro Gómez Benítez**, el juez Guillermo Skanata de Encarnación, en la misma fecha que revocó la orden de detención de los hacendados brasileños querellados, procesó al abogado de la Coordinadora Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI) –que a la vez patrocinaba la querrela de la viuda de la víctima– y a quince campesinos compañeros de la organización, entre quienes estaban los cuatro testigos presenciales de su asesinato. El abogado y tres campesinos llegaron a ser detenidos y reclusos en la Penitenciaría Regional de Encarnación. Salvo el abogado, el resto del grupo nunca tuvo el derecho de ser oído por el juzgado que los procesó. Fueron sometidos a proceso judicial sin que el juez haya sustentado la imputación en otra evidencia que no sea una denuncia fantasiosa promovida por los propios hacendados brasileños con la complicidad de los funcionarios judiciales. Al dictar su procesamiento se impidió que el abogado siguiera representando a la acusación particular en la causa y se logró impedir la validez del testimonio de los campesinos¹⁷.

Pero cuando los testigos se presentan a declarar, intentando colaborar con la Justicia, hay que neutralizarlos. Para ello, sistemáticamente se recurre a la práctica de procesarlos, aunque no se tengan fundamentos.

En el caso de **Pedro Giménez Duarte**, el juez Juan Carlos Cañiza de Concepción procesó penalmente a treinta campesinos compañeros de organización de la víctima. Todos ellos fueron procesados a partir del hecho que sus nombres aparecían en distintos exámenes médicos agregados al expediente que certificaban heridas recibidas, sin que surja ningún otro elemento de convicción que permitiera sospechar alguna vinculación con los hechos investigados en el sumario. Es decir, eran quienes habían sido heridos en la represión policial. Todos quedaron pegados a la causa durante diez años. Nunca fueron notificados formalmente de la imputación formulada en su contra, ni pudieron nombrar a un defensor de confianza o de oficio, ni controlaron de otro modo el proceso ni las pruebas acumuladas en su contra¹⁸.

En el caso de **Rubén Medina**, el juez Esteban Escandriolo de Coronel Oviedo, contando con un dictamen favorable de fiscal de la causa Julio César Solaeche, y del fiscal general del Estado Luis Escobar Faella, canceló la querrela de la viuda, en razón de que la víctima también fue partícipe del ilícito investigado. Al parapolicial le dieron el sobreseimiento libre por haber actuado en legítima defensa¹⁹.

16 Última Hora, 7 de enero de 2013.

17 Expediente «Aldo José Bortolini y otros s/ Sup. Delitos de Homicidio y Lesión Corporal en San Miguel del Norte», año 1996, N° 76, folio 341, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del Segundo Turno de Encarnación, a cargo de Guillermo Skanata.

18 Expediente «Calixto Cabral y otros s/ Lesión corporal, heridas y homicidio en Santa Rosa, San Pedro», Año 1995, N° 431, folio 198, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del 1er. Turno, a cargo de Juan Carlos Cañiza.

19 Expediente «Nicanor Cabañas Oviedo s/ Homicidio y Lesión Corporal en Carayaó», Año 1992, N° 368, folio 17, ante el Juzgado de Primera Instancia del Primer turno a cargo de Esteban Escandriolo.

Pedro Giménez Duarte

20 años

⊗ 7 de septiembre de 1995

Táva Guaraní, Santa Rosa del
Aguaray [San Pedro]



Pedro Giménez era asociado de base a la comisión vecinal de sin tierras de San Miguel, departamento de San Pedro. La organización en la que militaba Pedro reclamaba la expropiación de una fracción de 7.974 hectáreas de tierra pertenecientes al empresario Lázaro Morga, que de acuerdo a los campesinos era un latifundio no explotado. La comisión contaba con el apoyo de una coordinadora que aglutinaba a 35 organizaciones de base de asentamientos conseguidos mediante la lucha campesina. Fue ejecutado por agentes de la Policía Nacional que reprimieron con armas de fuego una manifestación de la organización reclamando celeridad en la solicitud de tierra ante el IBR. En esa represión, otros veinte campesinos recibieron heridas de armas de fuego. La Justicia dejó impune el caso, porque se declaró la extinción de la acción por falta de impulso de la Fiscalía. Luego de su ejecución, el empresario vendió las tierras al Estado. En ese lugar se conformó el actual asentamiento Pedro Giménez.

Dejó a sus padres y doce hermanos.

¿Cuánto se prolongan las investigaciones?

El análisis del plazo razonable de los procesos abiertos nos señala que las investigaciones se desarrollan de una manera lenta e incompetente y que las causas se prolongan injustificadamente. En los 69 expedientes judiciales investigados, el tiempo promedio de duración de los procesos es de siete años, once meses y trece días. Es un plazo excesivo, teniendo en cuenta que en su mayor parte las causas se encuentran abiertas, sin registrar avances. En Paraguay, el plazo legal máximo de un proceso penal es de cuatro años.

La causa más longeva es la investigación de la ejecución del militante de la Organización Campesina del Norte (OCN) **Manuel Alvarenga Benítez**, cuyo expediente –al cierre de este informe– cumple veintiún años, siete meses y dieciocho días sin resultado, estando pendiente una orden de captura en contra del sicario que nunca se cumplió.

El caso que más rápidamente se resolvió fue la **masacre de Marina kue**, cuya investigación oficial se cerró en seis meses y cinco días. Si bien el proceso en contra de los campesinos acusados por el homicidio de los policías continúa, la acusación fiscal señaló expresamente que los once campesinos ejecutados en esa oportunidad fueron abatidos en «legítima defensa» por agentes del GEO de la Policía Nacional.

En segundo y tercer lugar de los casos más longevos están las investigaciones abiertas sobre la triple ejecución de **Hugo Antonio Rolón Ferreira**, **Cándido Ozuna Rotela** y **Charles Joel Ferreira Cantero** y el asesinato de **Reinaldo Díaz Centurión**, cuyos expedientes ya superan los diecinueve años en un limbo procesal de rebeldía y órdenes de detención inefectivas contra los parapoliciales sospechosos de las ejecuciones.

El segundo y tercer caso que más rápidamente fueron cerrados tratan de la ejecución de **Rubén Medina** (seis meses y quince días) y de **Agustín Ledesma**, el falso positivo ejecutado por policías de la FOPE (ocho meses y siete días). En el primero de los casos, el parapolicial procesado y sobreseído contrató los servicios legales de un influyente abogado ovetense y político colorado –miembro durante dos periodos consecutivos del Consejo de la Magistratura– cuyos costos no estaban razonablemente a su alcance.

La celeridad con que se resolvieron algunos casos no significó mayor eficacia de la Justicia. Todo lo contrario, la diligencia se relaciona con la impunidad.

Manuel Alvarenga Benítez

25 años

⊗ 18 de agosto de 1992
Colonia Kurusu de Hierro,
Horqueta [Concepción]



Manuel Alvarenga era militante de base de una comisión de sin tierras de la Organización Campesina del Norte (OCN). Fue muerto en un atentado perpetrado por un guardia parapolicial que trabajaba en un inmueble propiedad de un ciudadano alemán de nombre Hans Heins Maag que la organización había ocupado, ante informes recibidos del IBR que señalaban que era un excedente fiscal. El caso quedó impune porque el autor material se fugó. No se investigó al autor moral.

Luego de la ejecución arbitraria de Manuel Alvarenga, la comisión vecinal logró que los propietarios del inmueble ocupado ofertaran la tierra en venta al IBR y se logró la adjudicación de la misma a los campesinos

Dejó dos padres, una viuda y un hijo.

Agustín Ledesma

17 años

⊗ 30 de abril de 2012
Arroyito, Horqueta [Concepción]



Agustín Ledesma era un poblador del asentamiento Arroyito, territorio campesino que fue una conquista de las organizaciones al inicio de la transición a la democracia. Era una persona con discapacidad auditiva; a su vez era hijo de una madre soltera, también persona con discapacidad. Fue atacado por agentes de la Fuerza de Operaciones Policiales Especiales (FOPE) que se encontraban en la Comisaría N° 13 de Arroyito, desplegados en la zona para la lucha contra el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). Ledesma fue herido cuando estaba trepado a un árbol de mandarinas recogiendo frutas. Falleció semanas después en el Hospital de Emergencias Médicas. La Policía Nacional lo presentó como un guerrillero del EPP y mostró como evidencia un rifle calibre 357 que fue una prueba preconstituída. Ocho agentes de policía fueron imputados, pero luego de unos meses todos fueron sobreseídos por falta de pruebas. La Fiscalía omitió producir pruebas básicas y sólo se tomaron en cuenta las pericias realizadas por la propia Policía.

Dejó a su madre, a su abuelo, y a la familia extensa del tío materno que lo cuidaba.

Reinaldo Díaz Centurión

22 años

⊗ 26 de marzo de 1995
Reserva Forestal de Capi'ibary,
Capi'ibary [San Pedro]



Reinaldo Díaz Centurión y su hermano Raimundo eran dirigentes de base de la comisión vecinal que ocupaba una propiedad fiscal administrada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y gestionaba la legalización de la ocupación y la aprobación del modelo agropecuario forestal de producción del asentamiento. La comisión forma parte de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT). Fue ejecutado por un pistolero que había sido denunciado y expulsado del asentamiento por vender sus derechos a traficantes de madera. El hecho quedó impune porque el principal sospechoso se fugó y nunca fue investigada la conexión con las denuncias sobre tráfico ilegal de madera de la reserva del MAG que la organización había presentado en varias instancias en contra de políticos del partido de gobierno que a la vez desempeñaban la función pública en la zona.

Dejó a sus padres y hermanos.

Rubén Darío Guillén Céspedes

25 años

⊗ 23 de abril de 2006
Asentamiento Jahape, Reserva Forestal
de Capi'ibary, Capi'ibary [San Pedro]



Rubén Darío Guillén era un dirigente de base del asentamiento Jahape, que se había conquistado mediante la lucha de la organización campesina por recuperar el latifundio que habían pertenecido a la empresa FINAP, recuperado posteriormente por el Estado paraguayo. Estaba vinculado a la Organización de Lucha por la Tierra (OLT). La comisión había denunciado en varias oportunidades a un concejal municipal de Capi'ibary que brindaba protección a ladrones de madera de la reserva. Fue asesinado por matones que lo emboscaron cuando circulaba en moto por uno de los caminos del asentamiento. El expediente judicial de su caso se perdió o fue destruido.

Dejó a su madre y cinco hermanos.

El plazo razonable

Se redactará en un plazo razonable un informe por escrito sobre los métodos y las conclusiones de las investigaciones. El informe se publicará inmediatamente y en él se expondrán el alcance de la investigación, los procedimientos y métodos utilizados para evaluar las pruebas, y las conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados de hecho y en la legislación aplicable. El informe expondrá también detalladamente los hechos concretos ocurridos, de acuerdo con los resultados de las investigaciones, así como las pruebas en que se basen esas conclusiones, y enumerará los nombres de los testigos que hayan prestado testimonio, a excepción de aquellos cuya identidad se mantenga reservada por razones de protección. El gobierno responderá en un plazo razonable al informe de la investigación, o indicará las medidas que se adoptarán a consecuencia de ella.

Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Principio 17.

Cómo demorar las causas

La investigación y enjuiciamiento de estos casos cuentan con plazos definidos en la ley cuya duración total no se puede sobrepasar, lo que constituye el plazo razonable, que se forma a partir de los plazos de las etapas internas del proceso. Muchos de estos casos son muestras paradigmáticas de incumplimiento deliberado del plazo razonable.

En el caso de **Lucio Martínez**, la comunicación policial de la muerte al Ministerio Público se produjo veinte días después de ocurrido el hecho, cuando debió de haberse comunicado antes de seis horas. En ese tiempo, numerosas pruebas de producción inmediata, como la prueba de parafina a los policías implicados se volvieron impracticables. La investigación fiscal se prolongó injustificadamente por dos años, cuatro meses y veinte días. Infructuosamente se intentó celebrar la audiencia preliminar de la causa durante un año y ocho meses, cuando el plazo máximo era de veinte días. La audiencia se suspendió diez veces, de las cuales unas ocho fueron porque no se presentaron los policías o sus abogados. Las órdenes de detención que se dictaron nunca fueron notificadas a la Policía²⁰.

²⁰ Expediente «Edgar Osmar Cabrera y otros s/ supuesto hecho punible de homicidio doloso». Causa N° 07-01-02-00001-2001-001533, N° 244, folio 10, ante el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de Coronel Oviedo.

En el caso del sobreviviente **Benito Gavilán**, la investigación no se inició de oficio a pesar de la participación policial en el caso. Recién un mes después de ocurridos los hechos, cuando la víctima se presentó a radicar la denuncia se abrió una investigación. Se imputó a los policías seis meses después de iniciadas las investigaciones. La acusación fiscal se presentó dieciocho meses después de denunciados los hechos. La primera audiencia preliminar fue efectivamente realizada cuatro meses después de presentada la acusación, cuando tal diligencia no podía demorar más de veinte días. Concluida esta primera audiencia, el Juzgado demoró otros ocho meses en dictar la resolución, cuando dicha diligencia tuvo que ser inmediata. Resuelto el sobreseimiento provisional, la causa fue reabierta catorce meses después, cuando el límite para reabrir un proceso en esas condiciones es de doce meses. La segunda audiencia preliminar en el caso se realizó efectivamente cinco meses después de presentada la segunda acusación. Y la causa finalmente elevada a juicio oral cinco meses después de substanciada la audiencia preliminar, cuando que el plazo legal era de treinta días. En total, entre que la denuncia fue presentada y el último recurso de apelación disponible fue resuelto –cerrando definitivamente las posibilidades de justicia en el caso– transcurrieron cuatro años y seis meses²¹.

En el caso de otro sobreviviente, **Pedro Pablo Silva**, la causa fue llevada a juicio oral en el límite del plazo. La audiencia preliminar se realizó un año y diez meses después de presentada la acusación. Por negligencia del Ministerio Público la audiencia fue convocada infructuosamente en trece oportunidades²².

21 Expediente «Ministerio Público c/ Francisco Brizuela y Agustín Pérez s/ Homicidio Doloso en grado de tentativa» – Año 2006, folio 356, N° 186, ante el Tribunal de Sentencia de Paraguari.

22 Causa N° 274/2008 «Edgar Ferreira Caballero y otro s/ Homicidio Doloso en grado de tentativa en la Compañía Ybype 4ta Línea - Lima», ante la Unidad Penal N° 1 de Santa Rosa del Aguaray.

Lucio Martínez

31 años

⊗ 19 de octubre de 2001

Colonia Santa Catalina, Carayao [Caaguazú]



Lucio Martínez militaba como activista de base en una comisión vecinal de sin tierras apoyada por el Movimiento Campesino Paraguayo (MCP) que reivindicaba una propiedad de 950 hectáreas en la colonia Santa Catalina que denunciaban como improductivas y que abarcaban un excedente fiscal. Fue ejecutado por agentes de la Policía Nacional que abrieron fuego contra el campamento cuando fueron a realizar algunas detenciones de dirigentes de la organización. El caso quedó en la impunidad porque la Fiscalía, sin justificación alguna, nunca llevó a juicio oral a los policías acusados.

Benito Gavilán Rolón

Asentamiento Ñu Pyahu de la Colonia
María Antonia, Mbuyapey [Paraguari]



Benito Gavilán Rolón, nacido el 6 de mayo de 1970, trabajador rural de profesión y dirigente departamental del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP). La organización de base en la que estaba presionaba una negociación con un terrateniente local, el señor Luis Beltrán Rivarola, para lograr la compra de sus tierras por parte del INDERT, a los fines de la reforma agraria. El 19 de septiembre de 2005, en las proximidades de su casa, dos policías que prestaban servicio en el puesto policial de la colonia María Antonia, presuntamente contratados por el terrateniente para actuar de sicarios, perpetraron un atentado en su contra. Milagrosamente, la víctima sobrevivió y fue auxiliada por sus compañeros de organización y vecinos quienes lo rescataron y lograron trasladarlo al Hospital de Emergencias Médicas en Asunción.

Los policías Francisco Brizuela y Agustín Pérez fueron denunciados por la víctima y se abrió una causa en contra de los mismos. La investigación fiscal del hecho fue notoriamente deficiente e inefectiva. La causa pasó sucesivamente por manos de los agentes fiscales Óscar Javier Talavera Labrano (de Quiindy), Liz Maribel Pérez Ydoyaga (de Paraguari), Lucio Ismael Aguilera (de Carapeguá) para ir finalmente a manos del agente fiscal Delio González (Carapeguá).

El caso fue a juicio oral y público y los dos policías fueron absueltos por falta de pruebas. El Tribunal de Juicio omitió notificar a la víctima y a los testigos de la acusación para que se presenten al juicio. Benito debió abandonar la zona de la colonia María Antonia por razones de seguridad.

Preservación de las pruebas

- A Debe identificarse el cadáver con testigos confiables y otros métodos objetivos;
- B Debe prepararse un informe en que se detallen todas las observaciones del lugar, lo hecho por los investigadores y la disposición de todas las pruebas recuperadas;
- C Deben llenarse formularios de propiedad en que se enumeren todas las pruebas para mantener la cadena de la custodia;
- D Las pruebas deben reunirse, analizarse, empaquetarse, etiquetarse y colocarse apropiadamente en un lugar seguro para impedir la contaminación y su pérdida.

Romper la cadena de custodia

Es una práctica sistemática, común en las investigaciones que involucran a las fuerzas policiales, la violación de la cadena de custodia. Esta práctica es particularmente notoria en las ejecuciones directamente realizadas por la fuerza pública y la Fiscalía. La Policía, pero también los agentes fiscales y los jueces, actúan introduciendo pruebas preconstituidas que fundamentan la versión policial. O bien, se malogran las evidencias que fueron recolectadas.

En el caso de **Sebastián Larroza Velázquez**, la Policía presentó como supuesta evidencia –no levantada bajo control jurisdiccional– un revólver calibre 38 encontrado en la escena del crimen. Posteriormente, se realizó una pericia balística sobre otra pistola, calibre 22. Asimismo, se presentaron con esta pericia cinco vainas servidas y percutidas calibre 22 y una de calibre 38, siendo estos elementos peritados objetos que no fueron encontrados originalmente en el sitio, según el propio informe policial. Augusto Palacios Caballero, el policía que disparó a Larroza, tenía su arma sin haberla registrado en la Dirección de Material Bélico, como era obligatorio. No le fue difícil deshacerse del revólver utilizado para la ejecución y presentar al juzgado otra arma cuando éste le solicitó recién tres meses después del hecho. La nueva arma tampoco estaba registrada y, por supuesto, no coincidía con el calibre de la bala extraída de la víctima²³.

En el caso de **Eulalio Blanco Domínguez**, ejecutado por un disparo a quemarropa de una escopeta con balas de goma, se le extrajo el proyectil en el Hospital de Emergencias Médicas. Sin embargo, la evidencia no fue peritada con el objeto de determinar su origen, calibre e índice de deformación. Posteriormente, dicha evidencia se extravió y no forma parte de las evidencias del cuaderno de investigación fiscal²⁴.

En el caso de **Abraham Sánchez Gayoso**, ejecutado por guardias parapoliciales de una estancia, la fiscalía Rosa Talavera González de San Estanislao cometió una gravísima negligencia en el resguardo de la evidencia. El mismo día del hecho, se procedió al levantamiento de mixto fulminante para prueba de nitrito y nitrato a todas las personas que se encontraban en el lugar donde fue hallado el cuerpo sin vida de la víctima y a otros guardias de las estancias involucradas, un total de veinticuatro personas incluida la víctima. El informe de pericia laboratorial concluyó que la muestra extraída de las manos de la víctima no presenta residuo de disparo de arma de fuego y que las veintitrés muestras restantes no pudieron procesarse «porque las mismas fueron remitidas en soportes inadecuados, de papel»²⁵.

23 Expediente «Augusto Palacios s/ Violación de Garantías Constitucionales, Sedición, Desacato, Heridas y Homicidio en Tacuara-San Estanislao», Año 1994, N° 73, folio 49, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del 2° turno de la circunscripción de Caaguazú y San Pedro a cargo de Silvio Flores.

24 Carpeta fiscal N° 0010-007-02-0002-2003-0550 «Innominado s/ homicidio del ciudadano Eulalio Blanco Domínguez Duarte en Santa Rosa del Aguaray», ante la Unidad Fiscal N° 1 de la Fiscalía Zonal de Santa Rosa del Aguaray a cargo de Víctor Concepción Agüero.

25 Carpeta fiscal N° 1425/09 «José Dejesús y otros s/ homicidio doloso en Urunday-Unión», ante la Unidad 3 de la Fiscalía de San Estanislao, a cargo de Rosa Talavera González.

Sebastián Larroza Velázquez

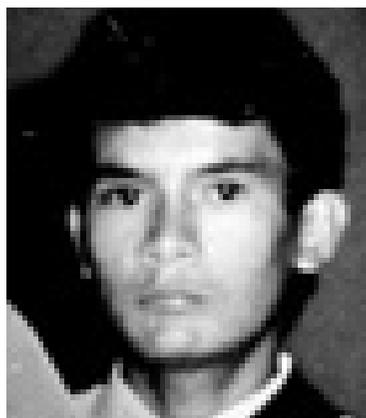
18 años

⊗ 2 de mayo de 1994

Colonia Bertoni, San Estanislao [San Pedro]

Sebastián Larroza Velázquez era estudiante y militaba en la Asociación Campesina de Desarrollo Integrado (ACADEI), a la que también pertenecían sus padres. Fue ejecutado por un agente de la Policía Nacional, durante la represión a una manifestación campesina en la huelga general del 2 de mayo de 1994. El caso quedó en la impunidad, porque la Justicia declaró la extinción de la causa por el paso del tiempo sin que la Fiscalía investigue el hecho.

Dejó a sus padres y ocho hermanos y hermanas.



En la actualidad, este caso es llevado por la CODEHUPY y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) ante el sistema interamericano de derechos humanos.

Abraham Sánchez Gayoso

18 años

⊗ 2 de septiembre de 2009

Urunde'y, Unión [San Pedro]



Abraham Sánchez era sin tierra. Vivía con sus padres y hermanos en una pequeña fracción de tres hectáreas. Buscando un pedazo de tierra propia, se unió a la Coordinadora Sebastián Larroza, que reclamaba unas 252 hectáreas de excedente fiscal que un general de apellido Diarte había alambrado, en la estancia conocida como Diarte kue, en Unión. Fue ejecutado por parapoliciales al servicio de la empresa cuando se encontraba cerca del linde de la propiedad reclamada. El caso quedó impune porque todos los parapoliciales fueron sobreseídos por falta de pruebas.

Dejó a sus padres y ocho hermanos.

Eulalio Blanco Domínguez

62 años

⊗ 5 de junio de 2003

Colonia Andrés Barbero, San Pedro del Ykuamandyju [San Pedro]



Eulalio Blanco era un productor de cedrón Paraguay, y pertenecía a la Asociación María Auxiliadora que agrupaba a productores de cedrón. La asociación contaba con el apoyo de la Coordinadora de Productores Agrícolas - San Pedro Norte (CPA-SPN). Fue ejecutado por un agente de la Policía Nacional durante la represión de la protesta de los cedroneros contra el Gobierno en el 2003, cuando demandaban el cumplimiento de acuerdos relacionados a subsidios al sector. En esa represión, fueron heridos con disparos de arma de fuego otros dieciséis manifestantes. Los casos más graves fueron los de Blanca Benítez Sanabria, Luis Alberto Giménez quien recibió un disparo de arma de fuego (con proyectil presumiblemente de plomo) a la altura del abdomen y Patrocínio Ramón Amaral.

El caso se mantuvo en la impunidad porque la Fiscalía no lo investigó debidamente. Pero en el 2012, a instancia de una denuncia planteada por la CODEHUPY y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), el Estado paraguay fue condenado por el Comité de Derechos Humanos por este caso.

Dejó una esposa y siete hijos.

Condena al Estado paraguayo

«El Comité toma nota de las alegaciones de la autora en el sentido de que su esposo fue víctima de una ejecución arbitraria como consecuencia del uso ilegítimo, innecesario y desproporcionado de la fuerza por parte de agentes de policía en el curso de una manifestación, y alega que se le disparó a quemarropa después de rendirse y luego le golpearon en la cabeza. Alega igualmente que no se llevó a cabo de una manera eficaz la investigación de los hechos, que siguen sin esclarecerse y sin determinarse responsabilidades a pesar del tiempo transcurrido (...) El Comité toma nota también que, de conformidad con el Estado parte, aún existen circunstancias que están siendo investigadas para el esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, el Estado parte no ha presentado pruebas concretas que esclarezcan cómo Blanco Domínguez resultó herido de muerte o quién fue el autor.

Con respecto a la afirmación de la autora según la cual se violó el artículo 6 del Pacto [derecho a la vida], el Comité recuerda que los Estados partes no sólo deben tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañen la privación de la vida, sino también evitar que sus propias fuerzas de seguridad maten de forma arbitraria. El Comité se remite a su jurisprudencia en el sentido de que la investigación penal y el consiguiente enjuiciamiento son recursos necesarios en el caso de violación de derechos humanos como los protegidos en el artículo 6. Puede, por consiguiente, haber violación del Pacto cuando el Estado parte no adopta medidas apropiadas para investigar y castigar a quienes hayan violado esos derechos y ofrecer reparación a las víctimas.

El Comité considera que el Estado tiene la obligación de proteger la vida de las personas bajo su jurisdicción, y en el presente caso, el Estado parte tenía la obligación de proteger la vida de los manifestantes. Las graves circunstancias que rodearon el fallecimiento de Blanco Domínguez requerían una investigación efectiva de la posible participación de fuerzas policiales del Estado parte. A pesar de ello, la investigación que dio inicio el 16 de junio de 2003 ha logrado muy pocos progresos y aún no ha llegado a conclusiones definitivas, sin que el Estado haya explicado las razones de esta situación. El Comité toma nota de la afirmación de la autora, no contestada por el Estado parte, de que no se realizó una autopsia y que el proyectil extraído del cuerpo de Blanco Domínguez no fue examinado y se encuentra extraviado, lo que resulta en la imposibilidad actual de elucidar aspectos particularmente importantes de la investigación (...) En vista de lo que antecede el Comité concluye que los hechos expuestos ponen de manifiesto una violación del párrafo 1 del artículo 6 del Pacto, así como del párrafo 3 del artículo 2 leído juntamente con el párrafo 1 del artículo 6».

El Comité considera que el Estado tiene la obligación de proteger la vida de las personas bajo su jurisdicción, y en el presente caso, el Estado parte tenía la obligación de proteger la vida de los manifestantes.

Comité de Derechos Humanos. Caso Blanco Domínguez c. Paraguay. Comunicación N° 1.828/2008, párr. 7.2 y 7.5

EL SOBREVIVIENTE

Ernesto Benítez Gamarra

Táva Guarani, Santa Rosa del
Aguaray [San Pedro]



Ernesto Benítez nació el 7 de noviembre de 1969. Es educador y trabajador agrícola, dirigente de la la Coordinadora de Productores Agrícolas de San Pedro Norte (CPA-SPN), organización de la que es coordinador del área de educación. Además, es dirigente del Partido Convergencia Popular Socialista. Vive en colonia Táva Guarani, asentamiento obtenido luego de la lucha de una organización campesina por acceder a la tierra en el marco de la reforma agraria.

Ernesto es sobreviviente de la represión a la manifestación campesina en la que murió **Pedro Giménez Duarte**, ocurrida en 1995. Es uno de los 21 manifestantes heridos de bala en esa oportunidad, cuando agentes de la Policía Nacional acribillaron con sus armas de fuego a una manifestación de sin tierras, que protestaban en Santa Rosa del Aguaray. Ernesto –que se encontraba apoyando a los manifestantes como dirigente campesino– fue alcanzado por un proyectil de escopeta. Debido a la herida recibida casi perdió la vida. Se le debió extirpar la parte superior del lóbulo derecho del pulmón. Los policías que habían sido denunciados por este hecho quedaron en la impunidad.

En el 2003, Ernesto volvió a sobrevivir a otra represión en el mismo lugar, cuando apoyaba a la manifestación de los productores de cedrón. En esa oportunidad, la Policía –actuando bajo las órdenes de los fiscales Lucio Aguilera y Arnaldo Giuzzio– ejecutó arbitrariamente a **Eulalio Blanco Domínguez** e hirió con disparos de arma de fuego a dieciséis personas. Ernesto fue derribado por el disparo de un proyectil de goma. Con otros dieciocho manifestantes, fueron detenidos en la comisaría de Santa Rosa del Aguaray, donde fueron sometidos a torturas por parte de militares y policías, que actuaron bajo la supervisión del fiscal.

El caso de las torturas quedó en la impunidad debido a la mediocre investigación fiscal. La Justicia dio el sobreseimiento por falta de pruebas al fiscal Lucio Aguilera y al jefe de la comisaría Nery Calixto Vera Ayala.

No obstante, en el 2012, a instancia de una denuncia planteada por la CODEHUPY y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), el Estado paraguayo fue condenado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por este caso.

La condena al Estado paraguayo en el caso Ernesto Benítez

«El Comité toma nota de las alegaciones del autor en el sentido de que fue golpeado en el momento de su detención y, una vez en la comisaría, fue introducido junto con otros detenidos en una dependencia donde policías y militares le golpearon repetidamente mientras se encontraba esposado con las manos hacia atrás. Alega igualmente, entre otros, que recibió amenazas de muerte, tratos degradantes y que le rociaron el rostro con un gas irritante. Como resultado de las agresiones tiene secuelas físicas y psicológicas, presentando informes médicos al respecto elaborados en 2008.

El Comité toma nota igualmente de que, el 10 de junio de 2003, el autor presentó denuncia por estos hechos ante el Ministerio Público. Sin embargo, sólo el 12 de julio de 2004 se presentaron imputaciones contra el jefe de la comisaría y un fiscal por el delito de lesión corporal en ejercicio de funciones públicas. Según el autor, la investigación fiscal, basada fundamentalmente en la recolección de declaraciones testificales, fue parcial, ya que la mayoría de los testigos eran policías y militares y sólo cuatro manifestantes. El Comité observa que el 18 de marzo de 2005 el Ministerio Público reconoció que numerosos elementos como los diagnósticos médicos, los testimonios de las víctimas y otras personas que presenciaron los hechos, tomas fotográficas y otros informes permitían acreditar fehacientemente la existencia de los hechos. Sin embargo, aún existían elementos de prueba que debían ser recolectados para fundamentar la acusación contra los dos imputados, en particular el testimonio de muchas de las víctimas.

Teniendo en cuenta la detallada descripción hecha por el autor de los hechos acaecidos el 3 de junio de 2003, los informes médicos que presentó y el reconocimiento por parte del Ministerio Público de que esos hechos ocurrieron, el Comité considera que el uso de la fuerza por la Policía fue desproporcionado y el trato al que fue sometido el autor constituye una violación del artículo 7 del Pacto.

En el presente caso el Comité observa que el autor interpuso la denuncia el 10 de junio de 2003 y sólo más de un año después, el 12 de julio de 2004, el fiscal presentó imputación contra dos supuestos responsables. El 18 de marzo de 2005, el fiscal solicitó el sobreseimiento provisional, a la espera de poder recabar pruebas adicionales. Sin embargo, el juez penal negó la posibilidad de recabar dichas pruebas y declaró el sobreseimiento definitivo de la causa. En estas circunstancias, y ante la falta de explicación alguna del Estado parte que justifique los motivos por los que la investigación del caso se vio interrumpida, el Comité llega a la conclusión de que el autor no tuvo derecho a un recurso efectivo y que los hechos que tiene ante sí constituyen una violación del artículo 2, párrafo 3, leído junto con el artículo 7 del Pacto».

Comité de Derechos Humanos. Caso Benítez Gamarra
c. Paraguay. Comunicación N° 1.829/2008, párr. 7.2 y 7.5

«La Policía y la Fiscalía son baratos como chicles, y si alguien reclama les vamos hacer proceder contra ustedes...» Lastimosamente no sabíamos que los sojeros iban a responder así para grabarlo, lo dijeron en una asamblea...
A nosotros nos golpeó escuchar esto, y le dijimos que a lo mejor van a comprar a la Policía y al fiscal,
pero no nos van a comprar a todos»

Protección de testigos, víctimas y querellantes

«Los querellantes, los testigos, quienes realicen la investigación y sus familias serán protegidos de actos o amenazas de violencia o de cualquier otra forma de intimidación. Quienes estén supuestamente implicados en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias serán apartados de todos los puestos que entrañen un control o poder directo o indirecto sobre los querellantes, los testigos y sus familias, así como sobre quienes practiquen las investigaciones».

Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Principio 1.

Víctimas y testigos sin protección

No se arbitran las medidas de protección de víctimas y testigos que son ordenadas en el derecho internacional de los derechos humanos para impedir que las acciones de amedrentamiento posterior a las ejecuciones favorezcan la impunidad. Ni siquiera en los casos en que las propias víctimas o testigos solicitaron una medida de protección mediante una expresa acción judicial.

En un solo caso excepcional, el de **Mariano Roque Jara Báez**, la Policía Nacional –que en 2010 obedecía a una cadena de mando diferente del Ministerio Público– estableció a partir de una orden que provino del nivel de la conducción política y sin intervención de la Fiscalía, un servicio de vigilancia y seguridad policial en la vivienda de la familia, con el fin de garantizar la seguridad de la familia «mientras dure la investigación hasta nueva orden»²⁶.

En el caso del sobreviviente **Benito Gavilán Rolón**, se presentó un hábeas corpus genérico demandando una orden judicial para que la Comandancia de la Policía Nacional traslade a los dos policías acusados a cumplir funciones fuera del departamento de Paraguari y que se suspenda provisionalmente la autorización para el uso y portación de armas de fuego a ambos. El Juzgado resolvió a favor, pero sin disponer las medidas de protección específicas que se demandaban. La víctima planteó todos los recursos disponibles pero perdió. La acción resultó ineficaz, a pesar de su resultado engañosamente favorable²⁷.

Antonio Carlos Moreira Dos Santos fue testigo de la acusación en el juicio oral y público celebrado por las ejecuciones de **Almir Brandt Kurtz** y **Bruno Carlos Da Silva**. Ocho años después, fue ejecutado por el mismo grupo que había perpetrado el primer atentado, y que sigue atacando a los pobladores de Laterza.

²⁶ Carpeta fiscal: Causa n° 1621/2010 «Sobre supuesto hecho punible contra la vida (Homicidio Doloso)», ante la Unidad Penal I de Curuguaty.

²⁷ Expediente N° 912/2008 «Hábeas Corpus Genérico promovido por Benito Gavilán Rolón» ante el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de la circunscripción de Asunción.

En el caso de **Martín Ocampos Páez**, la viuda solicitó al Ministerio Público protección para retornar a su domicilio –que había abandonado luego del ataque– para poder retirar sus pertenencias y realizar el novenario. Ninguna medida de protección fue dispuesta²⁸.

En el caso de **José Medina**, entre siete dirigentes plantearon en 1996 una acción de amparo demandando protección judicial para que la Policía Nacional y el Ministerio del Interior constituyan efectivos y medios en la zona para detener a la banda parapolicial de la empresa Unión Paraguaya S.A. y garanticen el libre tránsito, el derecho de reunión, el derecho a la seguridad y a la vida para los pobladores de Regina Marecos y Juan de Mena. El amparo no tuvo trámite y fue archivado. Dos años después, Medina fue ejecutado²⁹.

28 Causa n° 84/2009 «Averiguación s/ Homicidio Doloso en Colonia Jorge Sebastián Miranda», ante la Unidad Penal N° 5 Fiscalía Regional de Concepción.

29 Expediente «Eustacio Fariña; José Medina; Marcos Fernández Lezcano; Gilda Suárez Bogado; Víctor Villalba Vera; Sixto Pereira y Amancio Ruiz c/ empresa Unión Paraguaya S.A. s/ Amparo Constitucional», Año 1996, N° 295, folio 49, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del 3° turno de la circunscripción judicial de Caaguazú, a cargo del Guido Ramón Melgarejo.

Mariano Roque Jara Báez

58 años

☒ 26 de noviembre de 2010

Colonia Santa Catalina, Curuguaty [Canindeyú]



Mariano Jara fue un connotado dirigente campesino. Estaba en la conducción nacional del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP), donde era el secretario de finanzas. Además, a nivel departamental era el secretario general de la Asociación de Productores Agrícolas (APA). Era un productivo trabajador agrícola, tenía diez hectáreas de tierra con título, en el que producía con técnicas agroecológicas y mantenía siete hectáreas de monte con nacientes de agua. Fue asesinado por un sicario, que lo disparó en su casa. El caso quedó impune, porque la fiscal Ninfa Aguilar –amparada por dirigentes políticos tradicionales locales de Curuguaty– liberó al presunto asesino a pocas horas de su detención, sin siquiera tomar sus huellas dactilares.

Dejó a su esposa y ocho hijos.

ATAQUES A LA COMUNIDAD DE LATERZA KUE

El caso de Laterza kue se enmarca dentro de una historia larga y compleja de corrupción judicial que se inicia en la década de 1970. Un agroempresario griego, Euthymio Ioannidis, quien actuaba en la zona y hacía negocios bajo la protección del entonces ministro del Interior Sabino Augusto Montanaro, inició un proceso de colonización de hecho sobre una propiedad de 2.999 hectáreas que pertenecía a la familia Laterza, Mario Laterza y sucesores, trayendo migrantes rurales de origen brasileño. En 1993, a instancias del griego y a través de un prestanombres, consiguen una usucapión fraudulenta de las tierras ocupadas. Sin embargo, en vez de transferirse a los colonos, las tierras son sucesivamente transferidas a empresas de Ioannidis. Éste inició acciones legales ante los tribunales para despojar a los labriegos de la propiedad de las parcelas, a la vez que promovió una campaña de persecución

en la zona, introduciendo pistoleros y guardias armados que crearon zozobra en la ocupación mediante amenazas y actos de amedrentamiento. En el 2004 el Poder Legislativo declaró de interés social y expropió a favor del INDERT las tierras, pero una de las empresas de Ioannidis a las que se había transferido el título fraudulento de la usucapión obtuvo que la Corte Suprema de Justicia declarara la inconstitucionalidad de la expropiación en el 2009. Las tierras actualmente se encuentran transferidas nuevamente a una empresa ligada a Ioannidis, la Bioenergy Co. Existe una orden judicial dictada por un juez de Caaguazú que dispone la suspensión de todos los trámites administrativos sobre las tierras en el INDERT. Mientras tanto, personeros de la empresa, aliados a autoridades judiciales y policías de la zona, amedrentan a los pobladores para expulsarlos de las tierras.

Almir Brandt y Bruno Carlos Da Silva eran asentados de una tierra en litigio y se encontraban vinculados a una organización de trabajadores rurales sin tierra, la Comisión de Desarrollo y Fomento de Laterza kue, que gestionaba la adjudicación de las tierras de la colonia a sus ocupantes. El conflicto se remonta a la década de los 70, y en él se encuentra involucrado un poderoso agroempresario vinculado a la dictadura, actualmente prófugo de la Justicia. Fueron ejecutados por dos capangas, que luego fueron absueltos tras el juicio oral y público.

Almir Brandt Kurtz

20 años

⊗ 11 de octubre de 2004

Colonia Laterza kue, Mariscal López [Caaguazú]



Bruno Carlos Da Silva

26 años

⊗ 11 de octubre de 2004

Colonia Laterza kue, Mariscal López [Caaguazú]



Antonio Carlos Moreira Dos Santos

42 años

☒ 31 de mayo de 2013

Colonia Laterza kue, Mariscal López [Caaguazú]



Antonio Moreira era un ciudadano de origen brasilero, que llegó como migrante con sus padres en 1984, cuando tenía trece años. Desde hace 30 años estaba asentado en la colonia Laterza kue, siendo uno de los pioneros traídos por el emprendimiento fraudulento de la colonización privada gestionada por Ioannidis. Moreira tenía 67 hectáreas de tierra a su nombre junto con su última pareja, y otras 25 hectáreas junto con su padre, inmuebles destinados principalmente a la cría de ganado vacuno y producción de soja. En ambos casos no tenían título de propiedad sino derecha que utilizaban a nivel familiar. Moreira integraba la Comisión Vecinal de Fomento y Desarrollo (COVEFODE) de Laterza kue, vinculada como base al Movimiento Campesino Paraguayo (MCP),

que se oponían a que los colonos vendieran sus derechas a la empresas Santa Basílica, Entre Ríos, Bioenergy Co., todas ellas sociedades de Ioannidis. Se encontraba amenazado por personeros de la Bioenergy, quienes presionaban con sobornos y amenazas a los colonos para que vendan sus derechas y abandonen el lugar. Fue ejecutado por un grupo de unos siete sicarios que lo atacaron en el portón de su casa. A nivel judicial, se abrió una investigación pero no hubo hasta el momento avances significativos. Existe un imputado, pero no se encuentra detenido. Al cierre del informe, la causa estaba paralizada, sin resolverse la recusación presentada por la querrela en contra de la fiscalía por su parcialidad en el manejo de la investigación.

Dejó a su compañera y a tres hijos.

La más radical impunidad

El mecanismo más radical de la impunidad es la pérdida del expediente o, directamente, que la denuncia del hecho no sea investigada. La pérdida del expediente judicial constituye el colofón de la falta de protección judicial. Con el expediente extraviado las víctimas no pueden controlar ni informarse adecuadamente sobre el procedimiento judicial iniciado a partir de su denuncia. La pérdida del expediente priva de un elemento probatorio de vital importancia para exigir al Estado parte su responsabilidad en sede internacional. Adicionalmente, con el extravío de la documentación oficial del caso se pierde la memoria y registro institucional de la denuncia y de la existencia del hecho. Este patrón es significativo en las circunscripciones del sureste de la Región Oriental (Ciudad del Este y Encarnación), zonas de mayor expansión del enclave sojero.

En el caso de **Bienvenido Melgarejo Bogado**, el dirigente de ASAGRAPA ejecutado por policías del GEO, las fiscalas Haydée Barboza de González y Zunilda Martínez Noguera de Hernandarias, quienes habían dado las órdenes en el operativo de allanamiento en el que mataron a Melgarejo, tomaron su muerte como un daño colateral sin importancia del desalojo efectuado. Ningún tipo de trámite fue realizado con respecto a esta muerte, no fue abierta carpeta de investigación ni el hecho fue comunicado al Juzgado³⁰.

En el caso de **Víctor Díaz Paredes**, militante de la CRAI ejecutado por policías, el fiscal Víctor Antonio Florentín de Edelira dispuso el levantamiento del cadáver, recibió un informe de la Policía y dispuso la revisión del cuerpo por el forense de la regional. Sin embargo, no se abrió ninguna investigación fiscal sobre la ejecución arbitraria de Díaz Paredes, ni se comunicó al Juzgado Penal de Garantías acerca de la muerte de una persona en un operativo policial. Los documentos que obran en la carpeta fiscal que prueban el hecho nunca fueron comunicados a la autoridad judicial. En cambio, imputó y dispuso la detención de los dos campesinos que acompañaban a la víctima³¹.

En el caso del niño **José Francisco Ruiz Díaz Jara**, muerto en el marco de un allanamiento practicado por la Fiscalía en el domicilio de sus padres, no hubo investigación alguna. Su madre recurrió a la fiscalía asignada al caso para ampliar la denuncia original incluyendo en los hechos la muerte de su hijo. La funcionaria se rehusó a recibir la denuncia.

³⁰ Causa N° 41/08 «H.P. c/ el ámbito de la vida y la intimidad de las personas (invasión de inmueble ajeno)» ante la Unidad Penal I de Hernandarias, a cargo de Zunilda Martínez Noguera.

³¹ Carpeta fiscal «Alejandro Lenguaza, Fermín Guachán y otros s/ supuesto hecho punible de invasión de inmueble ajeno y tentativa de homicidio», causa N° 03-02-0002-2002-466, ante la Unidad N° 1 de la Fiscalía zonal de Edelira a cargo de Víctor Antonio Florentín.

Bienvenido Melgarejo Bogado

39 años

⊗ 3 de octubre de 2008

Colonia Guaraní, Mbarakayu [Alto Paraná]



Bienvenido Melgarejo era trabajador rural y dirigente de base de la Asociación de Agricultores del Alto Paraná (ASAGRAPA). Vivía en una parcela de cinco hectáreas sin título en la colonia Guaraní, una de las pocas comunidades campesinas paraguayas que quedan en la zona, rodeadas de sojales. Lideró un proceso de ocupación para la recuperación de tierras de Barbero Cué, 7.750 hectáreas que denunciaban como malhabidas con títulos fraudulentos. Fue ejecutado de un disparo por un agente del Grupo Especial de Operaciones (GEO) en el marco de violento allanamiento al campamento de los campesinos, dispuesto por la fiscalía Zunilda Martínez Noguera. Ninguna investigación fue abierta para investigar el hecho.

Dejó a su esposa y seis hijos.

José Francisco Ruiz Díaz Jara

10 meses

⊗ 7 de marzo de 2001

Asentamiento Santiago Luis Franco,
Simón Bolívar [Caaguazú]



José Francisco era el hijo de dos activos dirigentes campesinos de la Asociación Santiago Luis Franco, integrante de la Organización Campesina de Simón Bolívar, afiliada a la Mesa Coordinadora de Organizaciones Campesinas (MCNOC).

Murió tras complicaciones respiratorias derivadas de la inhalación del gas lacrimógeno que la Policía Nacional utilizó durante un allanamiento ilegal de su domicilio, con el objetivo de detener a su padre. Este hecho no fue investigado por la Fiscalía.

Nicolás Amarilla Acuña

30 años

⊗ 28 de julio de 2001

Barana, Itapúa Poty [Itapúa]



Nicolás Amarilla era un militante de base de una comisión vecinal de sin tierras, base de la Coordinación Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI). La organización denunciaba la existencia de un excedente fiscal en manos de Roberto Rickle, brasileño productor de soja en la zona de San Rafael del Paraná. En el 2000 la comisión inició los trámites administrativos para mensurar la tierra y detectar el excedente ante el IBR. En septiembre de ese año, realizaron la primera ocupación, que terminó en un desalojo, tras lo cual levantaron un campamento permanente al costado de la ruta, en la franja de dominio público. De ahí fueron reprimidos por orden del entonces fiscal Eduardo Petta, en noviembre de 2000, cuando una manifestación de 500 campesinos cerró la ruta. Hasta la ejecución de Nicolás Amarilla, fueron desalojados y reprimidos unas 27 veces. En la última oportunidad, por orden del fiscal Petta, el Grupo Especial de Operaciones (GEO) detuvo a 116 campesinos en dos operativos conjuntos. Fue ejecutado cuando agentes de la Policía Nacional que custodiaban la propiedad abrieron fuego una noche contra el campamento que los campesinos habían levantado al costado de la ruta. No se investigó el hecho.

Dejó a su padre y a dos hermanos.

Víctor Díaz Paredes

24 años

⊗ 6 de octubre de 2002

Asentamiento Isidro Gómez Benítez,
San Rafael del Paraná [Itapúa]



Víctor Díaz Paredes era oriundo del departamento de Caaguazú. Por falta de tierras, migró a Itapúa con su hermano. Allí se unió a una comisión vecinal de sin tierras integrante de la Coordinación Regional de Agricultores de Itapúa (CRAI) que reclamaba la expropiación de una tierra propiedad de la empresa Agrícola, Comercial e Industrial S.A. (ACIFSA) perteneciente al sojero brasileño Aldo Bortolini. Los campesinos iniciaron la ocupación en el 2000 y la bautizaron «asentamiento Isidro Gómez Benítez», en recordación del simpatizante de la CRAI ejecutado en 1995 en un conflicto por el derecho a la tierra que implicó al mismo propietario. Durante el conflicto, los campesinos fueron desalojados en cinco oportunidades. Víctor Díaz Paredes hacía cinco meses que se había unido a la organización, cuando fue ejecutado por agentes de la Agrupación Ecológica y Rural (APER) de la Policía Nacional, que lo detuvieron y dispararon a quemarropa dentro del predio ocupado. El hecho nunca fue investigado por la Fiscalía.

LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA POLÍTICO

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

En los pocos casos en los que la negligente actuación de jueces y fiscales llegó al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), el resultado fue la impunidad, sin excepciones. De esta manera, el sistema político convalida la responsabilidad del sistema judicial en la impunidad de las ejecuciones.

En el caso de **Sebastián Larroza Velázquez**, el JEM inició de oficio el juicio de responsabilidad del juez Carlos Goiburú por supuesto desconocimiento manifiesto del derecho y de las técnicas de medicina legal, por haber ordenado la exhumación y extracción de la bala en violación de las normas del derecho procesal y las prácticas para este tipo de pericias. La «autopsia» efectuada al cuerpo de Larroza, fue practicada a escondidas, en horas de la noche, en el mismo cementerio y sin notificar del acto a sus familiares.

El juez Goiburú junto al médico forense Armando Zorrilla ingresaron al cementerio ocho días después de la inhumación. Una vez individualizado el sepulcro lo rompieron y desenterraron al cadáver. Hicieron un corte del cráneo con un serrucho y ex-

trajeron el proyectil. Tras esto, volvieron a introducir el cadáver en su sepultura, dejando desparramada por el lugar parte de la masa encefálica de la víctima. La evidencia útil que pudo haber revelado la prueba terminó por ser destruida deliberadamente, quedando inutilizada para cualquier otro examen médico posterior.

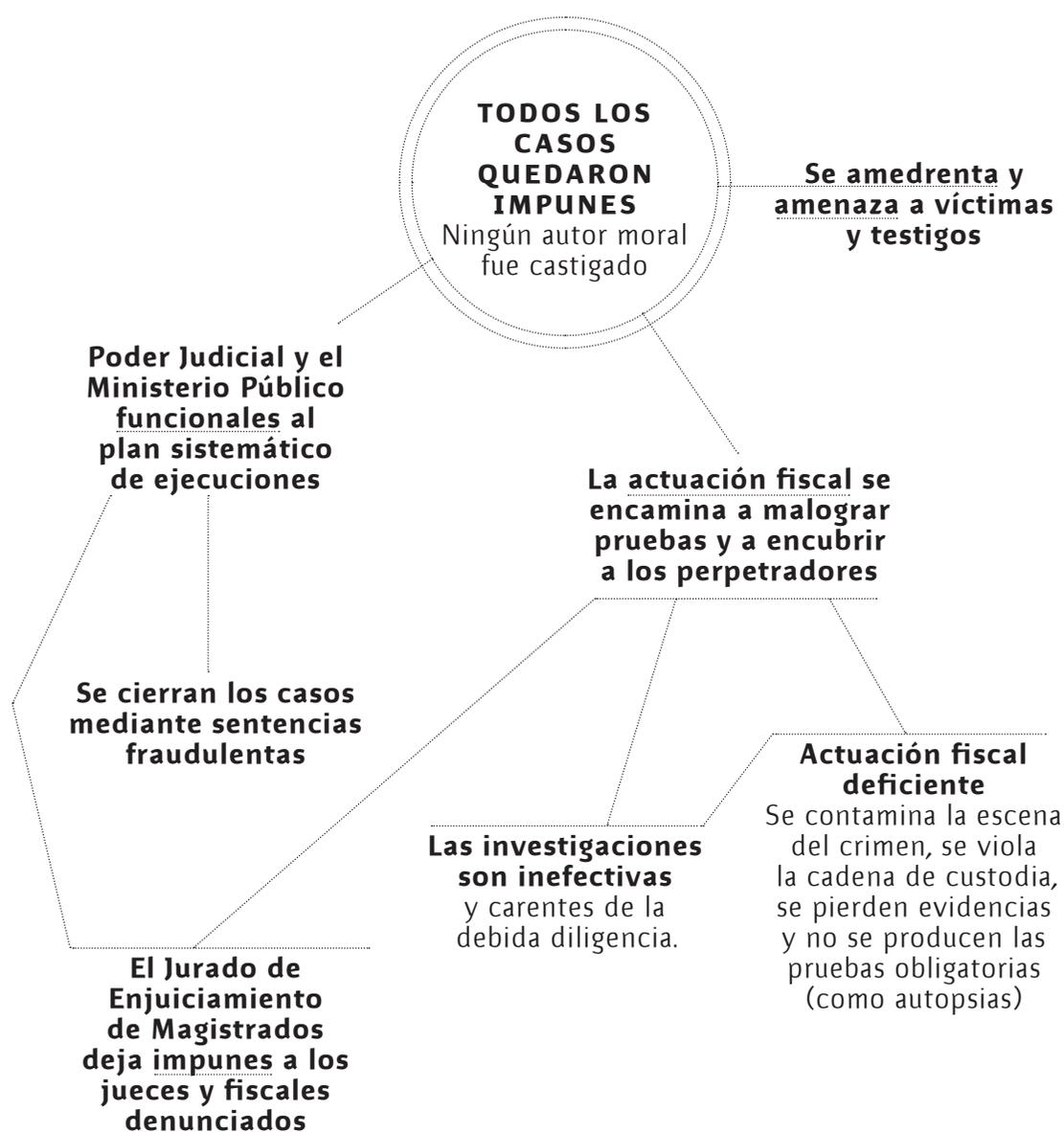
EL JEM admitió que la exhumación y la extracción del proyectil se habían llevado a cabo en un lugar inapropiado, en un horario inconveniente y sin el instrumental adecuado. También calificó como «objetable» la falta de comunicación a los familiares de la víctima. Pero, en opinión del Jurado estas circunstancias «no (revisitaron), sin embargo, la entidad suficiente, para constituir, una causal de remoción del magistrado», tras lo cual lo absolvió³².

El 22 de noviembre de 2005, el JEM absolvió al fiscal penal Lucio Aguilera, a quien se le había formado una causa penal por haber autorizado las torturas a los detenidos y el uso desmedido de la fuerza pública en la represión a los cedroneros, ocasión en que fue ejecutado el campesino **Eulalio Blanco Domínguez**³³.

32 S.D. N° 24/05 de 22 de noviembre de 2005 en la causa «Abog. Lucio Ismael Aguilera Santacruz, Agente Fiscal Regional de Filadelfia s/ enjuiciamiento», ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

33 S.D. N° 24/05 de 22 de noviembre de 2005 en la causa «Abog. Lucio Ismael Aguilera Santacruz, Agente Fiscal Regional de Filadelfia s/ enjuiciamiento», ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

SINOPSIS Patrones de la impunidad



«*Jaguarete ra'y, jaguarete ra'y*
jevy va'erã... las víctimas de la dictadura se están reorganizando, hay mucha gente, *jaguarete meme*, ellos tienen muchos hijos, ahora somos muchos, nos estamos posicionando, organizando, apeligra la situación de que nos van a querer matar, pero nosotros vamos a seguir luchando y recuperando...»

Bibliografía

- CEPAL (2012), *CEPALSTAT Estadísticas de América Latina y el Caribe*, CEPAL.
- COMISIÓN DE VERDAD Y JUSTICIA (2008), *Informe Final Anive Haguã Oiko*, Asunción: Comisión de Verdad y Justicia, Tomo IV Tierras Malhabidas.
- COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (2007), *Informe Chokokue*. Informe al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre las violaciones al derecho a la vida en contra de miembros y dirigentes de las organizaciones campesinas en el contexto de la lucha por la reforma agraria en Paraguay (1989-2005), Asunción: CODEHUPY.
- COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (2013), *Informe de derechos humanos sobre el caso Marina kue*, Asunción: CODEHUPY.
- EDUCACIÓN PARA LA ACCIÓN CRÍTICA (EDPAC); Cátedra UNESCO de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC); Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad (GIDHS) (2010), *Situación de los derechos humanos en el oriente paraguayo en 2009. Conflicto por la imposición de un modelo cultural y agroindustrial*. Departamentos de Cordillera, Paraguari, San Pedro, Concepción y Central. EDPAC.
- FOGEL, Ramón (2005), *Enclave sojero, merma de soberanía y pobreza*, Asunción: CERI.
- GLAUSER, Marcos (2009), *Extranjerización del territorio paraguayo*, Base Investigaciones Sociales, Rosa Luxemburg Stiftung, Asunción.
- GUEREÑA, Arantxa (2013), *El espejismo de la soja. Los límites de la responsabilidad social empresarial: el caso de Desarrollo Agrícola del Paraguay*, Oxfam.
- HETHERINGTON, Kregg (2009), *Privatizando lo privado en el campo paraguayo: lotes precarios y la materialidad de los derechos*, Colección Premio Pastore, Asunción.
- HETHERINGTON, Kregg (2011), *Guerilla auditors, The Politics of Transparency in Neoliberal Paraguay*, Duke University Press.
- PALAU, Marielle y KRETSCHMER, Regina (2004), «La 'guerra de la soja' y el avance del neoliberalismo en el campo paraguayo», en OSAL N°13, enero-abril, Buenos Aires: CLACSO.
- PALAU, Marielle (2009), «La dimensión violenta de la criminalización», en PALAU, M. (coord.) *Criminalización de la lucha campesina*, Asunción: Base – Investigaciones Sociales.
- PALAU, Tomás; CABELLO, Daniel; MAEYENS, An; RULLI, Javiera; SEGOVIA, Diego, (2007), *Los Refugiados del Modelo Agroexportador, Impactos del monocultivo de soja en las comunidades campesinas paraguayas*, Asunción: Base Investigaciones Sociales.
- PASTORE, Carlos (1972), *La lucha por la tierra en Paraguay*, Montevideo: Editorial Antequera.
- PNUD (2011), *Informe de desarrollo humano 2011*, PNUD.
- RIQUELME, Quintín (2003), *Los sin tierra en Paraguay*, CLACSO, Buenos Aires: Becas CLASO/ASDI.
- SÁNCHEZ, José Tomás (2009), «El campesino paraguayo es pobre porque es ignorante. El discurso legítimo de los medios escritos de comunicación y la lucha por la tierra», en PALAU, M. (coord.) *Criminalización de la lucha campesina*, Asunción: Base – Investigaciones Sociales.
- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TENDENCIAS EDUCATIVAS EN AMÉRICA LATINA, SITEAL (2011), *Perfil Paraguay*, OEI, UNESCO, EIIP.
- SOUCHAUD, Sylvain (2002), *Geografía de la migración brasileña en Paraguay*, Asunción: UNFPA, ADEPO.
- VÁZQUEZ, Fabricio (2011), *Atlas agropecuario y forestal del Paraguay, con datos oficiales del Censo Agropecuario Nacional 2008*, Asunción: Unión de Gremios de la Producción.

Índice de víctimas

Agüero Romero, De los Santos	96	da Silva, Carlos Bruno	161, 165	Larroza Velázquez, Sebastián	150, 152, 171	Ramírez Ramírez, Bernardo	88
Aguirre Benegas, Martín Ramón	66	Delvalle Vázquez, Arnaldo	88	Ledesma, Agustín	141, 142	Riveros García, Andrés Avelino	96
Algarin Sotelo, Rigoberto	44	Denis Almirón, Francisco	86	Lezcano, Benjamín	11	Robles Correa, Carlos	27
Almada Rojas, Antonio	105, 107, 108	Díaz Centurión, Reinaldo	141, 143	Lezme Campuzano, Agustín	29	Rolón Ferreira, Hugo Antonio	82, 141
Alvarenga Benítez, Manuel	141, 142	Díaz Paredes, Víctor	167, 170	Lezme Campuzano, Reinerio	29	Rotela Miranda, Geraldino	66, 105
Amarilla Acuña, Nicolás	169	Díaz, Mariano Luis	124	Martínez Cardozo, Santiago	105, 108, 109	Ruiz Díaz Jara, José Francisco	167, 168
Areco, Lorenzo	18, 105	Duarte Acosta, Danilson	101	Martínez Mendoza, José	84	Ruiz Díaz Meza, Arnaldo	93
Arzamendia Ledezma, Mario	27	Duarte López, Alodio	60	Martínez Paredes, Domingo Damiano	44	Sánchez Salinas, Juan Bautista	77
Ayala, Francisco	95	Duarte, Delfín	95	Martínez, César Luis	73, 108, 114, 116	Sánchez, Abraham	151, 152
Ayala, Germán	61	Duré Rodas, Huber Wilson	126	Martínez, Lucio	145, 147	Sosa Aquino, Richard Ramón	48
Báez Barrios, Sever Sebastián	99	Espínola Ayala, Aureliano	99	Medina Gómez, Adriano	125	Torres, Leoncio	72
Báez, Arsenio	109	Espínola Cardozo, Cristóbal	87	Medina, José	84, 132, 162	Vázquez Valdez, Arcenio	105, 108, 123, 124
Báez, Francisco	87	Espínola Díaz, Avelino	89, 94	Medina, Leoncio	83	Vázquez Cáceres, Pedro Antonio	123, 128
Balbuena Cohene, Pedro Antonio	19	Espínola, Francisco	20	Medina, Rubén	81, 139, 141	Vega Benítez, Marciano	79, 114
Balbuena Quiñónez, Esteban León	105, 107, 108	Fariña Ortellado, Isidoro	111	Melgarejo Bogado, Bienvenido	167, 168	Vega Benítez, Osmar Ismael	79
Benítez Ricardo, Pablo Enrique	63	Ferreira Cantero, Charles Joel	82, 141	Mendoza Romero, Arnaldo Gustavo	78	Vega, Vidal	97, 108
Blanco Domínguez, Eulalio	151, 153, 154, 156, 171	Ferreira, César Marcos	22, 108	Montiel Martínez, Nicasio Ramón	77, 108	Villanueva, Justo	126
Brandt Kurtz, Almir	161, 175	Fleitas Ramírez, Juliana	102	Moreira, Antonio Carlos	161, 166	Villasboa Cabrera, Serapio	28
Brítez Irala, Enrique	61	Frutos Jara, Ricardo	94	Ocampos, Martín	7, 10, 114, 162		
Brítez Samudio, Sindulfo Gregorio	108, 110	Garay, Esteban	102	Ortega Mora, Luciano	93		
Brítez Servín, Evaristo	10	Giménez Duarte, Pedro	134, 139, 140, 156	Ortiz, Cristóbal	45		
Cabral Benítez, Calixto	86	Giménez, Luis Gilberto	129	Osorio, Felipe	126		
Cáceres Vázquez, Nicolás	108, 111	Gómez Benítez, Isidro	114, 115, 138	Oviedo Aquino, Amalio Ismael	83		
Cantero Denis, César Ricardo	65	Gómez Delgado, Eduardo	78	Ozuna Rotela, Cándido	82, 141		
Cantero, Francisco	65	González Cabrera, Crescencio	126	Paredes González, Fermín	91		
Cañete Aranda, Agapito	108, 112	González Villalba, Gregorio	47	Paredes González, Luis Agustín	91		
Cañete Cuenca, Anastacio	112	González Ramírez, Cristino	123, 128	Pavón Díaz, Gumercindo	75, 76		
Cañete Reyes, Mariano	65	González, Juan Esteban	134, 135	Peralta Cuevas, Miguel	18		
Cañete Rolón, César	62	Guillén Céspedes, Rubén Darío	143	Pérez Roa, Rafael	47		
Cañete Rolón, Marciano	62	Hermosilla, Esteban	48	Pérez, Sixto	105, 106		
Cardozo Benítez, Víctor	105, 106	Jara Báez, Mariano Roque	108, 161, 163	Portillo, Julián Antonio	133, 135		
Castro Benítez, Adolfo	92	Jara Flores, Francisco	11				
Coronel, Ángel	60						
Cristaldo Rotela, Ángel	72						

SOBREVIVIENTES

Benítez Gamarra, Ernesto	156, 157, 158
Benítez, Víctor Domingo	50
Flores Sugasti, Cipriano	49
Gavilán Rolón, Benito	108, 146 150, 161
Silva, Pedro Pablo	26, 146

Índice temático

PATRONES

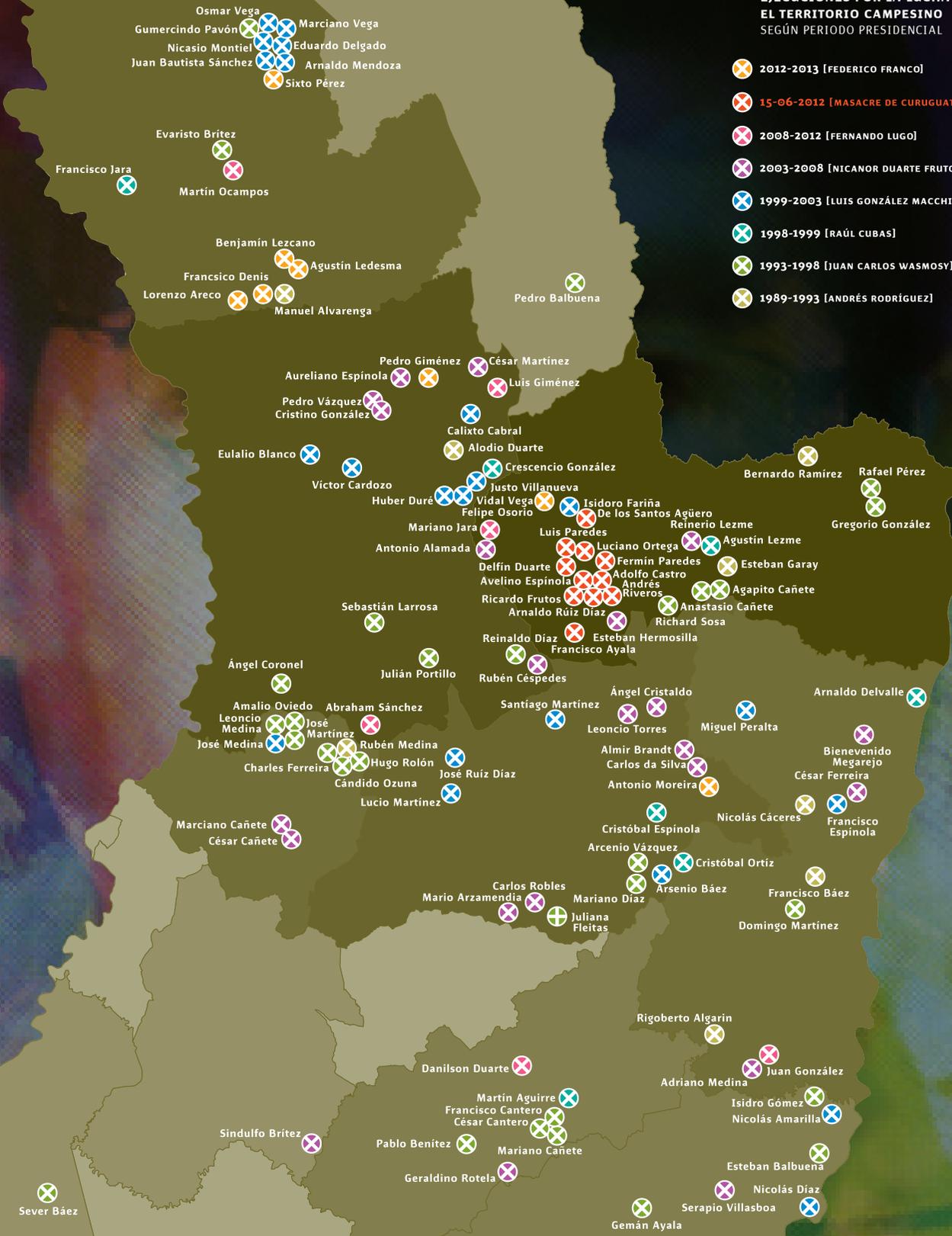
Patrones del conflicto	13, 16, 17, 23, 24, 25, 32, 33, 35, 36, 39
Patrones de las ejecuciones	40, 41, 42, 43, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 69, 73, 85, 98, 100, 104, 105, 108, 113, 114, 117, 118
Patrones de la impunidad	120, 121, 122, 123, 132, 133, 134, 138, 139, 141, 145, 146, 150, 151, 161, 167, 171, 172

HISTORIAS

Araujo kue	48
Yvy Marane'ỹ, Norte Pyahu y 29 de junio (ex CIPASA o Antebi kue)	14, 34, 74, 75, 76, 77, 78, 79
La Esperanza y Colonia San Vicente	126, 127, 128, 129
Regina Marecos y Guido Almada	15, 37, 80, 81, 82, 83, 84
Reserva Forestal de Capi'ibary	143
Marina kue	21, 22, 38, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97
Tekojoja	30, 31, 70, 71, 72
Kuarahy Resẽ y San Cristóbal	64, 65, 66
San Juan de Puente Kyha	46, 47
Asentamiento Santiago Martínez, ex Maracamua	20
Laterza kue	164, 165, 166

EJECUCIONES POR LA LUCHA POR EL TERRITORIO CAMPESINO SEGÚN PERIODO PRESIDENCIAL

-  2012-2013 [FEDERICO FRANCO]
-  15-06-2012 [MASACRE DE CURUGUATY]
-  2008-2012 [FERNANDO LUGO]
-  2003-2008 [NICANOR DUARTE FRUTOS]
-  1999-2003 [LUIS GONZÁLEZ MACCHI]
-  1998-1999 [RAÚL CUBAS]
-  1993-1998 [JUAN CARLOS WASMOSY]
-  1989-1993 [ANDRÉS RODRÍGUEZ]



Miembros y dirigentes de organizaciones campesinas víctimas del plan sistemático de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas en la lucha por el territorio campesino

03/02/1989 al 15/08/2013

Miembros y dirigentes de organizaciones campesinas víctimas del plan sistemático de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas en la lucha por el territorio campesino

03/02/1989 al 15/08/2013

DEPARTAMENTO	NOMBRE Y EDAD	TERRITORIO	DISTRITO	FECHA	ORGANIZACIÓN	
CONCEPCIÓN	Manuel Alvarenga Benítez (25)	Kurusu de Hierro	Horqueta	18/08/1992	OCN	
	Evaristo Britez Servín (51)	Col. Jorge S. Miranda. Huguá Ñandu	Paso Barreto	17/10/1998	Coloniero	
	Gumerindo Pavón Díaz (22)	Asentamiento Norte Pyahu	José Félix López	11/11/1998	Asentado	
	Francisco Jara Flores (43)	Col. San Alfredo	Concepción	19/12/1999	Coloniero	
	Nicasio Ramón Montiel Martínez (48)	Asentamiento Yvy Marañé	José Félix López	21/01/2000	UCN Oñondivepa	
	Juan Bautista Sánchez Salinas (24)	Asentamiento Yvy Marañé	José Félix López	21/01/2000	UCN Oñondivepa	
	Arnaldo Gustavo Mendoza Romero (15)	Asentamiento 29 de junio	José Félix López	29/08/2000	Asentado	
	Eduardo Gómez Delgado (18)	Asentamiento 29 de junio	José Félix López	29/08/2000	Asentado	
	Marciano Vega Benítez (42)	Asentamiento 29 de junio	José Félix López	09/04/2001	Asentado	
	Osmar Ismael Vega Benítez (16)	Asentamiento 29 de junio	José Félix López	09/04/2001	Asentado	
	Martín Ocampos (45)	Huguá Ñandu	Paso Barreto	12/01/2009	OCN	
	Agustín Ledesma (17)	Arroyito	Horqueta	30/04/2012	Asentado	
	Sixto Pérez (38)	Asentamiento Norte Pyahu	José Félix López	01/09/2012	Organización campesina Norte Pyahu	
	Benjamín Lezcano (54)	Arroyito	Horqueta	19/02/2013	Coord. Campesina «Dr. Rodríguez de Francia»	
	Francisco Denis Almirón (53)	Kurusu de Hierro	Horqueta	21/04/2013	Radio Comunitaria Aguape	
	Lorenzo Areco Valiente (37)	Reconquista	Horqueta	14/08/2013	OCRC	
	AMAMBAY	Pedro Antonio Balbuena Cohene (28)	Piray	Capitán Bado	19/04/1995	ONAC
	SAN PEDRO	Alodio Duarte López (31)	Kiray	Resquin	13/10/1992	UNC Oñondivepa
		Sebastián Larrosa Velázquez (18)	Col. Bertoni calle 6000	San Estanislao	02/05/1994	ACADEI
		Reinaldo Díaz Centurión (22)	Reserva de Kapi'ibary	Kapi'ibary	26/03/1995	OLT
Ángel Coronel (47)		Col. Navidad	25 de Diciembre	18/06/1995	FNC	
Pedro Giménez Duarte (20)		Táva Guarani	Santa Rosa del Aguayay	07/09/1995	Sin tierra CPA SPN	
Julián Antonio Portillo (28)		Kururuo	San Estanislao	03/08/1998	FNC	
Crescencio González Cabrera (35)		La Esperanza	Resquin	13/11/1999	FNC	
Justo Villanueva (45)		La Esperanza	Resquin	08/01/2000	FNC	
Felipe Osorio (42)		La Esperanza	Resquin	08/01/2000	FNC	
Huber. Wilson Duré Rodas (24)		La Esperanza	Resquin	08/01/2000	FNC	
Víctor Cardozo Benítez (30)		Sanguina kue	Lima	01/07/2000	Dirigente de base	
Calixto Cabral Benítez (35)		Asentamiento Pedro Giménez	Santa Rosa del Aguayay	04/06/2002	CPA SPN	
Eulalio Blanco Domínguez (62)		Col. Andrés Barbero.	San Pedro del Ykuamandyju	06/06/2003	CPA SPN	
Aureliano Espinola Ayala (57)		Naranjito	Resquin	04/11/2004	Frente Distrital de Resquin	
Rubén Darío Guillén Céspedes (25)		Reserva de Kapi'ibary	Kapi'ibary	23/04/2006	OLT	
César Luis Martínez (43)		Kamba Rembe	Resquin	11/07/2006	MCNOC	
Cristino González Ramírez (48)		Col. San Vicente	Resquin	18/08/2007	Coloniero	
Pedro Antonio Vázquez Cáceres (39)		Col. San Vicente	Resquin	18/08/2007	FNC	
Enrique Britez Irala (39)		Colonia Jejuí	Chore	28/04/2009	UCN	
Luis Gilberto Giménez (48)		Col. San Vicente	Resquin	15/07/2009	Asentado	
Abraham Sánchez Gayoso (18)	Urundéy	Unión	02/09/2009	Coordinadora Sebastián Larrosa		
CORDILLERA	Rubén Medina (44)	Regina Mareco	Juan de Mena	19/11/1992	CNLTV	
	Hugo Antonio Rolón Ferreira (23)	Regina Mareco	Juan de Mena	04/10/1994	Asentado	
	Cándido Ozuna Rotela (31)	Regina Mareco	Juan de Mena	04/10/1994	Asentado	
	Charles Joel Ferreira Cantero (21)	Regina Mareco	Juan de Mena	04/10/1994	Asentado	
	Leoncio Medina (18)	Guido Almada I	Cleto Romero	08/04/1995	Asentado	
	Amalio Ismael Oviedo Aquino (16)	Guido Almada I	Cleto Romero	08/04/1995	Asentado	
	José Martínez Mendoza (38)	Guido Almada I	Cleto Romero	20/11/1996	OLT	
	José Medina (46)	Guido Almada I	Cleto Romero	22/05/2002	OLT	
	Marciano Cañete Rolón (68)	Caacupe'i	Isla Puku	06/04/2006	MCP	
	César Cañete Rolón (63)	Caacupe'i	Isla Puku	06/04/2006	MCP	
	PARAGUARÍ	Sindulfo Gregorio Britez Samudio (32)	Ka'aguy Poty	Mbuyapey	04/08/2008	MCP
	CAAGUAZÚ	Arcenio Vázquez Valdez (39)	Santa Carmen	J.E.Estigarribia	12/07/1996	ARPAC – FNC
Mariano Luis Díaz (43)		Santa Carmen	J.E.Estigarribia	22/07/1996	ARPAC – FNC	
Juliana Fleitas Ramírez (en gestación)		Ypekua	Repatriación	23/09/1998		
Cristóbal Espinola Cardozo (35)		Asentamiento Cristóbal Espinola	Raúl Arsenio Oviedo	07/04/1999	ARPAC – FNC	
Arsenio Báez (49)		Asentamiento San Jorge	José Domingo Ocampos	16/08/2000	MCP	
José Francisco Ruiz Díaz Jara (10 meses)		Asentamiento Santiago Franco	Simón Bolívar	07/03/2001		
Santiago Martínez Cardozo (46)		Col. Ybypytyá	Yhú	11/03/2001	MCP	
Lucio Martínez (31)		Santa Catalina	Carayao	19/10/2001	MCP	
Carlos Robles Correa (27)		Col. 3 de noviembre	Repatriación	21/01/2004	OCAR – FNC	
Mario Arzamendia Ledezma (34)		Col. Chacoré	Repatriación	21/01/2004	OCAR – FNC	
Almir Brandt Kurtz (20)		Col. Laterza kue	Mariscal López	11/10/2004	Comisión de Desarrollo y Fomento Laterza kue	
Carlos Bruno da Silva (26)		Col. Laterza kue	Mariscal López	11/10/2004	Comisión de Desarrollo y Fomento Laterza kue	
Ángel Cristaldo Rotela (20)		Col. Tekojoja	Vaquería	26/06/2005	Movimiento Agrario y Popular	
Leoncio Torres (47)		Col. Tekojoja	Vaquería	26/06/2005	Movimiento Agrario y Popular	
Antonio Carlos Moreira Dos Santos (42)	Col. Laterza kue	Mariscal López	31/05/2013	MCP		

DEPARTAMENTO	NOMBRE Y EDAD	TERRITORIO	DISTRITO	FECHA	ORGANIZACIÓN
CAAZAPÁ	Pablo Enrique Benítez Ricardo (31)	Ayala kue	Yuty	12/07/1997	OLT
	Francisco Cantero (40)	Col. Kuarahy Resé	San Juan Nepomuceno	28/08/1997	Coloniero
	César Ricardo Cantero Denis (14)	Col. Kuarahy Resé	San Juan Nepomuceno	28/08/1997	Coloniero
	Mariano Cañete Reyes (38)	Col. Kuarahy Resé	San Juan Nepomuceno	28/08/1997	Coloniero
	Martín Ramón Aguirre Benegas (35)	San Cristóbal	San Juan Nepomuceno	14/10/1999	ONAC
	Geraldino Rotela Miranda (32)	Col. Kuarahy Resé	San Juan Nepomuceno	23/02/2008	Partido Tekojoja
	Danilson Duarte Acosta (11)	11 de mayo	San Juan Nepomuceno	11/07/2010	FNC
ITAPÚA	Esteban León Balbuena Quiñónez (34)	Col. 7 de agosto	Carlos Antonio López	19/04/1994	CRAI
	Germán Ayala (30)	Arroyo Claro	Itapúa Poty	03/08/1994	CRAI
	Isidro Gómez Benítez (45)	Col. San Miguel del Norte	Mayor Otaño	17/12/1995	CRAI
	Nicolás Amarilla Acuña (30)	Barana	Itapúa Poty	28/07/2001	CRAI
	Victor Díaz Paredes (24)	Asentamiento Isidro Gómez B.	San Rafael del Paraná	06/10/2002	CRAI
	Serapio Villasboa Cabrera (34)	Pirapey 35	Pirapey	29/04/2006	MCP
ÑEEMBUCÚ	Sever Sebastián Báez Barrios (27)	Paraíso	San Juan del Ñeembucú	13/03/1998	OLT
ALTO PARANÁ	Francisco Báez (54)	Km 24 Acaray	Minga Guazú	13/05/1990	Asentado
	Nicolás Cáceres Vázquez (33)	Col. Nueva Fortuna	Hernandarias	05/08/1990	MCP
	Rigoberto Algarín Sotelo (37)	Col. Ka'aguy Porã	Naranjal	11/05/1992	ASAGRAPA
	Domingo Damiano Martínez Paredes (35)	Km 32	Minga Guazú	28/04/1996	MCP
	Arnaldo Delvalle Vázquez (20)	Puerto Indio	Mbaracayú	27/04/1999	ASAGRAPA
	Cristóbal Ortiz (44)	Asentamiento Ko'ë Rory	Juan E. O'Leary	25/05/1999	MCP
	Francisco Espinola (22)	Asentamiento Santiago Martínez	Santa Fe del Paraná	22/09/2000	MCP
	Miguel Peralta Cuevas (41)	Colonia Tembiaporã	Itakyry	02/10/2003	ONAC
	César Marcos Ferreira (29)	Asentamiento Santiago Martínez	Santa Fe del Paraná	23/03/2005	MCP
	Adriano Medina Gómez (15)	Raúl Peña	Raúl Peña	18/10/2005	ASAGRAPA
	Bienvenido Melgarejo Bogado (39)	Col. Guarani	Mbarakajú	03/10/2009	ASAGRAPA
	Juan Esteban González (29)	Chino kue	Itakyry	29/01/2009	ASAGRAPA
CANINDEYU	Bernardo Ramírez Ramírez (24)	Col. Yhovy	Corpus Christi	15/02/1992	ARCC – FNC
	Esteban Garay (9)	Col. Yasy Cañy	Curuguaty	11/09/1992	
	Agapito Cañete Aranda (46)	Tavaí Borda II	Curuguaty	23/08/1995	OLT
	Anastacio Cañete Cuenca (15)	Tavaí Borda II	Curuguaty	23/08/1995	OLT
	Rafael Pérez Roa (45)	Asentamiento San Juan	Francisco Caballero Álvarez	14/12/1995	ARCC – FNC
	Gregorio González Villalba (19)	Asentamiento San Juan	Francisco Caballero Álvarez	23/12/1996	ARCC – FNC
	Richard Ramón Sosa Aquino (14)	Col. Santa Rosa mi (Araújo kue)	Curuguaty	11/01/1996	Coloniero
	Agustín Lezme Campuzano (30)	Col. Ko'ë Porã	Ygatimi	27/08/1999	APPKP
	Isidoro Fariña Ortellado (38)	Col. Maracañá	Curuguaty	15/09/2002	ACM
	Reinerio Lezme Campuzano (34)	Col. Ko'ë Porã	Ygatimi	07/01/2005	APPKP
	Esteban Hermosilla (31)	Araújo kue	Curuguaty	09/10/2005	Coloniero
	Antonio Almada Rojas (25)	Menno kue	Jasy Kañy	27/05/2007	MCP
	Mariano Roque Jara Báez (58)	Col. Santa Catalina	Curuguaty	26/11/2010	MCP
	Luis Agustín Paredes González (26)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty
	Luciano Ortega Mora (18)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty
	Fermin Paredes González (28)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty
	Adolfo Castro Benítez (28)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty
	Arnaldo Ruíz Díaz Meza (35)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty
	Ricardo Frutos Jara (42)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty
	Avelino Espinola Díaz (54)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty
Delfin Duarte (56)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty	
Francisco Ayala (38)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty	
De los Santos Agüero Romero (23)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty	
Andrés Avelino Riveros García (67)	Marina kue	Curuguaty	15/06/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty	
Vidal Vega (48)	Yvypytyá	Curuguaty	01/12/2012	Comisión vecinal de sin tierras de Naranjaty	



COORDINADORA
DERECHOS
HUMANOS
PARAGUAY

CON EL APOYO DE

 **diakonia**

GENTE QUE CAMBIA EL MUNDO